

# PERIÓDICO OFICIAL

## “TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico

Director: Lic. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación Estatal de Reinserción Social y la Dirección General de la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 26 de diciembre de 2018	6a. época	5660
---	---	-----------	------

### SUMARIO

#### GOBIERNO DEL ESTADO

##### PODER LEGISLATIVO

Acuerdo parlamentario por el que se autoriza prórroga hasta por 30 días naturales para ampliar el plazo de presentación oportuna e integral de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del año 2019 del Poder Ejecutivo, a partir del vencimiento del término previsto por el artículo 32, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, presentada ante este Congreso del Estado por el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

.....Pág. 2

Acuerdo parlamentario por el que se modifican, en su integración, las comisiones legislativas ordinarias del deporte, desarrollo y conflictos agrarios, ciencia e innovación tecnológica, medio ambiente, agua y recursos naturales y de la familia del Congreso del Estado de Morelos.

.....Pág. 4

Decreto número setenta y cinco por el que la Diputación Permanente del Congreso del Estado de Morelos, convoca a los Diputados integrantes de la Quincuagésima Cuarta Legislatura, al Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, en el primer receso del primer año de Ejercicio Constitucional.

.....Pág. 4

##### PODER EJECUTIVO

##### SECRETARÍA DE GOBIERNO

Fe de erratas al sumario del Periódico Oficial “Tierra y Libertad” 5659 de fecha 19 de diciembre de 2018.

.....Pág. 6

Fe de erratas al sumario del Periódico Oficial “Tierra y Libertad” 5659 de fecha 19 de diciembre de 2018.

.....Pág. 6

##### SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Licitación Pública Nacional Presencial, Número EA-N20-2018, referente al servicio de preparación de raciones alimenticias para consumo humano y suministro de insumos para la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

.....Pág. 7

##### ORGANISMOS

##### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

##### COLEGIO DE MORELOS

Reporte correspondiente al tercer trimestre 2018 del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) del Colegio de Morelos.

.....Pág. 8

##### TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS

Acuerdo Plenario de Incumplimiento de Sentencia, de fecha siete de diciembre de dos mil dieciocho, Dictado en el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del ciudadano, identificando con el número de expediente TEE/JDC/005/2016-3, promovido por Mauro Juan Aragón Machorro.

.....Pág. 12

##### GOBIERNO MUNICIPAL

##### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS

Acuerdo de pensión por Viudez y Orfandad número CPSHAPI/101/2018, a la C. Irais Cárdenas Rosas y los menores Carolina, Natalia y Miguel de apellidos González Díaz.

.....Pág. 16

Acuerdo de pensión por Jubilación número CPSHAPI/209/2018, al C. Víctor Salinas Márquez.

.....Pág. 18

Acuerdo de pensión por Cesantía en Edad Avanzada número CPSHAPI/215/2018, a la C. Araceli Guadalupe Vázquez Cuellar.

.....Pág. 20

Acuerdo de pensión por Cesantía en Edad Avanzada número CPSHAPI/216/2018 a la C. Aida Norma Betanzos Cuellar.

.....Pág. 22

Acuerdo de pensión por Cesantía en Edad Avanzada número CPSHAPI/220/2018, a la C. María del Carmen Pineda Cuevas.

.....Pág. 24

Acuerdo de pensión por Jubilación número CPSHAPI/225/2018, a la C. Ana Laura Ortiz Carrillo.

.....Pág. 26

Acuerdo de pensión por Jubilación número CPSHAPI/230/2018, al C. Pedro Mota Álvarez.

.....Pág. 28

Acuerdo de pensión por Cesantía en Edad Avanzada número CPSHAPI/232/2018, al C. Abel Campuzano Sánchez.

.....Pág. 30

Acuerdo de Pensión por Orfandad número CPSHAPI/250/2018, a la C. Candelaria Castro Ibarra.

.....Pág. 32

Acuerdo de pensión por Viudez a la C. Alejandrina Villamar Cleto.

.....Pág. 35

Acuerdo de pensión por Viudez a la C. Blanca Estela Ruiz Barrios.

.....Pág. 36

**ORGANISMOS DE LOS AYUNTAMIENTOS**

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AYALA SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AYALA**

Reglamento Interior del Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento del municipio de Ayala.

.....Pág. 37

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTLA SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS**

Presupuesto de Ingresos del Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento de Cuautla Morelos, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019.

.....Pág. 52

**EDICTOS Y AVISOS**

.....Pág. 61

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo. LIV Legislatura. 2018-2021.

La Quincuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II, del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

En Sesión Ordinaria de Pleno con fecha 28 de noviembre del 2018, las Diputadas Tania Valentina Rodríguez Ruiz, Maricela Jiménez Armendáriz, Keila Celene Figueroa Evaristo, Dalila Morales Sandoval, Rosalina Mazari Espín, Rosalinda Rodríguez Tinoco, Blanca Nieves Sánchez Arano, Ana Cristina Guevara Ramírez, Naida Josefina Díaz Roca y Cristina Xochiquetzal Sánchez Ayala, integrantes de la Junta Política y de Gobierno de la LIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Morelos, presentaron Punto de Acuerdo que pone a consideración del Pleno la solicitud de la autorización de prórroga hasta por treinta días naturales para ampliar el plazo de presentación oportuna e integral de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2019, a partir del vencimiento del término previsto por el artículo 32, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; presentada ante este Congreso del Estado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, bajo las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1.- En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 32, párrafo octavo, y 70, fracciones XVIII, inciso c), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos, Cuahtémoc Blanco Bravo, presentó ante esta Soberanía por escrito dirigido a la Presidencia de la Mesa Directiva, con fecha catorce de noviembre de dos mil dieciocho, la solicitud de prórroga hasta por 30 días naturales para la presentación oportuna e integral de las iniciativas de Presupuesto de Egresos y de la Ley de ingresos, ambas del Gobierno del Estado de Morelos, para el Ejercicio Fiscal 2019.

En la solicitud materia del presente se establece que: "La situación financiera del Estado, refleja números adversos a los previstos en las proyecciones realizadas. Diversos compromisos de pago hacen necesario que el Gobierno del Estado de Morelos tome las medidas presupuestales pertinentes para que, analizando la evolución del presupuesto 2018, haga frente a las obligaciones previamente establecidas, atendiendo los pasivos y compromisos a corto plazo. Por ello es necesario orientar el gasto público en actividades que permitan el desarrollo, sostenimiento y desempeño de las funciones públicas en los programas y proyectos prioritarios, que garanticen el pleno desarrollo social y económico.

Aunado a lo anterior, la determinación del balance presupuestario de este ejercicio fiscal es determinante para la proyección del ejercicio fiscal 2019; es decir, comparar los ingresos y egresos del Gobierno Estatal, evaluando las condiciones en que se recibió la Hacienda Pública Estatal, permitirá generar las estrategias correspondientes y las proyecciones del próximo ejercicio; sin embargo, a esta fecha y dadas las condiciones adversas expuestas, no ha sido posible la consolidación de dicho balance.

2.- Con fecha 15 de noviembre de 2018, el Lic. José Alejandro Jesús Villareal Gasca, presentó ante este Congreso del Estado, solicitud para señalarse día y hora para llevar a cabo la comparecencia a que se refiere el párrafo octavo del artículo 32, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

3.- Es así, que ante la Solicitud del Titular del Poder Ejecutivo y para estar en aptitud de que este Poder Legislativo procediera a resolver sobre lo solicitado, mediante turno No. SSLyP/DPLyP/AÑO1/P.O1/127/18, de fecha 26 de noviembre de 2018, la Secretaría de Asuntos Legislativos y Parlamentarios remitió a esta Junta Política y de Gobierno, la referida solicitud de ampliación del plazo para la presentación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019; la cual fue recibida y conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, este Congreso del Estado se procedió a citar al titular de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, el C.P. José Alejandro Jesús Villarreal Gasca, a efecto de que pudiera expresar las causas de la solicitud y verificar esta Soberanía la procedencia de la ampliación, por existir las causas plenamente justificadas que fueron calificadas así por las integrantes de la Junta Política y de Gobierno.

4.- Con fecha 26 de noviembre de 2018, en comparecencia del titular de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, el C.P. José Alejandro Jesús Villarreal Gasca, éste expresó, entre otras circunstancias, de manera primordial, que los datos hacendarios respecto a las perspectivas de ingresos y egresos para el año fiscal 2019 por parte del Gobierno Federal no se encuentran aun plenamente establecidas y las bases para poder realizar una proyección presupuestaria se encuentran aún inciertas, ya que existe la presunción de la desaparición, a propuesta del nuevo titular del Poder Ejecutivo Federal en su paquete económico, del apartado relativo al ramo 23, entre otras; por lo cual las aportaciones y participaciones federales que lleguen al Estado de Morelos podrían verse disminuidas y afectar el paquete económico propuesto por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Asimismo, se puso en conocimiento y se dio una explicación breve de la situación administrativa en que fue recibida el Poder Ejecutivo respecto a inconsistencias y falta de información contable y financiera que ha dificultado de manera importante el poder contar con información oportuna y veraz para procesar el tema económico con que trabajará el Gobierno del Estado de Morelos.

5.- Por lo anterior, de conformidad con lo establecido por los artículos 44 y 50, fracción XIII, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, la Junta Política y de Gobierno es competente para conocer respecto a la solicitud para la ampliación al plazo para la presentación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019; en virtud de que converge el poder alcanzar acuerdos del Pleno del Congreso del Estado, mediante la adopción de decisiones que constitucional y legalmente le corresponde, como lo es la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso para la ampliación de los plazos para la presentación de las Leyes de Ingresos y Presupuestos de Egresos, por lo de ahí la conveniencia de que sea la Junta Política y de Gobierno, como el órgano colegiado en el cual se da la mayor expresión de la pluralidad del Congreso del Estado, por tratarse de un tema de alto interés y trascendencia social.

Artículo 44.- La Junta Política y de Gobierno es la expresión de la pluralidad del Congreso del Estado; por tanto, es el órgano colegiado en el que se impulsan entendimientos y convergencias políticas, con las instancias y órganos que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos para que el pleno del Congreso del Estado, adopte las decisiones que constitucional y legalmente le corresponda.

Artículo \*50.- La Junta Política y de Gobierno, tendrá las siguientes atribuciones:

I...

II...

XIII. Las demás que le confiera el pleno del Congreso del Estado, esta Ley y sus disposiciones reglamentarias y no sean competencia de alguna comisión o comité.

Ante tal hipótesis y toda vez que el mandato constitucional establece en su artículo 32, octavo párrafo lo siguiente:

“A solicitud del Ejecutivo del Estado podrán ampliarse los plazos de presentación de las Leyes de Ingresos, cuentas públicas y Presupuestos de Egresos a que se refiere este Artículo, cuando haya causas plenamente justificadas, por aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso, pero será obligación de la Secretaría del Despacho a cargo de la Hacienda Pública comparecer ante el Congreso para informar sobre las razones que la motiven. En el ámbito municipal la atribución anterior corresponderá a los Presidentes Municipales pudiendo comparecer en su representación el Tesorero Municipal.”

Ante lo anteriormente fundado y motivado, este Órgano Colegiado y de acuerdo a que la Junta Política y de Gobierno es la expresión de la pluralidad del Congreso del Estado; por tanto, es el órgano colegiado en el que se impulsan entendimientos y convergencias políticas, con las instancias y órganos que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos para que el Pleno del Congreso del Estado adopte las decisiones que, constitucional y legalmente, le correspondan.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIV Legislatura aprueba el siguiente:

#### ACUERDO PARLAMENTARIO

**POR EL QUE SE AUTORIZA PRÓRROGA HASTA POR 30 DÍAS NATURALES PARA AMPLIAR EL PLAZO DE PRESENTACIÓN OPORTUNA E INTEGRAL DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019 DEL PODER EJECUTIVO, A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO PREVISTO POR EL ARTICULO 32, TERCER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, PRESENTADA ANTE ESTE CONGRESO DEL ESTADO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS.**

ÚNICO.- Se autoriza ampliar el plazo, hasta por 30 días, al Ejecutivo del Estado, para entregar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2019.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- Notifíquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

TERCERO.- Remítase al Titular del Poder Ejecutivo, para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso le dé cumplimiento en todos sus términos.

Recinto del Poder Legislativo del Estado de Morelos, en Sesión Ordinaria, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

Atentamente

Los CC. Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado.

CRISTINA XOCHIQUETZAL SÁNCHEZ AYALA  
DIPUTADA SECRETARIA

MARCOS ZAPOTITLA BECERRO  
DIPUTADO SECRETARIO

RÚBRICAS

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo. LIV Legislatura. 2018-2021.

La Quincuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II, del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y al tenor de los siguientes:

#### ANTECEDENTES

En Sesión Ordinaria de Pleno con fecha 28 de noviembre del 2018, las Diputadas Tania Valentina Rodríguez Ruíz, Keila Celene Figueroa Evaristo, Maricela Jiménez Armendáriz, Dalila Morales Sandoval, Rosalina Mazari Espín, Rosalinda Rodríguez Tinoco, Blanca Nieves Sánchez Arano, Ana Cristina Guevara Ramírez, Naida Josefina Díaz Roca y Cristina Xochiquetzal Sánchez Ayala, integrantes de la Junta Política y de Gobierno de la LIV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, presentaron Punto de Acuerdo por el que se modifican, en su integración, las comisiones legislativas ordinarias del Deporte, Desarrollo y Conflictos Agrarios, Ciencia e Innovación Tecnológica, Medio Ambiente, Agua y Recursos Naturales y de la Familia del Congreso del Estado de Morelos, bajo las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

1.- Con fecha 25 de octubre del 2018, mediante el oficio número DIP/MJA/030/2018, signado por la Diputada Maricela Jiménez Armendáriz, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, con fundamento en los Artículos 50, fracción III, inciso d) y 55, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, hizo del conocimiento que se ve imposibilitada para participar en más de 10 comisiones, número que rebasa por haberse designado para ser participe en 13 de ellas, motivo por el cual renunció a partir del día 25 de octubre del año en curso a participar como integrante de las Comisiones Ordinarias del Deporte, Desarrollo y Conflictos Agrarios, y de Ciencia e Innovación Tecnológica, toda vez que se tiene que respetar lo señalado en la normatividad mencionada.

2.- Con fecha 21 de noviembre del año en curso, mediante oficio sin número, signado por la Diputada Ana Cristina Guevara Ramírez, Representante de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, con fundamento en los Artículos 50, fracción III, inciso d), y 55, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, hizo de conocimiento a la Junta Política y de Gobierno que se ve imposibilitada para seguir formando parte de la Comisión de Medio Ambiente, Agua y Recursos Naturales, por lo cual renuncia a partir de la presente fecha, para evitar infringir la Ley, esto a manera de congruencia en el más alto sentido del respeto a la normatividad que nos rige.

3.- Con fecha 21 de noviembre del año en OFICIO/CFPPNA/DBNSA/027/11/18, signado por la Diputada Blanca Nieves Sánchez Arano, Representante de la Fracción Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, con fundamento en los con fundamento en el Artículo 50, fracción III, inciso d), de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, hizo del conocimiento a la Junta Política y de Gobierno que a partir de esta fecha no es su deseo continuar como vocal en la Comisión de la Familia, toda vez que se tiene que respetar lo señalado en la normatividad mencionada con antelación.

4.- El artículo 50, fracción III, inciso d), de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, establece la facultad de la Junta Política y de Gobierno para proponer al Pleno Legislativo la integración de las Comisiones Legislativas.

5.- Por su parte, el artículo 55, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, señala que las comisiones legislativas se integran por lo menos de tres diputados, en las cuales los diputados podrán participar hasta en diez comisiones ordinarias y su composición deberá reflejar, en lo posible, la pluralidad política del Congreso.

6.- A fin de legitimar, integrar y dar un mayor equilibrio a las comisiones ya existentes, la Junta Política y de Gobierno presentó a consideración del Pleno Legislativo el ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN, EN SU INTEGRACIÓN, LAS COMISIONES LEGISLATIVAS ORDINARIAS DEL DEPORTE, DESARROLLO Y CONFLICTOS AGRARIOS, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, MEDIO AMBIENTE, AGUA Y RECURSOS NATURALES Y DE LA FAMILIA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.

7.- Los integrantes de esta Junta Política y de Gobierno, consideramos conveniente atender la renuncia como Vocal de la Dip. Maricela Jiménez Armendáriz a las comisiones del DEPORTE, DESARROLLO Y CONFLICTOS AGRARIOS.

Por cuanto a la renuncia como Vocal de la Comisión de CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, queda incorporada en el lugar de la Diputada Maricela Jiménez Armendáriz, la Diputada Keila Celene Figueroa Evaristo, con el mismo carácter de Vocal.

8.- Las integrantes de esta Junta Política y de Gobierno, consideramos conveniente atender la renuncia como Vocal de la Diputada Ana Cristina Guevara Ramírez, a la COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, AGUA Y RECURSOS NATURALES.

9.- Las integrantes de esta Junta Política y de Gobierno, consideramos conveniente atender la renuncia como Vocal de la Diputada Blanca Nieves Sánchez Arano, a la COMISIÓN DE LA FAMILIA.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIV Legislatura aprueba el siguiente:

## ACUERDO PARLAMENTARIO

POR EL QUE SE MODIFICAN, EN SU INTEGRACIÓN, LAS COMISIONES LEGISLATIVAS ORDINARIAS DEL DEPORTE, DESARROLLO Y CONFLICTOS AGRARIOS, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, MEDIO AMBIENTE, AGUA Y RECURSOS NATURALES Y DE LA FAMILIA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.

ÚNICO. - Se modifican, en su integración, las comisiones legislativas ordinarias del Deporte, Desarrollo y Conflictos Agrarios, Ciencia e innovación Tecnológica, Medio Ambiente, Agua y Recursos Naturales y de la Familia del Congreso del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

DEPORTE			
PRESIDENTA:	DIP. CRISTINA XOCHIQUETZAL SÁNCHEZ AYALA	PH	
SECRETARIA:	DIP. ANA CRISTINA GUEVARA RAMÍREZ	PMC	
VOCAL:	DIP. ROSALINA MAZARI ESPÍN	PRI	

DESARROLLO Y CONFLICTOS AGRARIOS			
PRESIDENTE:	DIP. ANDRÉS DUQUE TINOCO	PES	
SECRETARIO:	DIP. JOSÉ LUIS GALINDO CORTEZ	PT	
VOCAL:	DIP. BLANCA NIEVES SÁNCHEZ ARANO	PANAL	

CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA			
PRESIDENTA:	DIP. NAIDA JOSEFINA DÍAZ ROCA	PSD	
SECRETARIA:	DIP. CRISTINA XOCHIQUETZAL SÁNCHEZ AYALA	PH	
VOCAL:	DIP. KEILA CELENE FIGUEROA EVARISTO	MORENA	

MEDIO AMBIENTE, AGUA Y RECURSOS NATURALES		
PRESIDENTE:	DIP. DALILA MORALES SANDOVAL	PAN
SECRETARIO:	DIP. BLANCA NIEVES SÁNCHEZ ARANO	PNA
VOCAL:	DIP. ALEJANDRA FLORES ESPINOZA	MORENA
VOCAL:	DIP. JOSÉ CASAS GONZÁLEZ	PT
VOCAL:	DIP. MARICELA JIMÉNEZ ARMENDÁRIZ	PES

DE LA FAMILIA		
PRESIDENTA:	DIP. DALILA MORALES SANDOVAL	PAN
SECRETARIA:	DIP. ROSALINA MAZARI ESPÍN	PRI
VOCAL:	DIP. ROSALINDA RODRÍGUEZ TINOCO	PRD
VOCAL:	DIP. MARICELA JIMENEZ ARMENDARIZ	PES

**TRANSITORIOS**

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la aprobación por el Pleno del Congreso del Estado de Morelos.

Segundo.- Remítase al Titular del Poder Ejecutivo, para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Tercero.- Se instruye a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso le dé cumplimiento en todos sus términos.

Recinto del Poder Legislativo del Estado de Morelos, en Sesión Ordinaria, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

Atentamente

Los CC. Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado.

CRISTINA XOCHIQUETZAL SÁNCHEZ AYALA

DIPUTADA SECRETARIA

MARCOS ZAPOTITLA BECERRO

DIPUTADO SECRETARIO

RÚBRICAS

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo. LIV Legislatura. 2018-2021.

La Quincuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II, del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

De acuerdo a las facultades consagradas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Poder Legislativo se deposita en una Asamblea que se denomina Congreso del Estado de Morelos, el cual desarrolla la función Legislativa, entre otras .En ese sentido, el Congreso del Estado tiene, cada año, dos periodos de sesiones ordinarias; el primero que inicia el día primero de septiembre y termina el quince de diciembre y el segundo que inicia el primero de febrero y concluye el quince de julio; dichas sesiones son presididas por el Presidente de la Mesa Directiva.

Durante los recesos de los Periodos Ordinarios, se constituirá la Diputación Permanente, misma que se encarga de guiar los trabajos legislativos del Congreso en las ausencias del Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Constitución Política Local, que a continuación se transcribe:

"Artículo \*53.-Durante los recesos del Congreso, habrá una diputación permanente integrada por cinco diputados, que serán los cuatro que conformen la mesa directiva del Congreso de ese período, más un diputado designado por el pleno, por lo menos treinta días antes de la clausura del período ordinario correspondiente; se instalará el mismo día de la clausura durará el tiempo de receso aun cuando haya sesiones extraordinarias.

En la misma sesión en la que se designe al quinto diputado que se integrará a la diputación permanente, se designarán a tres diputados suplentes."

La Diputación Permanente cuenta con la facultad de convocar a sesiones extraordinarias, siendo uno de los casos cuando a su juicio lo exija el interés público; tal como se establece en el artículo 56, fracción V, inciso A), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que a continuación se transcribe:

"ARTICULO \*56.- Son atribuciones de la Diputación Permanente:

...

V.- Convocar al Congreso a sesiones extraordinarias en los casos siguientes:

A) Cuando a su juicio lo exija el interés público;

..."

En observancia al precepto constitucional antes mencionado, y de conformidad con el tercer párrafo del artículo 9° de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, los Diputados podrán ser convocados para períodos extraordinarios de sesiones; y para mayor abundamiento se procede a transcribir el precepto legal mencionado:

“Artículo 9.- El Congreso del Estado tendrá cada año de ejercicio legislativo, los períodos ordinarios de sesiones que establezca la Constitución Política del Estado.

Durante los recesos del Congreso habrá una diputación permanente.

Los diputados podrán ser convocados para períodos extraordinarios de sesiones, en los términos de la Constitución Política del Estado.”

Ahora bien, cabe destacar que la sesión extraordinaria a la que se convoque dentro del periodo extraordinario respectivo, versará única y exclusivamente sobre de los asuntos enlistados dentro de la convocatoria correspondiente; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 del Reglamento para el Congreso del Estado y que establece lo siguiente:

“Artículo 41.- La Diputación Permanente tiene la facultad de convocar a sesiones extraordinarias, por la urgencia, gravedad o conveniencia de los asuntos que las motiven en términos de la Constitución y de la Ley; y se ocupará exclusivamente de los asuntos de la convocatoria respectiva.”

En esta Tesitura, se propone que la LIV Legislatura conozca, discuta y resuelva durante la Sesión extraordinaria, de los siguientes asuntos que son considerados como de urgente y obvia resolución:

1. DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019.

2. DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019.

3. DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y MODIFICA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MORELOS.

4. DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS.

Esta Diputación Permanente considera que resulta necesario llevar a cabo una Sesión Extraordinaria, en la cual sean discutidos y votados los asuntos antes enlistados, debido a que encuadran en la hipótesis señalada en el artículo 56, fracción V, inciso A), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, pues resulta de interés público que sea aprobado el Paquete Económico correspondiente al año 2019, debido a que en el Presupuesto de Egresos del Estado, se ve reflejado el comportamiento de la economía del Estado y como se gasta el dinero público; y de similar importancia resulta la Ley de Ingresos, en la cual se plasma la manera en que el gobierno del Estado obtendrá los recursos económicos suficientes para hacerle frente al presupuesto y financiar sus actividades.

Abunda a lo anterior el hecho de que los Diputados de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública, solicitaron a la Diputación Permanente la apertura de un Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, argumentando lo siguiente:

“El día 13 de noviembre del año 2018, se recibió en la oficina de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, el oficio que remitió el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, con el cual solicitó una prórroga de treinta días para presentar al Congreso del Estado de Morelos las Iniciativas de la Ley de Ingresos, así como el Presupuesto de Egresos, para el Ejercicio Fiscal del año 2019, del Gobierno del Estado de Morelos.

Como es del conocimiento público, en la Sesión Ordinaria del día 28 de noviembre del año 2018, el Pleno Legislativo de la LIV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, aprobó por unanimidad la propuesta del Acuerdo Parlamentario que presentaron las Diputadas integrantes de la Junta Política y de Gobierno, por medio del cual, se autorizó una prórroga al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para presentar la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2019 del Gobierno del Estado de Morelos, así como para presentar el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos del año 2019, prórroga que culminaría el día 15 de diciembre del año en curso.

El día 15 de diciembre del año en curso, se recibió en el Salón de Comisiones del Congreso del Estado el Paquete Económico correspondiente al Gobierno del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal del año 2019, mismo que fue turnado para su análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública.

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Congreso del Estado tiene hasta el día 15 de diciembre para aprobar la Iniciativa de Ley de Ingresos así como el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos; asimismo, se prevé en el párrafo onceavo del mismo articulado constitucional que si el Congreso del Estado de Morelos no aprueba en los términos establecidos por esta Constitución las Leyes de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, continuarán rigiendo en el próximo año las leyes y el presupuesto aprobados para el actual ejercicio fiscal.

Es importante establecer que es de suma responsabilidad recibir, analizar y dictaminar la Iniciativa de Ley de Ingresos así como el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2019, correspondiente al Gobierno del Estado de Morelos, pero debe realizarse de forma responsable y objetiva su respectivo estudio y análisis, que permita determinar que las iniciativas antes citadas cumplen con los requisitos mínimos que exige la normatividad y sobre todo que estén encaminadas a atender las necesidades esenciales que reclama la sociedad del Estado de Morelos, por lo que no es factible analizar, dictaminar y someter a votación el paquete económico del Estado de Morelos sin que se efectúe una adecuada valoración y estudio del mismo.

Asimismo, en consideración a los artículos Tercero Transitorio de los Decretos 2342, 2343 y 2344, por medio de los cuales se crearon los municipios de COATETELCO, HUEYAPAN y XOXOCOTLA, MORELOS, respectivamente, el primero de ellos publicado el día 14 de diciembre del año 2017, en el Periódico Oficial número 5559, el segundo publicado el día 19 de diciembre del año 2017, en el Periódico Oficial número 5561 y el último de ellos publicado el día 18 de diciembre del año 2017, en el Periódico Oficial número 5560, se determinó que el Congreso del Estado de Morelos, contaba con 180 días naturales a partir de su publicación para adecuar las normas estatales en relación a estos nuevos municipios, quedando pendiente de dicha reforma la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, por ello es menester que en el Primer Periodo Extraordinario de Sesiones que se solicita su apertura, se incluya este tema para su respectivo análisis, discusión y aprobación.

De igual forma, y con el propósito de mantener una debida alineación legislativa del marco hacendario del Estado de Morelos, es necesario que se realice el análisis, dictamen y aprobación del Código Fiscal para el Estado de Morelos y de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, iniciativas que presentó el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Ahora bien, los integrantes de la Diputación Permanente consideramos que los argumentos antes transcritos, resultan suficientes para acreditar la pertinencia de convocar a los Diputados y Diputadas integrantes de la LIV Legislatura del Estado de Morelos a Sesión Extraordinaria de Pleno, pues está acreditado que es de interés público contar con una Ley de Ingresos y un Presupuesto de Egresos acorde a las necesidades actuales de los habitantes del Estado de Morelos y que éstos instrumentos reflejen las políticas públicas que habrá de poner en marcha el Gobernador en funciones.

Asimismo, consideramos que resulta de vital importancia adecuar las normas estatales en relación a los municipios de COATETELCO, HUEYAPAN y XOXOCOTLA, del Estado de Morelos, pues está pendiente la reforma a la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos. También consideramos importante y de interés público llevar a cabo una debida alineación legislativa del marco legal hacendario del Estado de Morelos, por lo cual es necesario que se realice el análisis, dictamen y aprobación del Código Fiscal para el Estado de Morelos y de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, dotando de herramientas al Ejecutivo, respecto a la aplicación de las normas hacendarias.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIV Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO SETENTA Y CINCO**

**POR EL QUE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, CONVOCA A LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA, AL PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, EN EL PRIMER RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – La Sesión Extraordinaria respectiva iniciará el día 29 de diciembre de 2018, a las diez horas, y durará el tiempo que sea necesario para el desahogo, discusión y votación de los siguientes asuntos:

1. DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019.

2. DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019.

3. DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y MODIFICA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MORELOS.

4. DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS ASÍ COMO DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO SEGUNDO. – El Pleno de la Quincuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, conocerá únicamente de los asuntos mencionados.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 56, fracción VI, de la Constitución Política del Estado, tórnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales a que se refiere la fracción XVII, inciso a), del artículo 70 del ordenamiento antes citado.

SEGUNDO.- El presente Decreto iniciará su vigencia el mismo día de su aprobación, por lo que se ordena su publicación en la Gaceta Legislativa y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

Recinto Legislativo, en Sesión de Diputación Permanente, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Atentamente.

Los CC. Diputados Integrantes de la Diputación

Permanente

Del Congreso del Estado.

Dip. Alfonso de Jesús Sotelo Martínez

Presidente

Dip. Marcos Zapotitla Becerro

Secretario

Dip. Ariadna Barrera Vázquez

Secretaria

Rúbricas

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Morelos.-2018-2024.

#### FE DE ERRATAS

Fe de Erratas al Sumario del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 5659 de fecha 19 de diciembre de 2018, en el que, por un error mecanográfico, en la página 1, columna de la derecha, tercer párrafo.

Dice:

Acuerdo por el que se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada del C. José Luis García Iturbide.

Debe decir:

Acuerdo por el que se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada del C. José Luis García Iturbe.

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Morelos.-2018-2024.

#### FE DE ERRATAS

Fe de Erratas al Sumario del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 5659 de fecha 19 de diciembre de 2018, en el que, por un error mecanográfico, en la página 2, columna de la izquierda, párrafo uno.

Dice:

Acuerdo SO/AC-65/22-XI-2018 que aprueba el dictamen por el que se concede Pensión por Jubilación a la ciudadana Elsa Gómez López.

Debe decir:

Acuerdo SO/AC-605/22-XI-2018 que aprueba el dictamen por el que se concede Pensión por Jubilación a la ciudadana Elsa Gómez López.

ATENTAMENTE

LIC. YANET FARIAS PERALTA

DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

RÚBRICA

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: — “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos - 2018-2024 y un logotipo que dice Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

**DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA  
ADJUDICACIÓN DE  
CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS  
RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN  
PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL  
NÚMERO EA-N20-2018**

De conformidad con la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, Presencial Número EA-N20-2018, cuyas bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compras.morelos.gob.mx/transparencia/licitaciones>, o bien en: Calle Gutemberg esquina Juárez, número 2, Edificio Vitaluz, 3er. y 4to. Piso, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos; con teléfono 01 (777) 329-22-00, ext. 1283, 1291 y 1293, los días del 26 de Diciembre del 2018 al 04 de Enero del 2019 de las 8:00 a 14:30 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Presencial, Número EA-N20-2018.
Objeto de la Licitación	Referente al Servicio de Preparación de raciones alimenticias para consumo humano y suministro de insumos para la Coordinación Estatal de Reinserción Social, de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en <a href="http://compras.morelos.gob.mx/transparencia/licitaciones">http://compras.morelos.gob.mx/transparencia/licitaciones</a>	26/12/2018.
Fecha y hora de la junta de aclaraciones	04/01/2019, 13:00 horas.
Fecha y hora para la visita a instalaciones/ Entrega de muestras	De acuerdo a bases
Fecha y hora para la presentación y apertura de proposiciones	11/01/2019, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	28/01/2019, 09:00 Horas.

Costo de bases:	\$1,800.00 debiendo realizar el pago en la Institución Financiera “HSBC México, S.A.” en la cuenta correspondiente, mediante el Formato RAP que provee el mismo banco y con el número de convenio 1626. Para efectuar el trámite deberá de remitirse a la página de internet: <a href="http://contraloria.morelos.gob.mx/compranet/pago-de-bases-licitacion">http://contraloria.morelos.gob.mx/compranet/pago-de-bases-licitacion</a> . En el caso de pagar en la Subsecretaría de Ingresos, ubicada en Boulevard Benito Juárez esquina Himno Nacional S/N, Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62050, Tel. 01 (777) 318 91 23 ; 310 09 21 ext. 127. El costo será de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)
Monto de garantía de la seriedad de las propuestas	5% del monto total de la propuesta económica sin considerar el impuesto al valor agregado, cuya vigencia será de 90 días naturales contados a partir de la presentación de la misma.
Anticipo	No se proporciona anticipo
No podrán participar en presente procedimiento:	Las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 40 Fracción XVI de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.
Podrán asistir:	Quienes cumplan con los requisitos del Artículo 39, Fracción IX, de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 26 de Diciembre de 2018.

**ATENTAMENTE**  
**C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN**  
**DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS**  
**PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS**  
**RÚBRICA**

TIPO_REGISTRO	ENTIDAD_PED BRATVA	MUNICIPIO	CICLO_R EDURSO	ID_R ANO	PROGRAMA_ PRESUPUEST AÑO	TIPO_RECORSO	PROG_FND_C ONV_ESP	INSTITUC ON_EJECU TORA	REN DIME NTO	RENTE GRD	TIPO_GAST O	ID_PARTID A_GENERA CA	DESC_PARTIDA_ GENERICA	APROBA	ACOR	CONPRON		DEVENG	EJECUC	PAGADO	
														DO	CADO	MINISTRADO	ETICO	ADO	O		
1-Programa presupuestario	Morelos	Gobierno de la Entidad	2018	11	Subsidios para organismos descentralizad os estatales Subsidios para organismos descentralizad os estatales	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y COMENIOS) FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y COMENIOS) FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y COMENIOS)	Subsidios para organismos descentralizad os estatales	El Colegio de Morelos	0	0											
2-Partida genérica	Morelos	Gobierno de la Entidad	2018	11	Subsidios para organismos descentralizad os estatales	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y COMENIOS) FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y COMENIOS)	Subsidios para organismos descentralizad os estatales	El Colegio de Morelos			Gasto corriente	221	Productos alimenticios para personas	3000	1000	1000	0	0	0	0	0
2-Partida genérica	Morelos	Gobierno de la Entidad	2018	11	Subsidios para organismos descentralizad os estatales	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y COMENIOS) FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y COMENIOS)	Subsidios para organismos descentralizad os estatales	El Colegio de Morelos			Gasto corriente	225	Materiales de limpieza	2500	2500	2500	0	0	0	0	0
2-Partida genérica	Morelos	Gobierno de la Entidad	2018	11	Subsidios para organismos descentralizad os estatales	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y COMENIOS) FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y COMENIOS)	Subsidios para organismos descentralizad os estatales	El Colegio de Morelos			Gasto corriente	224	Materiales útiles y equipos menores de tecnología de la información y comunicaciones	2500	2500	2500	0	0	0	0	0
2-Partida genérica	Morelos	Gobierno de la Entidad	2018	11	Subsidios para organismos descentralizad os estatales	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y COMENIOS) FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y COMENIOS)	Subsidios para organismos descentralizad os estatales	El Colegio de Morelos			Gasto corriente	221	Materiales útiles y equipos menores de tecnología de la información y comunicaciones	1500	1500	1500	0	0	0	0	0
2-Partida genérica	Morelos	Gobierno de la Entidad	2018	11	Subsidios para organismos descentralizad os estatales	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y COMENIOS) FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y COMENIOS)	Subsidios para organismos descentralizad os estatales	El Colegio de Morelos			Gasto corriente	521	Equipos y aportes audiovisuales	5125	5125	5125	0	0	0	0	0
2-Partida genérica	Morelos	Gobierno de la Entidad	2018	11	Subsidios para organismos descentralizad os estatales	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y COMENIOS) FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y COMENIOS)	Subsidios para organismos descentralizad os estatales	El Colegio de Morelos			Gasto corriente	523	Equipo de computo y de tecnología de la información	649	649	649	0	0	0	0	0
2-Partida genérica	Morelos	Gobierno de la Entidad	2018	11	Subsidios para organismos descentralizad os estatales	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y COMENIOS) FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y COMENIOS)	Subsidios para organismos descentralizad os estatales	El Colegio de Morelos			Gasto corriente	389	Otros servicios generales	20000	20000	20000	0	0	0	0	0
2-Partida genérica	Morelos	Gobierno de la Entidad	2018	11	Subsidios para organismos descentralizad os estatales	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y COMENIOS) FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y COMENIOS)	Subsidios para organismos descentralizad os estatales	El Colegio de Morelos			Gasto corriente	388	Impuesto sobre rendimientos y otros que se derivan de una relación laboral	1500	1500	1500	0	0	0	0	0
2-Partida genérica	Morelos	Gobierno de la Entidad	2018	11	Subsidios para organismos descentralizad os estatales	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y COMENIOS) FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y COMENIOS)	Subsidios para organismos descentralizad os estatales	El Colegio de Morelos			Gasto corriente	382	Impuestos y derechos	300	300	300	0	0	0	0	0
2-Partida genérica	Morelos	Gobierno de la Entidad	2018	11	Subsidios para organismos descentralizad os estatales	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y COMENIOS) FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y COMENIOS)	Subsidios para organismos descentralizad os estatales	El Colegio de Morelos			Gasto corriente	385	Gastos de representación	1000	1000	1000	0	0	0	0	0
2-Partida genérica	Morelos	Gobierno de la Entidad	2018	11	Subsidios para organismos descentralizad os estatales	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y COMENIOS) FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y COMENIOS)	Subsidios para organismos descentralizad os estatales	El Colegio de Morelos			Gasto corriente	383	Congresos y convenciones	5000	5000	5000	600	600	600	600	600
2-Partida genérica	Morelos	Gobierno de la Entidad	2018	11	Subsidios para organismos descentralizad os estatales	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y COMENIOS) FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y COMENIOS)	Subsidios para organismos descentralizad os estatales	El Colegio de Morelos			Gasto corriente	379	Otros servicios de traslado y hospedaje	1500	1500	1500	0	0	0	0	0
2-Partida genérica	Morelos	Gobierno de la Entidad	2018	11	Subsidios para organismos descentralizad os estatales	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y COMENIOS) FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y COMENIOS)	Subsidios para organismos descentralizad os estatales	El Colegio de Morelos			Gasto corriente	375	Válidos en el país	16300	16300	16300	0	0	0	0	0
2-Partida genérica	Morelos	Gobierno de la Entidad	2018	11	Subsidios para organismos descentralizad os estatales	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y COMENIOS) FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y COMENIOS)	Subsidios para organismos descentralizad os estatales	El Colegio de Morelos			Gasto corriente	372	Pasajes terrestres	300	300	300	0	0	0	0	0
2-Partida genérica	Morelos	Gobierno de la Entidad	2018	11	Subsidios para organismos descentralizad os estatales	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y COMENIOS) FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y COMENIOS)	Subsidios para organismos descentralizad os estatales	El Colegio de Morelos			Gasto corriente	361	Diffusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	500	500	500	0	0	0	0	0
2-Partida genérica	Morelos	Gobierno de la Entidad	2018	11	Subsidios para organismos descentralizad os estatales	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y COMENIOS) FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y COMENIOS)	Subsidios para organismos descentralizad os estatales	El Colegio de Morelos			Gasto corriente	359	Servicios de jardinería y furguón	100	100	100	0	0	0	0	0



2-Fortida genérica	Morelos	Gobierno de la Entidad	2018	11	Subsidios para organismos descentralizados o estatales	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Subsidios para organismos descentralizados o estatales	El Colegio de Morelos	Gasto corriente	Combustibles lubricantes y aditivos	261	1000	1000	1000	0	0	0	0
2-Fortida genérica	Morelos	Gobierno de la Entidad	2018	11	Subsidios para organismos descentralizados o estatales	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Subsidios para organismos descentralizados o estatales	El Colegio de Morelos	Gasto corriente	Servicios financieros y bancarios	341	500	500	500	110.2	110.2	110.2	110.2
2-Fortida genérica	Morelos	Gobierno de la Entidad	2018	11	Subsidios para organismos descentralizados o estatales	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Subsidios para organismos descentralizados o estatales	El Colegio de Morelos	Gasto corriente	Servicio de vigilancia	338	300	300	300	0	0	0	0
2-Fortida genérica	Morelos	Gobierno de la Entidad	2018	11	Subsidios para organismos descentralizados o estatales	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Subsidios para organismos descentralizados o estatales	El Colegio de Morelos	Gasto corriente	Servicio de apoyo administrativo, tópicos, fotocopiado e impresión	336	7140	7140	7140	0	0	0	0
2-Fortida genérica	Morelos	Gobierno de la Entidad	2018	11	Subsidios para organismos descentralizados o estatales	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Subsidios para organismos descentralizados o estatales	El Colegio de Morelos	Gasto corriente	Servicio de investigación científica desarrollo	325	65000	65000	65000	446.61	446.61	446.61	446.61
2-Fortida genérica	Morelos	Gobierno de la Entidad	2018	11	Subsidios para organismos descentralizados o estatales	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Subsidios para organismos descentralizados o estatales	El Colegio de Morelos	Gasto corriente	Servicio de capacitación	334	2000	2000	2000	0	0	0	0
2-Fortida genérica	Morelos	Gobierno de la Entidad	2018	11	Subsidios para organismos descentralizados o estatales	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Subsidios para organismos descentralizados o estatales	El Colegio de Morelos	Gasto corriente	Servicio de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	335	48000	48000	48000	4871	4871	4871	4871
2-Fortida genérica	Morelos	Gobierno de la Entidad	2018	11	Subsidios para organismos descentralizados o estatales	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Subsidios para organismos descentralizados o estatales	El Colegio de Morelos	Gasto corriente	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	331	3000	3000	3000	1970	1970	1970	1970
2-Fortida genérica	Morelos	Gobierno de la Entidad	2018	11	Subsidios para organismos descentralizados o estatales	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Subsidios para organismos descentralizados o estatales	El Colegio de Morelos	Gasto corriente	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	248	1500	1500	1500	0	0	0	0
2-Fortida genérica	Morelos	Gobierno de la Entidad	2018	11	Subsidios para organismos descentralizados o estatales	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Subsidios para organismos descentralizados o estatales	El Colegio de Morelos	Gasto corriente	Materiales eléctricos y electrónicos	246	1000	1000	1000	0	0	0	0
2-Fortida genérica	Morelos	Gobierno de la Entidad	2018	11	Subsidios para organismos descentralizados o estatales	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Subsidios para organismos descentralizados o estatales	El Colegio de Morelos	Gasto corriente	Libros para el servicio de alimentación	225	500	500	500	46.6	46.6	46.6	46.6
2-Fortida genérica	Morelos	Gobierno de la Entidad	2018	11	Subsidios para organismos descentralizados o estatales	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Subsidios para organismos descentralizados o estatales	El Colegio de Morelos	Gasto corriente	Materiales y útiles de impresión y reproducción	212	2500	2500	2500	0	0	0	0

Dr. Juan de Dios González Ibarra

Rector de El Colegio de Morelos

En la esquina superior izquierda una logo de México que dice: Estados Unidos Mexicanos, Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

ACUERDO PLENARIO DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: TEE/JDC/005/2016-3

ACTOR: MAURO JUAN ARAGÓN MACHORRO

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE, SÍNDICO Y TESORERO MUNICIPAL, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA, MORELOS  
MAGISTRADO PONENTE: DR. FRANCISCO HURTADO DELGADO.

HURTADO DELGADO.

Cuernavaca, Morelos, a siete de diciembre de dos mil dieciocho.<sup>1</sup>

ACUERDO, que determina el incumplimiento de sentencia de fecha dos de septiembre del año dos mil dieciséis, de conformidad con los razonamientos que se exponen a continuación:

**GLOSARIO**

	Código de Instituciones y
Código:	Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
IMPEPAC:	Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Reglamento Interno:	Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.
Reglamento:	Reglamento del Régimen Sancionador Electoral.
Sala Regional:	Sala Regional Ciudad de México, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Sala Superior:	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Tribunal	Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

**ANTECEDENTES**

1. Sentencia dictada por el Pleno de este Tribunal. El dos de septiembre del año dos mil dieciséis, este Tribunal dictó sentencia en el juicio que nos ocupa, condenando a la autoridad responsable, a realizar el pago de dietas al actor.

2. Acuerdos plenarios de incumplimiento de sentencia. Los días veintiuno de febrero, diecisiete de marzo y veintitrés de mayo, todos del año dos mil dieciséis, se dictaron acuerdos plenarios por el incumplimiento a la sentencia de fecha dos de septiembre del año dos mil dieciséis, por parte del Presidente Municipal de Cuautla, Morelos.

3. Amparo. El trece de junio de dos mil dieciséis, el Presidente Municipal de Cuautla, Morelos, presentó juicio de amparo ante el Juzgado Séptimo de Distrito, del Decimoctavo Circuito en Morelos.

Por su parte, el veintiocho de mayo, el Juzgado citado dictó sentencia en el sentido de sobreeser el juicio de amparo.

4. Acuerdo plenario de incumplimiento. El doce de julio, este Tribunal acordó el incumplimiento de sentencia dictada el dos de septiembre de dos mil dieciséis, así como de los diversos acuerdos plenarios de fechas veintiuno de febrero, diecisiete de marzo y veintitrés de mayo, todos de dos mil dieciséis, por parte de la autoridad responsable.

En el acuerdo plenario se impuso una multa al Presidente Municipal de Cuautla, Morelos; se le ordenó que realizara el pago de las dietas al actor, y se le apercibió para que, en caso, de no ejecutarse en sus términos la sentencia como el acuerdo plenario, se le aplicaría como sanción hasta el doble de la multa impuesta.

5. Acuerdo de ponencia. El treinta de octubre, la ponencia instructora certificó que durante el plazo otorgado a la responsable para el cumplimiento respectivo misma que no acató la determinación citada.

Por lo cual, se otorgó al Presidente Municipal, un plazo de cinco días hábiles, a fin que informara a este Tribunal sobre el cumplimiento respectivo.

4. Vista al Pleno. El dieciséis de noviembre, la ponencia a cargo de la instrucción certificó que durante el plazo antes señalado, la responsable no informó sobre el cumplimiento de sentencia, por lo cual se dio vista al Pleno para que resolviera lo conducente, lo que se hace en los siguientes términos:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO. Competencia. El Pleno de este Tribunal es competente para conocer y acordar sobre el cumplimiento a la sentencia de fecha veintinueve de agosto, ello porque la competencia que tiene para pronunciarse en los medios de impugnación que se someten a su conocimiento, incluye también la facultad para velar por el cumplimiento de sus resoluciones.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17, 41, base VI, 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal; 23, fracción VII y 108 de la Constitución Local; 136, 137, 141 y 142, fracción I, del Código.

<sup>1</sup> En adelante todas las fechas serán del año dos mil dieciocho, salvo que se precise lo contrario.

Dado que, como lo sostiene la Sala Superior, en el criterio jurisprudencial 24/2001, de rubro: "TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. ESTÁ FACULTADO CONSTITUCIONALMENTE PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS SUS RESOLUCIONES"<sup>2</sup> ya que sólo de este modo se puede cumplir con el principio constitucional de acceso a la justicia, el cual no se reduce a la dilucidación de las controversias, sino que es inexcusable ocuparse de vigilar y proveer lo necesario para que se lleve a cabo la plena ejecución de sus resoluciones; de ahí que, lo inherente al cumplimiento del mismo, forme parte de lo que corresponde conocer a este Tribunal.

De igual forma, la competencia se sustenta en el principio general de Derecho, consistente en que lo accesorio sigue la suerte de lo principal, porque se trata del incumplimiento de la sentencia de fecha dos de septiembre de dos mil dieciséis, dictada por este Tribunal, en el juicio que nos ocupa, lo que evidencia que si este órgano jurisdiccional tuvo competencia para resolver la Litis principal, igual la tiene sobre las cuestiones accesorias al juicio.

SEGUNDO. Estudio del incumplimiento de sentencia. En principio, se precisa que el objeto o materia del presente acuerdo plenario, está delimitado por lo resuelto en la sentencia. Dado que esa determinación es susceptible de ejecución y cuyo indebido cumplimiento puede traducirse en la insatisfacción del derecho reconocido y declarado en el mismo.

En este sentido, la naturaleza de la ejecución, en términos generales consiste en la materialización de lo que fue ordenado por este Tribunal, para que se lleve a cabo el cumplimiento eficaz de lo ordenado en la resolución.

Para determinar el incumplimiento de sentencia, es necesario precisar qué resolvió este órgano jurisdiccional, el dos de septiembre de dos mil dieciséis.

En la sentencia, se determinó tener como fundada la prestación del ciudadano Mauro Juan Aragón Machorro, relativa al pago de la primera y segunda quincena, ambas del mes de diciembre de dos mil quince, por lo que se ordenó al Presidente Municipal de Cuautla, Morelos; realizar dicho pago, apercibiéndole que en caso de no dar cumplimiento, se le podría aplicar alguna medida de apremio.

Ante el incumplimiento de dicha determinación, y como se ha precisado anteriormente, este Tribunal a fin de ejecutar en sus términos el fallo, dictó diversos acuerdos plenarios, con los siguientes efectos:

- Veintiuno de febrero de dos mil diecisiete. Se apercibió a la autoridad responsable para en caso de no ejecutarse en sus términos la sentencia se le impondría una amonestación pública.

- Diecisiete de marzo de dos mil diecisiete. Se amonestó públicamente al Presidente de Cuautla, Morelos y se le apercibió para que en caso de continuar el incumplimiento se le impondría una multa.

- Veintitrés de mayo. Se impuso una multa a la responsable, consistente en mil Unidades de Medida y Actualización, y se le apercibió para que en caso de no ejecutarse la sentencia, se le aplicaría como sanción hasta el doble de la multa impuesta.

- Doce de julio. Se impuso una multa al Presidente Municipal, de Cuautla, Morelos equivalente a mil Unidades de Medida y Actualización, apercibiéndole de nueva cuenta que en caso de insistir en el incumplimiento, se le impondría una multa doble.

Así, queda evidenciado que el referido Presidente Municipal, ha omitido dar cumplimiento a la sentencia, a pesar de las medidas de apremio que han sido impuestas por este Tribunal, en los citados acuerdos plenarios, por lo que se considera que la responsable, ha evadido cada una de las determinaciones de este órgano jurisdiccional, sin justificación legal alguna.

Esta circunstancia a la postre, afecta la esfera de derechos del actor, puesto que obtuvo una resolución favorable no se ha logrado el cumplimiento de esa sentencia, lo que violenta su acceso a la justicia y su derecho al ejercicio del cargo, ello porque la dilación de más de dos años para que le sean pagadas sus mensualidades, obedece a las omisiones injustificadas en que ha incurrido la responsable, al no realizar el pago correspondiente al actor en la primera y segunda quincena, ambas del año dos mil quince, al actor, como pago de su derecho irrenunciable por el desempeño de su cargo de elección popular como Regidor en el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.

Ahora bien, en el acuerdo plenario de fecha doce de julio, se le concedió a la responsable el plazo de quince días hábiles para realizar el pago de dietas correspondientes al actor, así como diez días hábiles para que realizara el pago de la multa ante la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del IMPEPAC, y en cada caso informar a este Tribunal durante las veinticuatro horas siguientes.

Acciones que la responsable no realizó dentro del término otorgado, y que tampoco justificó ante este Tribunal, a pesar que se le realizó un nuevo requerimiento notificado el seis de noviembre, mediante acuerdo de ponencia, a fin que informara sobre el cumplimiento a la sentencia de mérito, requerimiento que no fue contestado por el mencionado Ayuntamiento.

<sup>2</sup> Consultable en la Compilación 1997-2013, Jurisprudencia y Tesis en Materia Electoral, Volumen 1, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, páginas 698 y 699.

Ahora bien, con la finalidad de lograr el cumplimiento de la sentencia definitiva del juicio que nos ocupa, y evitar la repetición de conductas que tiendan a obstaculizar la pronta administración de justicia en materia electoral, se estima necesario hacer efectivo el apercibimiento formulado en el acuerdo plenario de fecha doce de julio, y por tanto, imponer una multa por el doble de lo condenado, dada la contumacia en la que ha incurrido la responsable.

Lo anterior, de conformidad con el precedente de la Sala Regional al dictar la sentencia identificada con el número de expediente SDF-JDC-2250/2016 y acumulados, en la que se estimó que este Tribunal cuenta con la facultad de imponer medidas de apremio con el fin de hacer cumplir sus determinaciones.

También, ha sido criterio de la referida Sala al resolver el juicio SDF-JE-12/2017, que los elementos que se requieren para individualizar correctamente una sanción son:

- a) La gravedad de la falta.
- b) Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción.
- c) La capacidad económica del infractor.
- d) Las condiciones externas y los medios de ejecución, y
- e) El perjuicio derivado del incumplimiento de las obligaciones.

Por lo anterior, se procede a la individualización de la sanción, atendiendo a los elementos antes citados.

- a) La gravedad de la falta. Este Tribunal, considera que la falta cometida por la responsable es grave, en virtud del incumplimiento reiterado de la sentencia dictada el dos de septiembre del año dos mil dieciséis, así como de los diversos acuerdos plenarios de fecha veintiuno de febrero, diecisiete de marzo y veintitrés de mayo, todos del año dos mil diecisiete, y el de fecha doce de julio.

Además de ello, es evidente que se encuentra ocasionando daños a la esfera jurídica del actor, al no haberle pagado las remuneraciones que le corresponden, lo que ocasiona un detrimento a su patrimonio salarial obtenido durante el cargo de elección popular que desempeñaba.

- b) Las circunstancias de modo, tiempo y lugar. La conducta desplegada por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, es de omisión, es decir, no llevar a cabo las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia multicitada.

Debe precisarse que, como ha quedado de manifiesto en el presente acuerdo, han transcurrido más de dos años desde la fecha del dictado de la sentencia (dos de septiembre de dos mil dieciséis) sin que la autoridad municipal haya realizado alguna acción concreta, tendente a dar cumplimiento a la referida ejecutoria.

- c) Capacidad económica del infractor. En el presente asunto, a quien se le impone la multa es al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, en relación a su capacidad económica, debe señalarse que de acuerdo al informe rendido por la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, el Presidente Municipal, percibe un sueldo quincenal de \$37,500.00 (treinta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), es decir, mensualmente recibe la cantidad de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos M.N.), documental que obra en la foja 493, del juicio en que se actúa, a la cual se le da pleno valor probatorio en términos de lo previsto en los artículos 363, fracción I, inciso a), y 364, del Código.

Por lo anterior, el Presidente Municipal referido, cuenta con una solvencia económica estable.

- d) Las condiciones externas y los medios de ejecución. En el caso, la responsable ha incurrido en la omisión de pago de remuneraciones decretadas en la sentencia definitiva, no obstante, que dicha autoridad, tiene a su alcance la posibilidad de implementar acciones concretas, idóneas y eficaces para el cumplimiento de la ejecutoria.

Cabe destacar, que el Presidente Municipal, es reincidente en el incumplimiento de la obligación impuesta, además de incumplir con la sentencia, ha sido omiso en acatar lo ordenado en los posteriores acuerdos plenarios que se han citado anteriormente.

- e) El perjuicio derivado del incumplimiento de las obligaciones. Este Tribunal, considera que la afectación producida por la omisión en el cumplimiento de la resolución de fecha dos de septiembre del año dos mil dieciséis, así como en los acuerdos plenarios de fechas veintiuno de febrero, diecisiete de marzo y veintitrés de mayo, todos del año dos mil diecisiete, y el de fecha doce de julio, lesiona el derecho de acceso a la justicia, establecido en el artículo 17, de la Constitución Federal, al tratarse de un evidente incumplimiento a un mandato jurisdiccional.

En consecuencia de lo anterior, y tomando en consideración la existencia de reincidencia, así como los apercibimientos, la amonestación pública, la primera multa, resulta conveniente hacer efectivo el apercibimiento decretado mediante acuerdo plenario de fecha doce de julio, e imponer una multa por el doble de lo condenado, con fundamento en el artículo 109, inciso c), del Reglamento Interno.

Conviene precisar que en el acuerdo plenario de fecha doce de julio, se impuso a la responsable una multa equivalente a mil Unidades de Medida y Actualización, que asciende a la cantidad de \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.).

Ahora bien, la multa que se impondrá, consistirá en el doble, es decir en dos mil Unidades de Medida y Actualización, la cual se obtiene de conformidad con el artículo 82, de la Constitución local, atendiendo a lo publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, es decir la cantidad de \$80.60 (ochenta pesos 60/100 M.N.).<sup>3</sup> En este sentido, se procede a realizar la operación aritmética:

$$2,000 \times \$80.60 = \$161,200$$

Por lo anterior, el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, Raúl Tadeo Nava, deberá pagar la cantidad de \$161,200.00 (ciento sesenta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.); cantidad que deberá cubrir de su propio peculio y no del erario público.

Dada la naturaleza de la medida impuesta, se ordena su divulgación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", para efectos de su difusión.

El ciudadano Raúl Tadeo Nava, deberá efectuar el pago de la MULTA ante la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del IMPEPAC, sin que puedan ser utilizados para el gasto corriente, de conformidad con el artículo 400, del Código.

El pago de la multa deberá realizarse en un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir de la notificación correspondiente, debiendo informar a este Tribunal dentro de las VEINTICUATRO HORAS siguientes.

Asimismo, de nueva cuenta se requiere al ciudadano Raúl Tadeo Nava, en su carácter de Presidente Municipal de Cuautla, Morelos, para que realice el pago correspondiente a la primera y segunda quincena, ambas del mes de diciembre del año dos mil quince, por la cantidad de \$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 M.N.) en favor del ciudadano Mauro Juan Aragón Machorro, ex Regidor del municipio referido.

Para lo cual, se le otorga un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES posteriores a la notificación del presente acuerdo, debiendo informar a este Tribunal, dentro de las VEINTICUATRO HORAS siguientes, sobre el cumplimiento, exhibiendo las constancias que así lo acrediten.

Lo anterior, con el APERCIBIMIENTO que en caso de no cumplir en sus términos tanto el presente acuerdo, como la obligación principal determinada en la sentencia de fondo, es decir; el pago de dietas correspondientes al actor, este órgano jurisdiccional podrá aplicar una multa hasta por el doble de lo aquí condenado, es decir cuatro mil veces la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad con lo que dispone el artículo 109, inciso c), del Reglamento Interno.

El anterior apercibimiento es una medida preventiva general dirigida a los miembros de la sociedad en general, para fomentar que los sujetos contumaces de una orden contenida en una resolución jurisdiccional, dictada por este órgano jurisdiccional, se abstenga de incurrir en la misma falta en ocasiones futuras.

Por lo anterior, este Tribunal estima declarar el incumplimiento de la sentencia dictada el dos de septiembre de dos mil dieciséis, así como de los acuerdos plenarios de fechas veintiuno de febrero, diecisiete de marzo y veintitrés de mayo, todos de dos mil diecisiete, y doce de julio, dictados en el presente juicio, por parte del Presidente Municipal de Cuautla, Morelos.

Ahora bien, por último, en aras de velar por la pronta solución pronta, completa, imparcial y expedita, así como la posibilidad de que los conflictos puedan resolverse mediante mecanismos alternativos de solución de controversias, este Tribunal considera CONMINAR al Presidente Municipal del Cuautla, Morelos, para el efecto que de ser su pretensión, celebre reuniones con el actor, en las instalaciones del Ayuntamiento, a fin de llegar de ser el caso, a un acuerdo de voluntades.

Y una vez hecho lo anterior, elevar tales acuerdos, a un Convenio, en el que se estipule el monto total del adeudo, así como las condiciones de pago, las exhibiciones a realizar y la periodicidad de los mismos.

En este sentido, de ser el caso, dicho acto jurídico que deberá ser signado por los contrayentes en que conste su voluntad y conformidad; una vez hecho lo anterior se deberá remitir las constancias a este Tribunal.

Sin que lo anterior implique, el cese de las sanciones que han sido impuestas por este órgano jurisdiccional, puesto que son resultado del incumplimiento reiterado de la autoridad responsable, a la sentencia de fondo y los acuerdos plenarios subsecuentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

#### ACUERDA

PRIMERO. Se decreta el incumplimiento de la sentencia dictada el día dos de septiembre del año dos mil dieciséis, así como de los acuerdos plenarios de fechas veintiuno de febrero, diecisiete de marzo y veintitrés de mayo, todos del año dos mil diecisiete, y doce de julio del año dos mil dieciocho, por parte del Presidente Municipal de Cuautla, Morelos.

<sup>3</sup> Diario Oficial de la Federación, diez de enero de 2018, consultable en: [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5510380&fecha=10/01/2018](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5510380&fecha=10/01/2018).

SEGUNDO. Se impone como sanción una MULTA, al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, en términos de lo razonado en el considerando SEGUNDO del presente acuerdo.

TERCERO. Se ordena al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, realice el pago de las dietas correspondientes al actor, en los términos precisados en el considerando SEGUNDO del presente acuerdo.

CUARTO. Se apercibe a la autoridad responsable para que, en caso de no ejecutarse en sus términos el presente acuerdo, como la sentencia de fecha dos de septiembre del año dos mil dieciséis, este Tribunal podrá aplicar una MULTA de hasta cuatro mil veces la Unidad de Medida y Actualización.

Notifíquese como en Derecho corresponda.

Archívese en su oportunidad el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" para efectos de su difusión, así como en la página oficial de internet de este órgano jurisdiccional.

Así, por unanimidad de votos lo acuerdan y firman los Magistrados integrantes del Pleno de este Tribunal, ante la Secretaria General, quien autoriza y da fe.

CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ

MAGISTRADO PRESIDENTE

FRANCISCO HURTADO DELGADO

MAGISTRADO

MARTHA ELENA MEJÍA

MAGISTRADA

MÓNICA SÁNCHEZ LUNA

SECRETARIA GENERAL

RÚBRICAS

Al margen izquierdo superior un logotipo que dice: Puente de Ixtla, Alivio Para Todos 2016-2018.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, TÍTULO SEXTO DEL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL, CAPÍTULO ÚNICO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL EN EL ESTADO DE MORELOS Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LAS BASES GENERALES PARA LA EXPEDICIÓN DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS; EMITE EL PRESENTE ACUERDO DE PENSIÓN NÚMERO CPSHAPI/101/2018 AL TENOR DE LOS SIGUIENTES.

#### ANTECEDENTES

I. Mediante escrito presentado el 11 de julio del año 2013, el C. ERASTO GONZÁLEZ y/o ERASTO GONZÁLEZ RUIZ, por su propio derecho, solicitó PENSIÓN POR JUBILACIÓN, ante el H. Congreso del Estado de Morelos, acompañando la documentación original establecida en el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, como lo son

- 1.- Acta de nacimiento de la solicitante;
- 2.- Hoja de servicios expedida por el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, y
- 3.- Carta de certificación del salario expedida por la dependencia o entidad pública a la que se encuentre adscrito el trabajador.

II. En fecha 28 de marzo de 2014, el Congreso del Estado de Morelos, mediante acta de entrega recepción remitió el expediente del C. ERASTO GONZÁLEZ y/o ERASTO GONZÁLEZ RUIZ, siendo recibido por este Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, a través de la comisión receptora, expediente que fue turnado a la Comisión Municipal de Prestaciones Sociales, designada por esta autoridad municipal para recibir e integrar el expediente respectivo, asignándose el número: 20/2014.

III. La Comisión Municipal de Prestaciones Sociales, con fecha 1 de abril del año 2015, celebró sesión para analizar y validar las documentales que presentó el C. ERASTO GONZÁLEZ y/o ERASTO GONZÁLEZ RUIZ, en su solicitud de PENSIÓN POR JUBILACIÓN, por lo cual determinó procedente la elaboración de Proyecto de Acuerdo de Pensión, para ser presentado ante el Ayuntamiento para su aprobación y posterior publicación correspondiente.

IV. De la documentación exhibida por el solicitante, se desprende que el C. ERASTO GONZÁLEZ y/o ERASTO GONZÁLEZ RUIZ, prestó sus servicios para el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, desde el 16 de marzo de 1985 a la fecha del presente, desempeñando como cargo el de: Transito Municipal, adscrito a la Dirección de Tránsito Municipal; quedando así establecida la relación de trabajo que existe con el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, Observándose en consecuencia, satisfechas la hipótesis normativas contempladas en los artículos 57 y 58, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, por lo que se determinó procedente asignar la pensión por Cesantía en Edad Avanzada al solicitante, en términos de los dispositivos legales antes referidos, y en base a los porcentajes que señala el último de los citados, pensión decretada con fecha dieciocho de mayo del año dos mil quince, ahora bien el referido pensionado falleció con fecha 20 de septiembre del 2018, originando tal deceso solicitud de fecha 09 de octubre de 2018 suscrita por la C. IRAIS CARDEÑA ROSAS (sic), en su calidad de conyugue supérstite del C. ERASTO GONZÁLEZ y/o ERASTO GONZÁLEZ RUIZ, así como solicitud de fecha 10 de octubre del 2018, suscrita por la C. CLAUDIA DÁAZ BARRERA en su carácter de concubina y representante de los menores CAROLINA, NATALIA y MIGUEL ÁNGEL todos de apellidos GONZÁLEZ DÍAZ; del análisis practicado a las solicitudes de referencia se hace constar que las solicitantes acompañaron a su solicitud respectiva la documentación original establecida en el artículo 57, apartado A), fracciones I, II, III y IV, apartado B) fracciones I, III y IV de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, como lo son:

- 1.- Acta de matrimonio de la solicitante;
- 2.- Actas de nacimiento de los descendientes;
- 3.- Hoja de servicios y carta de certificación del salario expedidas por el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, y
- 4.- Acta de nacimiento y acta de defunción del decuyus.

#### CONSIDERANDOS

I. El artículo 38 fracciones LXIV, LXV y LXVI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos vigente, prevé la atribución del Ayuntamiento de aprobar y otorgar los beneficios de las Pensiones solicitadas que procedan, a sus trabajadores, a los elementos de seguridad pública o a los beneficiarios de ambos según corresponda, con apego a los procedimientos establecidos en esta materia, debiendo expedir copia del acuerdo de pensión respectivo a los interesados.

II. Con base en el artículo 65, fracción II, inciso a) y párrafo tercero inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, esta autoridad determina negar el reconocimiento de la C. CLAUDIA DÍAZ BARRERA, como concubina del finado ERASTO GONZALEZ y/o ERASTO GONZÁLEZ RUIZ, en razón de existir cónyuge supérstite del referido finado, tal como se acredita con el acta de matrimonio número 00033, del Libro 1, de la Oficialía 01, del, expedida por el Oficial del Registro Civil Número 1 de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, en este orden de ideas se precisa que tienen derecho a gozar de las pensiones especificadas en la ley aludida los beneficiarios en el siguiente orden de preferencia:

a) La cónyuge supérstite e hijos hasta los dieciocho años de edad o hasta los veinticinco años si están estudiando o cualquiera que sea su edad si se encuentran imposibilitados física o mentalmente para trabajar;

b) A falta de esposa, la concubina, siempre que haya procreado hijos con ella el trabajador o pensionista o que haya vivido en su compañía durante los cinco años anteriores a su muerte y ambos hayan estado libres de matrimonio durante el concubinato. Si a la muerte del trabajador hubiera varias concubinas, tendrá derecho a gozar de la pensión la que se determine por sentencia ejecutoriada dictada por juez competente;

En consecuencia de lo anterior la solicitud de pensión la Comisión Municipal de Prestaciones Sociales, con fecha treinta y uno de octubre del año dos mil dieciocho, celebró sesión para analizar y validar las documentales que presentaron las C. IRAIS CARDENAS ROSAS y CLAUDIA DÍAZ BARERA, en sus solicitudes de PENSIÓN POR VIUDEZ Y ORFANDAD, respectivamente, por lo cual se determinó procedente el Acuerdo de Pensión, mismo que validez este H: Cabildo de Puente de Ixtla, Morelos.

IV. Asimismo, cabe señalar que el finado trabajador al momento de la defunción era trabajador jubilado, en esa virtud con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65, de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Morelos, SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ Y ORFANDAD A LOS SOLICITANTES AL 100% DEL ÚLTIMO PAGO DE PENSIÓN QUE PERCIBIÓ EL TRABAJADOR, AHORA BIEN Y TODA VEZ QUE RESULTAN SER VARIOS LOS BENEFICIARIOS LA PENSIÓN SE DIVIDIRÁ EN PARTES IGUALES, ES DECIR 50% A LA VIUDA SUPERSTITE IRAIS CARDENAS ROSAS Y 50% A LOS MENORES CAROLINA, NATALIA Y MIGUEL DE APELLIDOS GONZÁLEZ DÍAZ, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL CLAUDIA DÍAZ BARRERA, EN EL ENTENDIDO QUE LOS TRES ÚLTIMOS TENDRÁN DERECHO A LA PENSIÓN DE REFERENCIA, hasta que cumplan los 18 años de edad o bien a los 25 si se encontrare estudiando siempre y cuando después de los 18 años de edad acrediten mediante documento oficial expedido por la autoridad educativa correspondiente encontrarse estudiando en el grado de estudios que por edad corresponda.

En virtud de lo anterior este H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos:

#### RESUELVE

PRIMERO.- Se concede la pensión por VIUDEZ Y ORFANDAD A LOS SOLICITANTES AL 100% DEL ÚLTIMO PAGO DE PENSIÓN QUE PERCIBIÓ EL TRABAJADOR, AHORA BIEN Y TODA VEZ QUE RESULTAN SER VARIOS LOS BENEFICIARIOS LA PENSIÓN SE DIVIDIRÁ EN PARTES IGUALES, ES DECIR 50% A LA VIUDA SUPERTITE IRAIS CARDENAS ROSAS Y 50% A LOS MENORES CAROLINA, NATALIA Y MIGUEL DE APELLIDOS GONZÁLEZ DÍAZ, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL CLAUDIA DÍAZ BARRERA, EN EL ENTENDIDO QUE LOS TRES ÚLTIMOS TENDRÁN DERECHO A LA PENSIÓN DE REFERENCIA, hasta que cumplan los 18 años de edad o bien a los 25 si se encontrare estudiando siempre y cuando después de los 18 años de edad acrediten mediante documento oficial expedido por la autoridad educativa correspondiente encontrarse estudiando en el grado de estudios que por edad corresponda.

SEGUNDO.- La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66, del cuerpo normativo antes aludido, con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los numerales 55, 57, 58, fracción II, inciso f), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

TERCERO.- Se ordena que el presente acuerdo sea notificado a la solicitante de la pensión respectiva, asimismo sea publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", y en la respectiva Gaceta Municipal; se instruye a los titulares de las áreas de la Dirección de Administración y de Tesorería, en tiempo y forma el cumplimiento del presente acuerdo.

Dado en el recinto oficial de Cabildos del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, a los cinco de noviembre del dos mil dieciocho, una vez acatado el presente acuerdo debe ser notificado a la Secretaría Municipal. Se extiende el presente, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38, fracción XII, de la Ley Orgánica para nuestro Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

#### ATENTAMENTE

"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"

LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS

C.DULCE MARGARITA MEDINA QUINTANILLA  
SECRETARIO MUNICIPAL DEL

H. AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE IXTLA,  
MORELOS

L.A. JESÚS CASTRO CABRERA  
RÚBRICAS

Al margen izquierdo superior un logotipo que dice: Puente de Ixtla, Alivio Para Todos 2016-2018.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, TÍTULO SEXTO DEL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL, CAPITULO ÚNICO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL EN EL ESTADO DE MORELOS Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LAS BASES GENERALES PARA LA EXPEDICIÓN DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS; EMITE EL PRESENTE ACUERDO DE PENSIÓN NÚMERO CPSHAPI/209/2018 AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

I. Mediante escrito presentado el 11 de octubre del 2018, el C. VÍCTOR SALINAS MÁRQUEZ, por su propio derecho, solicitó PENSIÓN POR JUBILACIÓN, acompañando la documentación original establecida en el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, como lo son:

- 1.- Acta de nacimiento de la solicitante;
- 2.- Hoja de servicios expedida por el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, y
- 3.- Carta de certificación del salario expedida por la dependencia o entidad pública a la que se encuentre adscrito el trabajador.

II. La Comisión Municipal de Prestaciones Sociales, con fecha 21 de noviembre del año 2018, celebró sesión para analizar y validar las documentales que presentó el C. VÍCTOR SALINAS MÁRQUEZ, en su solicitud de PENSIÓN POR JUBILACIÓN, por lo cual determino procedente la elaboración de Proyecto de Acuerdo de Pensión, para ser presentado ante el Ayuntamiento para su aprobación y posterior publicación correspondiente.

III. De la documentación exhibida por el solicitante, se desprende que el C. VÍCTOR SALINAS MÁRQUEZ, prestó sus servicios para el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos del 01 de noviembre de 1991 al 31 de octubre de 1994 como Médico adscrito al DIF Municipal; del 01 de noviembre de 1994 al 31 de octubre de 1997 como Médico adscrito al DIF Municipal; del 01 de noviembre de 1997 al 31 de octubre del 2000 como Médico adscrito al DIF Municipal; del 01 de noviembre del 2000 al 31 de octubre del 2003 como Médico adscrito al DIF Municipal; del 01 de noviembre del 2003 al 31 de octubre del 2006 como Médico adscrito al DIF Municipal; del 01 de noviembre del 2009 al 31 de diciembre del 2012 como Médico adscrito al DIF Municipal; del 01 de enero del 2013 al 31 de diciembre del 2015 como Médico adscrito al DIF Municipal y del 01 de enero del 2016 hasta la fecha como Médico Adscrito a Seguridad Pública; acreditando una antigüedad de 24 años de servicio, quedando así establecida la relación de trabajo que existe con el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos. Observándose en consecuencia, satisfechas las hipótesis normativas contemplada en los artículos 57, 58, fracción II, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, por lo que se deduce procedente asignar la Pensión por Jubilación a la solicitante, en base al dispositivo legal que a la letra reza:

Artículo \*58.- La Pensión por Jubilación se otorgará a los trabajadores que hayan prestado sus servicios en cualquiera de los tres Poderes del Estado y/o de los Municipios, de conformidad con las siguientes disposiciones:

I.- La Pensión por Jubilación solicitada por los trabajadores, se determinara de acuerdo con los porcentajes de la tabla siguiente.

- a) Con 30 años de servicio 100%,
- b) Con 29 años de servicio 95%,
- c) Con 28 años de servicio 90%,
- d) Con 27 años de servicio 85%,
- e) Con 26 años de servicio 80%,
- f) Con 25 años de servicio 75%,
- g) Con 24 años de servicio 70%,
- h) Con 23 años de servicio 65%
- i) Con 22 años de servicio 60%,
- j) Con 21 años de servicio 55%,
- k) Con 20 años de servicio 50%.

Para los efectos de disfrutar ésta prestación, la antigüedad puede ser interrumpida o ininterrumpida. Para recibir ésta pensión no se requiere edad determinada.

II.- Las trabajadoras tendrán derecho a su jubilación de conformidad con el siguiente orden:

- i) Con 28 años de servicio 100%,
- b) Con 27 años de servicio 95%,
- c) Con 26 años de servicio 90%,
- d) Con 25 años de servicio 85%,
- e) Con 24 años de servicio 80%
- f) Con 23 años de servicio 75%,
- g) Con 22 años de servicio 70%,
- h) Con 21 años de servicio 65%,
- i) Con 20 años de servicio 60%,
- j) Con 19 años de servicio 55%,
- k) Con 18 años de servicio 50%.

Para efectos de disfrutar esta prestación, la antigüedad se entiende como el tiempo laborado en forma efectiva, interrumpidamente o en partes. Para recibir esta prestación no se requiere edad determinada. El monto de la pensión mensual a que se refiere este artículo, en ningún caso podrá ser inferior al equivalente de 40 veces el salario mínimo general vigente en la entidad. En todos los casos estarán sujetos a lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 66, de este Ley.

#### CONSIDERANDOS

I. El artículo 38, fracciones LXIV, LXV y LXVI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos vigente, prevé la atribución del Ayuntamiento de aprobar y otorgar los beneficios de las Pensiones solicitadas que procedan, a sus trabajadores, a los elementos de seguridad pública o a los beneficiarios de ambos según corresponda, con apego a los procedimientos establecidos en esta materia, debiendo expedir copia del Acuerdo de Pensión respectivo a los interesados.

II. Del análisis practicado a la documentación exhibida por el solicitante, y una vez realizado el procedimiento de investigación se comprobó fehacientemente que el C. VÍCTOR SALINAS MÁRQUEZ, presta sus servicios para el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, desempeñando como último cargo el de Médico Adscrito a Seguridad Pública, acreditando una antigüedad de 24 años, de servicio, en consecuencia se evidencia que el pensionatorio, cumple legalmente con los requisitos formales establecidos en lo previsto en la tabla contenida en el artículo 58, fracción, fracción I, inciso g), de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Morelos, por lo que el Honorable Cabildo de Puente de Ixtla, Morelos otorga al interesado C. VÍCTOR SALINAS MÁRQUEZ, un porcentaje de Pensión del SESENTA POR CIENTO (70%) del último salario acreditado de la trabajador, debido a la solicitud de igualdad y equidad de género elevada por el solicitante, mismo que le deberá ser cubierto por el Ayuntamiento de Puente de Ixtla en forma mensual.

III. La Pensión que se otorga, deberá cubrirse por parte del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, de forma mensual y debiendo cubrir en su caso, la Pensión correspondiente a partir del día siguiente a aquel en que cesen los efectos de su nombramiento. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos.

#### RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se concede Pensión por Jubilación C. VÍCTOR SALINAS MÁRQUEZ, quien prestó sus servicios para el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, desempeñando como cargo el de Auxiliar adscrita a la Dirección de Recursos Humanos.

SEGUNDO.- La cuota mensual decretada deberá cubrirse a razón del 70% del último salario que percibe la trabajadora en forma mensual y debiendo cubrir en su caso, la Pensión correspondiente a partir del día siguiente en que sea separado del cargo, por el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los numerales 55, 57, 58, fracción I, inciso g), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos. TERCERO.- La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66, del cuerpo antes aludido.

CUARTO.- Se propone que de acordar procedente el presente proyecto ordenar a esta Comisión la elaboración de acuerdo de resolución correspondiente y el mismo sea notificado al solicitante de la pensión respectiva, así mismo sea publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", y en la respectiva Gaceta Municipal.

#### ATENTAMENTE

"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"  
LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS  
C .DULCE MARGARITA MEDINA QUINTANILLA  
SECRETARIO MUNICIPAL DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE IXTLA,  
MORELOS  
L.A. JESÚS CASTRO CABRERA  
RÚBRICAS

Al margen izquierdo superior un logotipo que dice: Puente de Ixtla, Alivio Para Todos 2016-2018

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, TÍTULO SEXTO DEL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL, CAPÍTULO ÚNICO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL EN EL ESTADO DE MORELOS Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LAS BASES GENERALES PARA LA EXPEDICIÓN DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS; EMITE EL PRESENTE ACUERDO DE PENSIÓN NÚMERO CPSHAPI/215/2018 AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

I. Mediante escrito presentado el 19 de noviembre del 2018, la C. ARACELI GUADALUPE VAZQUEZ CUELLAR, por su propio derecho, solicitó PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA, acompañando la documentación original establecida en el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, como lo son:

- 1.- Acta de nacimiento de la solicitante;
- 2.- Hoja de servicios expedida por el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, y
- 3.- Carta de certificación del salario expedida por la dependencia o entidad pública a la que se encuentre adscrito el trabajador.

II. La Comisión Municipal de Prestaciones Sociales, con fecha 21 de noviembre del año 2018, celebró sesión para analizar y validar las documentales que presentó la C. ARACELI GUADALUPE VAZQUEZ CUELLAR, en su solicitud de PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA, por lo cual determinó procedente la elaboración de Proyecto de Acuerdo de Pensión, para ser presentado ante el Ayuntamiento para su aprobación y posterior publicación correspondiente.

III. De la documentación exhibida por el solicitante, se desprende que la C. ARACELI GUADALUPE VAZQUEZ CUELLAR, prestó sus servicios para el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos del 01 de noviembre del 2000 al 31 de octubre del 2003 como Auxiliar de Registro Civil; 01 de noviembre del 2006 al 31 de octubre del 2009 como Auxiliar en el Registro Civil; 01 de noviembre del 2009 al 31 de diciembre del 2012 como Auxiliar en la Sindicatura; del 01 de enero del 2013 al 31 de diciembre del 2015 como Auxiliar en Contraloría y del 01 de enero del 2016 hasta la fecha como Asesora adscrita a la Dirección de Recursos Humanos; acreditando una antigüedad de 14 años de servicio, quedando así establecida la relación de trabajo que existe con el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, ahora bien de su acta de nacimiento expedida en el municipio de Venustiano Carranza, de la Ciudad de México, en la oficialía número 0002, libro número 09, y número de acta 121 de fecha 20 de marzo del 1967, se desprende que a la fecha del presente proyecto el pensionatorio cuenta con una edad de 55 años cumplidos. Observándose en consecuencia, satisfechas las hipótesis normativas contempladas en los artículos 57, 58 fracción II y 59 inciso E) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, por lo que se deduce procedente asignar la pensión por Cesantía en Edad Avanzada al solicitante, en base al dispositivo legal que a la letra reza:

Artículo \*59.- La Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad, se separe voluntariamente del servicio público o quede separado del mismo con un mínimo de 10 años de servicio. La pensión se calculará aplicando al salario y a los porcentajes que se especifican en la tabla siguiente:

- a).- Por diez años de servicio 50%,
- b).- Por once años de servicio 55%
- c).- Por doce años de servicio 60%
- d).- Por trece años de servicio 65%
- e).- Por catorce años de servicio 70%
- f).- Por quince años de servicio 75%

En todos los casos estarán sujetos a lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 66 de esta Ley.

**CONSIDERANDOS**

I. El artículo 38, fracciones LXIV, LXV y LXVI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos vigente, prevé la atribución del Ayuntamiento de aprobar y otorgar los beneficios de las Pensiones solicitadas que procedan, a sus trabajadores, a los elementos de seguridad pública o a los beneficiarios de ambos según corresponda, con apego a los procedimientos establecidos en esta materia, debiendo expedir copia del acuerdo de pensión respectivo a los interesados.

II. Del análisis practicado a la documentación exhibida por el solicitante, y una vez realizado el procedimiento de investigación se comprobó fehacientemente que la C. ARACELI GUADALUPE VAZQUEZ CUELLAR, presta sus servicios para el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, desempeñando como último cargo el de Auxiliar adscrita a la Dirección de Recursos Humanos, acreditando una antigüedad de 14 años, de servicio, en consecuencia se evidencia que el pensionatorio, cumple legalmente con los requisitos formales establecidos en lo previsto en la tabla contenida en el artículo 59, fracción e), de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Morelos, por lo que el Honorable Cabildo de Puente de Ixtla, Morelos otorga a la interesada C. ARACELI GUADALUPE VAZQUEZ CUELLAR, un porcentaje de pensión del SETENTA POR CIENTO (70%) del último salario acreditado de la trabajadora, debido a la solicitud de igualdad y equidad de género elevada por el solicitante, mismo que le deberá ser cubierto por el Ayuntamiento de Puente de Ixtla en forma mensual.

III. La Pensión que se otorga, deberá cubrirse por parte del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, de forma mensual y debiendo cubrir en su caso, la pensión correspondiente a partir del día siguiente a aquel en que cesen los efectos de su nombramiento. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos.

**RESOLUCIÓN**

PRIMERO.- Se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la C. ARACELI GUADALUPE VAZQUEZ CUELLAR, quien prestó sus servicios para el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, desempeñando como cargo el de Auxiliar adscrita a la Dirección de Recursos Humanos.

SEGUNDO.- La cuota mensual decretada deberá cubrirse a razón del 70% del último salario que percibe la trabajadora en forma mensual y debiendo cubrir en su caso, la pensión correspondiente a partir del día siguiente en que sea separado del cargo, por el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los numerales 55, 57, 59, inciso e), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

TERCERO.- La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66, del cuerpo antes aludido.

CUARTO.- Se propone que de acordar precedente el presente proyecto ordenar a esta Comisión la elaboración de Acuerdo de Resolución correspondiente y el mismo sea notificado al solicitante de la pensión respectiva, así mismo sea publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", y en la respectiva Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"

LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS

C .DULCE MARGARITA MEDINA QUINTANILLA

SECRETARIO MUNICIPAL DEL

H. AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE IXTLA,

MORELOS

L.A. JESÚS CASTRO CABRERA

RÚBRICAS

Al margen izquierdo superior un logotipo que dice: Puente de Ixtla, Alivio Para Todos 2016-2018.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, TÍTULO SEXTO DEL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL, CAPÍTULO ÚNICO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL EN EL ESTADO DE MORELOS Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LAS BASES GENERALES PARA LA EXPEDICIÓN DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS; EMITE EL PRESENTE ACUERDO DE PENSIÓN NÚMERO CPSHAPI/216/2018 AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

I. Mediante escrito presentado el 19 de noviembre del 2018, la C. AIDA NORMA BETANZOS CUELLAR, por su propio derecho, solicitó PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA, acompañando la documentación original establecida en el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, como lo son:

- 1.- Acta de nacimiento de la solicitante;
- 2.- Hoja de servicios expedida por el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, y
- 3.- Carta de certificación del salario expedida por la dependencia o entidad pública a la que se encuentre adscrito el trabajador.

II. La Comisión Municipal de Prestaciones Sociales, con fecha 21 de noviembre del año 2018, celebró sesión para analizar y validar las documentales que presentó la C. AIDA NORMA BETANZOS CUELLAR, en su solicitud de PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA, por lo cual determino procedente la elaboración de Proyecto de Acuerdo de Pensión, para ser presentado ante el Ayuntamiento para su aprobación y posterior publicación correspondiente.

III. De la documentación exhibida por el solicitante, se desprende que la C. AIDA NORMA BETANZOS CUELLAR, prestó sus servicios para el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, del 01 de noviembre del 2000 al 31 de octubre del 2003 como Auxiliar en Hacienda; 01 de noviembre del 2006 al 31 de octubre del 2009 como Auxiliar en Recursos Humanos; 01 de noviembre del 2009 al 31 de diciembre del 2012 como Auxiliar del DIF Municipal y 01 de enero del 2013 al 31 de diciembre del 2015 como Auxiliar de Oficina 01 de enero del 2016 hasta la fecha como Asesora adscrita a la Dirección de Recursos Humanos; acreditando una antigüedad de 14 años de servicio, quedando así establecida la relación de trabajo que existe con el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, ahora bien del acta de nacimiento expedida por la oficialía número uno de registro civil del municipio de Puente de Ixtla, Morelos, registrada en el libro número 01, acta 00397 de fecha 02 de julio de 1957, se desprende que a la fecha del presente proyecto el pensionatorio cuenta con una edad de 55 años cumplidos. Observándose en consecuencia, satisfechas las hipótesis normativas contempladas en los 57, 58 fracción II y 59 inciso E) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, por lo que se deduce procedente asignar la pensión por Cesantía en Edad Avanzada al solicitante, en base al dispositivo legal que a la letra reza:

Artículo \*59.- La pensión por cesantía en edad avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad, se separe voluntariamente del servicio público o quede separado del mismo con un mínimo de 10 años de servicio. La pensión se calculará aplicando al salario y a los porcentajes que se especifican en la tabla siguiente:

- a).- Por diez años de servicio 50%,
- b).- Por once años de servicio 55%
- c).- Por doce años de servicio 60%
- d).- Por trece años de servicio 65%
- e).- Por catorce años de servicio 70%
- f).- Por quince años de servicio 75%

En todos los casos estarán sujetos a lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 66, de esta Ley.

**CONSIDERANDOS**

I. El artículo 38 fracciones LXIV, LXV y LXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos vigente, prevé la atribución del Ayuntamiento de aprobar y otorgar los beneficios de las Pensiones solicitadas que procedan, a sus trabajadores, a los elementos de seguridad pública o a los beneficiarios de ambos según corresponda, con apego a los procedimientos establecidos en esta materia, debiendo expedir copia del Acuerdo de Pensión respectivo a los interesados.

II. Del análisis practicado a la documentación exhibida por el solicitante, y una vez realizado el procedimiento de investigación se comprobó fehacientemente que la C. AIDA NORMA BETANZOS CUELLAR, presta sus servicios para el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, desempeñando como último cargo el de Asesora adscrita a la Dirección de Recursos Humanos, acreditando una antigüedad de 14 años, de servicio, en consecuencia se evidencia que el pensionatorio, cumple legalmente con los requisitos formales establecidos en lo previsto en la tabla contenida en el artículo 59, fracción e), de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Morelos, por lo que el Honorable Cabildo de Puente de Ixtla, Morelos otorga a la interesada C. AIDA NORMA BETANZOS CUELLAR, un porcentaje de pensión del SETENTA POR CIENTO (70%) del último salario acreditado de la trabajador, debido a la solicitud de igualdad y equidad de género elevada por el solicitante, mismo que le deberá ser cubierto por el Ayuntamiento de Puente de Ixtla en forma mensual.

III. La pensión que se otorga, deberá cubrirse por parte del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, de forma mensual y debiendo cubrir en su caso, la pensión correspondiente a partir del día siguiente a aquel en que cesen los efectos de su nombramiento. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos.

**RESOLUCIÓN**

PRIMERO.- Se concede pensión por cesantía en edad avanzada a la C. AIDA NORMA BETANZOS CUELLAR, quien prestó sus servicios para el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, desempeñando como cargo el de Auxiliar adscrita a la Dirección de Recursos Humanos.

SEGUNDO.- La cuota mensual decretada deberá cubrirse a razón del 70% del último salario que percibe la trabajadora en forma mensual y debiendo cubrir en su caso, la pensión correspondiente a partir del día siguiente en que sea separado del cargo, por el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los numerales 55, 57, 59 inciso e) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

TERCERO.- La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66, del cuerpo antes aludido.

CUARTO.- Se propone que de acordar procedente el presente proyecto ordenar a esta Comisión la elaboración de Acuerdo de Resolución correspondiente y el mismo sea notificado al solicitante de la pensión respectiva, así mismo sea publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", y en la respectiva Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"

LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS

C .DULCE MARGARITA MEDINA QUINTANILLA  
SECRETARIO MUNICIPAL DEL

H. AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE IXTLA,  
MORELOS

L.A. JESÚS CASTRO CABRERA  
RÚBRICAS

Al margen izquierdo superior un logotipo que dice: Puente de Ixtla, Alivio Para Todos 2016-2018

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, TÍTULO SEXTO DEL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL, CAPÍTULO ÚNICO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL EN EL ESTADO DE MORELOS Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LAS BASES GENERALES PARA LA EXPEDICIÓN DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS; EMITE EL PRESENTE ACUERDO DE PENSIÓN NÚMERO CPSHAPI/220/2018 AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

I. Mediante escrito presentado el 19 de noviembre del 2018, la C. MARÍA DEL CARMEN PINEDA CUEVAS, por su propio derecho, solicitó PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA, acompañando la documentación original establecida en el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, como lo son:

- 1.- Acta de nacimiento de la solicitante;
- 2.- Hoja de servicios expedida por el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, y
- 3.- Carta de certificación del salario expedida por la dependencia o entidad pública a la que se encuentre adscrito el trabajador.

II. La Comisión Municipal de Prestaciones Sociales, con fecha 21 de noviembre del año 2018, celebró sesión para analizar y validar las documentales que presentó la C. MARÍA DEL CARMEN PINEDA CUEVAS, en su solicitud de PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA, por lo cual determinó procedente la elaboración de Proyecto de Acuerdo de Pensión, para ser presentado ante el Ayuntamiento para su aprobación y posterior publicación correspondiente.

III. De la documentación exhibida por el solicitante, se desprende que la C. MARÍA DEL CARMEN PINEDA CUEVAS, prestó sus servicios para el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, del 01 de noviembre del 2000 al 31 de octubre del 2003 como Auxiliar Administrativo; del 01 de noviembre del 2006 al 31 de noviembre del 2009 como auxiliar del DIF Municipal; del 02 de noviembre del 2009 al 31 de octubre del 2012 como Auxiliar de Servicios Públicos; del 01 de enero del 2013 al 31 de diciembre del 2015 como Auxiliar del DIF Municipal y del 01 de enero del 2016 a la fecha como Asesor de Servicios Generales; acreditando una antigüedad de 14 años de servicio, quedando así establecida la relación de trabajo que existe con el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, ahora bien del acta de nacimiento expedida por la oficialía número 01 del registro civil de Puente de Ixtla, Morelos, registrada en el libro número 01, foja 201 con número de acta 00397 del día 02 de julio de 1957, se desprende que a la fecha del presente proyecto el pensionatorio cuenta con una edad de 62 años cumplidos. Observándose en consecuencia, satisfechas las hipótesis normativas contempladas en los 57, 58, fracción II, y 59 inciso b), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, por lo que se deduce procedente asignar la pensión por Cesantía en Edad Avanzada al solicitante, en base al dispositivo legal que a la letra reza:

Artículo \*59.- La pensión por cesantía en edad avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad, se separe voluntariamente del servicio público o quede separado del mismo con un mínimo de 10 años de servicio. La pensión se calculará aplicando al salario y a los porcentajes que se especifican en la tabla siguiente:

- a).- Por diez años de servicio 50%,
- b).- Por once años de servicio 55%
- c).- Por doce años de servicio 60%
- d).- Por trece años de servicio 65%
- e).- Por catorce años de servicio 70%
- f).- Por quince años de servicio 75%

En todos los casos estarán sujetos a lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 66 de esta Ley.

**CONSIDERANDOS**

I. El artículo 38, fracciones LXIV, LXV y LXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos vigente, prevé la atribución del Ayuntamiento de aprobar y otorgar los beneficios de las pensiones solicitadas que procedan, a sus trabajadores, a los elementos de seguridad pública o a los beneficiarios de ambos según corresponda, con apego a los procedimientos establecidos en esta materia, debiendo expedir copia del Acuerdo de Pensión respectivo a los interesados.

II. Del análisis practicado a la documentación exhibida por el solicitante, y una vez realizado el procedimiento de investigación se comprobó fehacientemente que la C. MARÍA DEL CARMEN PINEDA CUEVAS, presta sus servicios para el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, desempeñando como último cargo el de Asesora adscrita a la Dirección de Recursos Humanos, acreditando una antigüedad de 14 años, de servicio, en consecuencia se evidencia que el pensionatorio, cumple legalmente con los requisitos formales establecidos en lo previsto en la tabla contenida en el artículo 59, fracción b), de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Morelos, por lo que el Honorable Cabildo de Puente de Ixtla, Morelos otorga a la interesada C. MARÍA DEL CARMEN PINEDA CUEVAS, un porcentaje de pensión del SETENTA POR CIENTO (70%) del último salario acreditado de la trabajadora, debido a la solicitud de igualdad y equidad de género elevada por el solicitante, mismo que le deberá ser cubierto por el Ayuntamiento de Puente de Ixtla en forma mensual.

III. La pensión que se otorga, deberá cubrirse por parte del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, de forma mensual y debiendo cubrir en su caso, la pensión correspondiente a partir del día siguiente a aquel en que cesen los efectos de su nombramiento. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos.

**RESOLUCIÓN**

PRIMERO.- Se propone conceder pensión por pensión por jubilación a la C. MARÍA DEL CARMEN PINEDA CUEVAS, quien prestó sus servicios para el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, desempeñando como cargo el de Asesor de Servicios Generales.

SEGUNDO.- La cuota mensual decretada deberá cubrirse a razón del 70% del último salario que percibe la trabajadora en forma mensual y debiendo cubrir en su caso, la pensión correspondiente a partir del día siguiente en que sea separado del cargo, por el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los numerales 55, 57, 59 inciso b), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

TERCERO.- La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66, del cuerpo antes aludido.

CUARTO.- Se propone que de acordar procedente el presente proyecto ordenar a esta Comisión la elaboración de Acuerdo de Resolución correspondiente y el mismo sea notificado al solicitante de la pensión respectiva, así mismo sea publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", y en la respectiva Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"

LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS  
C .DULCE MARGARITA MEDINA QUINTANILLA  
SECRETARIO MUNICIPAL DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE IXTLA,  
MORELOS  
L.A. JESÚS CASTRO CABRERA  
RÚBRICAS

Al margen izquierdo superior un logotipo que dice: Puente de Ixtla, Alivio Para Todos 2016-2018

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, TÍTULO SEXTO DEL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL, CAPÍTULO ÚNICO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL EN EL ESTADO DE MORELOS Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LAS BASES GENERALES PARA LA EXPEDICIÓN DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS; EMITE EL PRESENTE ACUERDO DE PENSIÓN NÚMERO CPSHAPI/225/2018 AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

I. Mediante escrito presentado el 14 de noviembre del 2018, la C. ANA LAURA ORTIZ CARRILLO, por su propio derecho, solicitó PENSIÓN POR JUBILACIÓN, acompañando la documentación original establecida en el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, como lo son:

- 1.- Acta de nacimiento de la solicitante;
- 2.- Hoja de servicios expedida por el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, y
- 3.- Carta de certificación del salario expedida por la dependencia o entidad pública a la que se encuentre adscrito el trabajador.

II. La Comisión Municipal de Prestaciones Sociales, con fecha 21 de noviembre del año 2018, celebró sesión para analizar y validar las documentales que presentó la C. ANA LAURA ORTIZ CARRILLO, en su solicitud de PENSIÓN POR JUBILACIÓN, por lo cual determinó procedente la elaboración de Proyecto de Acuerdo de Pensión, para ser presentado ante el Ayuntamiento para su aprobación y posterior publicación correspondiente.

III. De la documentación exhibida por el solicitante, se desprende que la C. ANA LAURA ORTIZ CARRILLO, prestó sus servicios para el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos del 01 de noviembre de 1997 al 31 de octubre del 2000 como Auxiliar de Recursos Humanos; del 01 de noviembre del 2000 al 31 de octubre del 2003 como Auxiliar Administrativo; del 01 de noviembre del 2003 al 31 de octubre del 2006 como Auxiliar Administrativo en Tesorería; del 01 de noviembre del 2006 al 31 de octubre del 2009 como auxiliar en contraloría; del 01 de noviembre del 2009 al 31 de diciembre del 2012 como Auxiliar en Hacienda; del 01 de enero del 2013 al 31 de diciembre del 2015 como Auxiliar del DIF municipal y del 01 de enero del 2016 a la fecha como Asesor de contraloría; acreditando una antigüedad de 20 años de servicio, quedando así establecida la relación de trabajo que existe con el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos. Observándose en consecuencia, satisfechas las hipótesis normativas contempladas en los artículos 57, 58, fracción II, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, por lo que se deduce procedente asignar la Pensión por Jubilación a la solicitante, en base al dispositivo legal que a la letra reza:

Artículo \*58.- La Pensión por Jubilación se otorgará a los trabajadores que hayan prestado sus servicios en cualquiera de los tres Poderes del Estado y/o de los Municipios, de conformidad con las siguientes disposiciones:

I.- La Pensión por Jubilación solicitada por los trabajadores, se determinara de acuerdo con los porcentajes de la tabla siguiente.

- a) Con 30 años de servicio 100%,
- b) Con 29 años de servicio 95%,
- c) Con 28 años de servicio 90%,
- d) Con 27 años de servicio 85%,
- e) Con 26 años de servicio 80%,
- f) Con 25 años de servicio 75%,
- g) Con 24 años de servicio 70%,
- h) Con 23 años de servicio 65%
- i) Con 22 años de servicio 60%,
- j) Con 21 años de servicio 55%,
- k) Con 20 años de servicio 50%.

Para los efectos de disfrutar ésta prestación, la antigüedad puede ser interrumpida o ininterrumpida. Para recibir ésta Pensión no se requiere edad determinada.

II.- Las trabajadoras tendrán derecho a su jubilación de conformidad con el siguiente orden:

- i) Con 28 años de servicio 100%,
- b) Con 27 años de servicio 95%,
- c) Con 26 años de servicio 90%,
- d) Con 25 años de servicio 85%,
- e) Con 24 años de servicio 80%
- f) Con 23 años de servicio 75%,
- g) Con 22 años de servicio 70%,
- h) Con 21 años de servicio 65%,
- i) Con 20 años de servicio 60%,
- j) Con 19 años de servicio 55%,
- k) Con 18 años de servicio 50%.

Para efectos de disfrutar esta prestación, la antigüedad se entiende como el tiempo laborado en forma efectiva, interrumpidamente o en partes. Para recibir esta prestación no se requiere edad determinada. El monto de la pensión mensual a que se refiere este artículo, en ningún caso podrá ser inferior al equivalente de 40 veces el salario mínimo general vigente en la entidad. En todos los casos estarán sujetos a lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 66 de este Ley.

#### CONSIDERANDOS

I. El artículo 38, fracciones LXIV, LXV y LXVI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos vigente, prevé la atribución del Ayuntamiento de aprobar y otorgar los beneficios de las Pensiones solicitadas que procedan, a sus trabajadores, a los elementos de seguridad pública o a los beneficiarios de ambos según corresponda, con apego a los procedimientos establecidos en esta materia, debiendo expedir copia del Acuerdo de Pensión respectivo a los interesados.

II. Del análisis practicado a la documentación exhibida por el solicitante, y una vez realizado el procedimiento de investigación se comprobó fehacientemente que la C. ANA LAURA ORTIZ CARRILLO, presta sus servicios para el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, desempeñando como último cargo el de Asesora adscrita a la Contraloría, acreditando una antigüedad de 20 años, de servicio, en consecuencia se evidencia que el pensionatorio, cumple legalmente con los requisitos formales establecidos en lo previsto en la tabla contenida en el artículo 58, fracción II, inciso i) de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Morelos, por lo que el Honorable Cabildo de Puente de Ixtla, Morelos otorga a la interesada C. ANA LAURA ORTIZ CARRILLO, un porcentaje de pensión del SESENTA POR CIENTO (60%) del último salario acreditado de la trabajadora, debido a la solicitud de igualdad y equidad de género elevada por el solicitante, mismo que le deberá ser cubierto por el Ayuntamiento de Puente de Ixtla en forma mensual.

III. La Pensión que se otorga, deberá cubrirse por parte del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, de forma mensual y debiendo cubrir en su caso, la pensión correspondiente a partir del día siguiente a aquel en que cesen los efectos de su nombramiento. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos.

#### RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se concede Pensión por Jubilación a la C. ANA LAURA ORTIZ CARRILLO, quien prestó sus servicios para el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, desempeñando como cargo el de Auxiliar adscrita a la Dirección de Recursos Humanos.

SEGUNDO.- La cuota mensual decretada deberá cubrirse a razón del 60% del último salario que percibe la trabajadora en forma mensual y debiendo cubrir en su caso, la pensión correspondiente a partir del día siguiente en que sea separado del cargo, por el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los numerales 55, 57, 58, fracción II, inciso i), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

TERCERO.- La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66, del cuerpo antes aludido.

CUARTO.- Se propone que de acordar procedente el presente proyecto ordenar a esta Comisión la elaboración de Acuerdo de Resolución correspondiente y el mismo sea notificado al solicitante de la pensión respectiva, así mismo sea publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", y en la respectiva Gaceta Municipal.

#### ATENTAMENTE

"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"

LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS  
C .DULCE MARGARITA MEDINA QUINTANILLA  
SECRETARIO MUNICIPAL DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE IXTLA,  
MORELOS  
L.A. JESÚS CASTRO CABRERA  
RÚBRICAS

Al margen izquierdo superior un logotipo que dice: Puente de Ixtla, Alivio Para Todos 2016-2018.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, TÍTULO SEXTO DEL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL, CAPÍTULO ÚNICO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL EN EL ESTADO DE MORELOS Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LAS BASES GENERALES PARA LA EXPEDICIÓN DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS; EMITE EL PRESENTE ACUERDO DE PENSIÓN NÚMERO CPSHAPI/230/2018 AL TENOR DE LOS SIGUIENTES

#### ANTECEDENTES

I. Mediante escrito presentado el 11 de octubre del 2018, el C. PEDRO MOTA ÁLVAREZ, por su propio derecho, solicitó PENSIÓN POR JUBILACIÓN, acompañando la documentación original establecida en el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, como lo son:

- 1.- Acta de nacimiento de la solicitante;
- 2.- Hoja de servicios expedida por el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, y
- 3.- Carta de certificación del salario expedida por la dependencia o entidad pública a la que se encuentre adscrito el trabajador.

II. La Comisión Municipal de Prestaciones Sociales, con fecha 21 de noviembre del año 2018, celebró sesión para analizar y validar las documentales que presentó el C. PEDRO MOTA ÁLVAREZ, en su solicitud de PENSIÓN POR JUBILACIÓN, por lo cual determinó procedente la elaboración de Proyecto de Acuerdo de Pensión, para ser presentado ante el Ayuntamiento para su aprobación y posterior publicación correspondiente.

III. De la documentación exhibida por el solicitante, se desprende que el C. PEDRO MOTA ÁLVAREZ, prestó sus servicios para el H. Ayuntamiento de Zacatepec del 01 de noviembre de 1991 al 20 de abril de 2001, hecho que se acredita mediante constancia de servicios expedida por la Lic. Yazmín Areli Meléndez García, Directora de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento Municipal de Zacatepec, Morelos, mediante el cual se validan 9 años 5 meses y 20 días; y para el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos del 23 de abril del 2001 al 31 de octubre del 2003, como Policía Raso en Seguridad Pública; del 01 de noviembre del 2003 al 31 de octubre del 2006, como Policía Raso en Seguridad Pública; del 01 de noviembre del 2006 al 31 de octubre del 2009, como Policía Raso en Seguridad Pública; del 01 de noviembre del 2009 al 31 de diciembre del 2012 como Policía Raso en Seguridad Pública; del 01 de enero del 2013 al 31 de diciembre del 2015 como Policía Raso en Seguridad Pública y del 01 de enero del 2016 hasta la fecha como Director de Tránsito Municipal acreditando 14 años 3 meses y 18 días, dando un total de 23 años 10 meses y 7 días, quedando así establecida la relación de trabajo que existe con el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, observándose en consecuencia, satisfechas la hipótesis normativas contempladas en los artículos 57, 58 fracción II inciso h) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, por lo que se deduce procedente asignar la pensión por Jubilación al solicitante, en base al dispositivo legal que a la letra reza:

Artículo \*58.- La pensión por jubilación se otorgará a los trabajadores que hayan prestado sus servicios en cualquiera de los tres Poderes del Estado y/o de los Municipios, de conformidad con las siguientes disposiciones:

I.- La pensión por Jubilación solicitada por los trabajadores, se determinara de acuerdo con los porcentajes de la tabla siguiente.

- a) Con 30 años de servicio 100%,
- b) Con 29 años de servicio 95%,
- c) Con 28 años de servicio 90%,
- d) Con 27 años de servicio 85%,
- e) Con 26 años de servicio 80%,
- f) Con 25 años de servicio 75%,
- g) Con 24 años de servicio 70%,
- h) Con 23 años de servicio 65%
- i) Con 22 años de servicio 60%,
- j) Con 21 años de servicio 55%,
- k) Con 20 años de servicio 50%.

Para los efectos de disfrutar ésta prestación, la antigüedad puede ser interrumpida o ininterrumpida. Para recibir ésta pensión no se requiere edad determinada.

II.- Las trabajadoras tendrán derecho a su jubilación de conformidad con el siguiente orden:

- a) Con 28 años de servicio 100%,
- b) Con 27 años de servicio 95%,
- c) Con 26 años de servicio 90%,
- d) Con 25 años de servicio 85%,
- e) Con 24 años de servicio 80%
- f) Con 23 años de servicio 75%,
- g) Con 22 años de servicio 70%,
- h) Con 21 años de servicio 65%,
- i) Con 20 años de servicio 60%,
- j) Con 19 años de servicio 55%,
- k) Con 18 años de servicio 50%.

Para efectos de disfrutar esta prestación, la antigüedad se entiende como el tiempo laborado en forma efectiva, interrumpidamente o en partes. Para recibir esta prestación no se requiere edad determinada. El monto de la pensión mensual a que se refiere este artículo, en ningún caso podrá ser inferior al equivalente de 40 veces el salario mínimo general vigente en la entidad. En todos los casos estarán sujetos a lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 66, de este Ley.

#### CONSIDERANDOS

I. El artículo 38, fracciones LXIV, LXV y LXVI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos vigente, prevé la atribución del Ayuntamiento de aprobar y otorgar los beneficios de las Pensiones solicitadas que procedan, a sus trabajadores, a los elementos de seguridad pública o a los beneficiarios de ambos según corresponda, con apego a los procedimientos establecidos en esta materia, debiendo expedir copia del acuerdo de pensión respectivo a los interesados

II. Del análisis practicado a la documentación exhibida por el solicitante, y una vez realizado el procedimiento de investigación se comprobó fehacientemente que el C. PEDRO MOTA ÁLVAREZ, presta sus servicios para el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, desempeñando como último cargo el de Director de Tránsito Municipal, acreditando una antigüedad de 23 años 10 meses y 7 días, en consecuencia se evidencia que el pensionatorio, cumple legalmente con los requisitos formales establecidos en lo previsto en la tabla contenida en el artículo 58, fracción II, inciso h), de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Morelos, por lo que el Honorable Cabildo de Puente de Ixtla, Morelos otorga al interesado C. PEDRO MOTA ÁLVAREZ, un porcentaje de pensión del SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) del último salario acreditado de la trabajador.

III. La pensión que se otorga, deberá cubrirse por parte del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, de forma mensual y debiendo cubrir en su caso, la pensión correspondiente a partir del día siguiente a aquel en que cesen los efectos de su nombramiento. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos.

#### RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se concede pensión por Jubilación al C. PEDRO MOTA ÁLVAREZ, quien prestó sus servicios para el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, desempeñando como cargo el de Director de Recursos Tránsito Municipal.

SEGUNDO.- La cuota mensual decretada deberá cubrirse a razón del 65% del último salario que percibe el trabajador en forma mensual y debiendo cubrir en su caso, la pensión correspondiente a partir del día siguiente en que sea separado del cargo, por el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los numerales 55, 57, 59, inciso h), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

TERCERO.- La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 del cuerpo antes aludido.

CUARTO.- Se propone que de acordar procedente el presente proyecto ordenar a esta Comisión la elaboración de acuerdo de resolución correspondiente y el mismo sea notificado al solicitante de la pensión respectiva, así mismo sea publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", y en la respectiva Gaceta Municipal.

#### ATENTAMENTE

"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"

LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS  
C .DULCE MARGARITA MEDINA QUINTANILLA  
SECRETARIO MUNICIPAL DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE IXTLA,  
MORELOS  
L.A. JESÚS CASTRO CABRERA  
RÚBRICAS

Al margen izquierdo superior un logotipo que dice: Puente de Ixtla, Alivio Para Todos 2016-2018.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, TÍTULO SEXTO DEL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL, CAPÍTULO ÚNICO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL EN EL ESTADO DE MORELOS Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LAS BASES GENERALES PARA LA EXPEDICIÓN DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS; EMITE EL PRESENTE ACUERDO DE PENSIÓN NÚMERO CPSHAPI/232/2018 AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

I. Mediante escrito presentado el 14 de noviembre del 2018, el C. ABEL CAMPUZANO SÁNCHEZ, por su propio derecho, solicitó PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA, acompañando la documentación original establecida en el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, como lo son:

- 1.- Acta de nacimiento de la solicitante;
- 2.- Hoja de servicios expedida por el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, y
- 3.- Carta de certificación del salario expedida por la dependencia o entidad pública a la que se encuentre adscrito el trabajador.

II. La Comisión Municipal de Prestaciones Sociales, con fecha 14 de noviembre del año 2018, celebró sesión para analizar y validar las documentales que presentó el C. ABEL CAMPUZANO SÁNCHEZ, en su solicitud de PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA, por lo cual determino procedente la elaboración de Proyecto de Acuerdo de Pensión, para ser presentado ante el Ayuntamiento para su aprobación y posterior publicación correspondiente.

III. De la documentación exhibida por el solicitante, se desprende que el C. ABEL CAMPUZANO SÁNCHEZ, prestó sus servicios para el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, del 01 de noviembre del 2000 al 31 de octubre del 2003 como Auxiliar de Derechos Humanos; del 01 de noviembre del 2006 al 31 de noviembre del 2009 como Auxiliar de Registro civil; del 02 de noviembre del 2009 al 31 de octubre del 2012 como Auxiliar de COPLADEMUN; del 01 de enero del 2013 al 31 de diciembre del 2015 como Auxiliar de Catastro y del 01 de enero del 2016 a la fecha como Asesor de Recursos Humanos; acreditando una antigüedad de 14 años de servicio, quedando así establecida la relación de trabajo que existe con el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, ahora bien del acta de nacimiento con registro en la Ciudad de Banderilla, Veracruz, misma que consta en el libro número 01, foja 830, se desprende que a la fecha del presente proyecto el pensionatorio cuenta con una edad de 62 años cumplidos Observándose en consecuencia, satisfechas las hipótesis normativas contempladas en los 57, 58, fracción II y 59, inciso b), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, por lo que se deduce procedente asignar la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al solicitante, en base al dispositivo legal que a la letra reza:

Artículo \*59.- La Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad, se separe voluntariamente del servicio público o quede separado del mismo con un mínimo de 10 años de servicio. La pensión se calculará aplicando al salario y a los porcentajes que se especifican en la tabla siguiente:

- a).- Por diez años de servicio 50%,
- b).- Por once años de servicio 55%
- c).- Por doce años de servicio 60%
- d).- Por trece años de servicio 65%
- e).- Por catorce años de servicio 70%
- f).- Por quince años de servicio 75%

En todos los casos estarán sujetos a lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 66, de esta Ley.

**CONSIDERANDOS**

I. El artículo 38, fracciones LXIV, LXV y LXVI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos vigente, prevé la atribución del Ayuntamiento de aprobar y otorgar los beneficios de las Pensiones solicitadas que procedan, a sus trabajadores, a los elementos de seguridad pública o a los beneficiarios de ambos según corresponda, con apego a los procedimientos establecidos en esta materia, debiendo expedir copia del Acuerdo de Pensión respectivo a los interesados.

II. Del análisis practicado a la documentación exhibida por el solicitante, y una vez realizado el procedimiento de investigación se comprobó fehacientemente que el C. ABEL CAMPUZANO SÁNCHEZ, presta sus servicios para el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, desempeñando como último cargo el de Asesor adscrito a la Dirección de Recursos Humanos, acreditando una antigüedad de 14 años, de servicio, en consecuencia se evidencia que el pensionatorio, cumple legalmente con los requisitos formales establecidos en lo previsto en la tabla contenida en el artículo 59, fracción b), de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Morelos, por lo que el Honorable Cabildo de Puente de Ixtla, Morelos otorga a la interesado el C. ABEL CAMPUZANO SÁNCHEZ, un porcentaje de pensión del SETENTA POR CIENTO (70%) del último salario acreditado del trabajador, debido a la solicitud de igualdad y equidad de género elevada por el solicitante, mismo que le deberá ser cubierto por el Ayuntamiento de Puente de Ixtla en forma mensual.

III. La pensión que se otorga, deberá cubrirse por parte del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, de forma mensual y debiendo cubrir en su caso, la Pensión correspondiente a partir del día siguiente a aquel en que cesen los efectos de su nombramiento. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos.

**RESOLUCIÓN**

PRIMERO.- Se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. ABEL CAMPUZANO SÁNCHEZ, quien prestó sus servicios para el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, desempeñando como cargo el de Asesor de Recursos Humanos.

SEGUNDO.- La cuota mensual decretada deberá cubrirse a razón del 70% del último salario que percibe el trabajador en forma mensual y debiendo cubrir en su caso, la pensión correspondiente a partir del día siguiente en que sea separado del cargo, por el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los numerales 55, 57, 59, inciso b), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

TERCERO. La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66, del cuerpo antes aludido.

CUARTO. Se propone que de acordar procedente el presente proyecto ordenar a esta Comisión la elaboración de acuerdo de resolución correspondiente y el mismo sea notificado al solicitante de la pensión respectiva, así mismo sea publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", y en la respectiva Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"

LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS

C. DULCE MARGARITA MEDINA QUINTANILLA

SECRETARIO MUNICIPAL DEL

H. AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE IXTLA,

MORELOS

L.A. JESÚS CASTRO CABRERA

RÚBRICAS

Al margen izquierdo superior un logotipo que dice: Puente de Ixtla, Alivio Para Todos 2016-2018.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, TÍTULO SEXTO DEL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL, CAPÍTULO ÚNICO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL EN EL ESTADO DE MORELOS Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LAS BASES GENERALES PARA LA EXPEDICIÓN DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS; EMITE EL PRESENTE ACUERDO DE PENSIÓN NÚMERO CPSHAPI/250/2018 AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

I.- Mediante escrito presentado el 26 de noviembre de 2018, ante el Cabildo de este Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, la C. CANDELARIA CASTRO IBARRA, por su propio derecho, solicitó, Pensión por Orfandad presentando todos y cada uno de los documentos exigidos por la Ley en materia; así mismo se encuentra documentado con fecha 26 de noviembre del 2018 el C. OSCAR JOEL IBARRA CASTRO quien era trabajador en activo falleció motivo por el cual la C. CANDELARIA CASTRO IBARRA, en su carácter de tutora de las menores JENNIFER XIMENA IBARRA GONZALEZ y GIA AITHANA IBARRA ADÁN hizo del conocimiento a esta autoridad dicho deceso solicitando PENSIÓN POR ORFANDAD, acompañando la documentación original establecida en el artículo 57, apartado b), fracciones I, II y III de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, como lo son:

1.- Copia certificada del acta de nacimiento del de cujus;

2.- Actas de nacimiento de los descendientes;

3.- Hoja de servicios y carta de certificación del salario expedidas por el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, y

II. La Comisión Municipal de Prestaciones Sociales, con fecha 30 de noviembre del año 2018, celebró sesión para analizar y validar las documentales que presentó la C. CANDELARIA CASTRO IBARRA, en su solicitud de PENSIÓN POR ORFANDAD, por lo cual determino procedente la elaboración de Proyecto de Acuerdo de Pensión, para ser presentado ante el Ayuntamiento para su aprobación y posterior publicación correspondiente.

III. De la documentación exhibida por el solicitante, se desprende que PENSIÓN POR ORFANDAD, tiene el carácter de representante de las menores de las menores (sic) JENNIFER XIMENA IBARRA GONZALEZ y GIA AITHANA IBARRA ADÁN lo que acredito mediante acta de nacimiento de Oscar Joel Ibarra Castro, misma que fue registrado en el municipio de Iztapalapa, Distrito Federal, por la oficialía número 0026, con fecha de registro 19 de enero de 1989, con número de acta 783, con lo que se acredita el vínculo materno con el hoy occiso; acta de matrimonio expedida en el municipio de Puente de Ixtla, Morelos, de los hoy occisos contrayentes Paola Maricarmen Adán López y Oscar Joel Ibarra Castro, misma que consta en el municipio de Puente de Ixtla, libro 01, en la foja 64, con fecha de registro 02 de abril del 2018 y número de acta 00064, con lo que se acredita que se encontraba casado; acta de defunción de Oscar Joel Ibarra Castro, registrada en la localidad de Puente de Ixtla Morelos, en la oficialía número 01, libro 01, foja 00186, con fecha de registro 20 de noviembre del dos mil dieciocho así como acta de defunción de Paola Maricarmen Adán López, registrada en la localidad de Puente de Ixtla Morelos, en la oficialía número 01, libro 01, foja 00187, con fecha de registro 20 de noviembre del dos mil dieciocho, con lo que se acredita que no se encuentran que fallecieron; acta de nacimiento de la menor GiaAithana Ibarra Adán, misma que fue registrada en el municipio de Puente de Ixtla, Morelos, por la oficialía número 01, libro 03, con número de foja 197, con lo que se acredita que es hija del hoy occiso Oscar Joel Ibarra Castro; acta de nacimiento de la menor Jennifer Ximena Ibarra González, misma que fue registrada en el municipio de Puente de Ixtla, Morelos, en la oficialía número 01, libro 04, foja 129, con lo que se acredita que es hija del hoy occiso Oscar Joel Ibarra Castro; constancia de servicio expedida por la Dirección de Recursos Humanos, con número de oficio DRH/1197/2017 en donde se hace constar que el C. Oscar Joel Ibarra Castro, laboro en el Ayuntamiento Municipal desde el 16 de junio del 2013 hasta el 14 de noviembre del 2018, como auxiliar en protección civil, con una antigüedad de 6 años 5 meses. Mediante la cual acreditó la relación laboral de mi finado hijo con el H. Ayuntamiento; así como constancia de salario expedida por la Dirección de Recursos Humanos con número de oficio DRH/1196/2017 en donde hace constar que mi hoy finado hijo percibía un sueldo base quincenal de \$3,203.85 (tres mil doscientos tres pesos 85/100 M.N.), así como otras percepciones por los concepto de bono de previsión social por la cantidad de \$700.00 (setecientos pesos 00/100), bono alimenticio por la cantidad de \$800.00 (Ochocientos pesos 00/100 M.N.), vale de despensa en efectivo por la cantidad de \$850.00 (Ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), percibiendo un total de \$5,553.85 (Cinco mil quinientos cincuenta y tres pesos 85/100 M.N.); acreditando una antigüedad de 6 años de servicio, quedando así establecida la relación de trabajo que existe con el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, Observándose en consecuencia, satisfechas la hipótesis normativas contempladas en los artículos 57 inciso B), y 65, fracción II, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, por lo que se deduce procedente asignar la pensión por orfandad al solicitante, en base al dispositivo legal que a la letra reza:

Artículo \*65.- Tienen derecho a gozar de las pensiones especificadas en este Capítulo, en orden de prelación, las siguientes personas:

I.- El titular del derecho; y

II.- Los beneficiarios en el siguiente orden de preferencia: a) La cónyuge supérstite e hijos hasta los dieciocho años de edad o hasta los veinticinco años si están estudiando o cualquiera que sea su edad si se encuentran imposibilitados física o mentalmente para trabajar; b) A falta de esposa, la concubina, siempre que haya procreado hijos con ella el trabajador o pensionista o que haya vivido en su compañía durante los cinco años anteriores a su muerte y ambos hayan estado libres de matrimonio durante el concubinato. Si a la muerte del trabajador hubiera varias concubinas, tendrá derecho a gozar de la pensión la que se determine por Sentencia Ejecutoriada dictada por Juez competente; c) El cónyuge supérstite o concubino siempre y cuando a la muerte de la esposa o concubinaria trabajadora o pensionista, fuese mayor de cincuenta y cinco años o esté incapacitado para trabajar y haya dependido económicamente de ella; y d) A falta de cónyuge, hijos o concubina, la pensión por muerte se entregará a los ascendientes cuando hayan dependido económicamente del trabajador o pensionista durante los cinco años anteriores a su muerte. La cuota mensual de la pensión a los familiares o dependientes económicos del servidor público se integrará: a).- Por fallecimiento del servidor público a causa o consecuencia del servicio, se aplicarán los porcentajes a que se refiere la fracción I del artículo 58, de esta Ley, si así procede según la antigüedad del trabajador, en caso de no encontrarse dentro de las hipótesis referidas se deberá otorgar al 50% respecto del último sueldo, sin que la pensión sea inferior al equivalente de 40 veces el salario mínimo general vigente en la entidad. b).- Por fallecimiento del servidor público por causas ajenas al servicio se aplicarán los porcentajes a que se refiere la fracción I, del artículo 58, de esta Ley, si así procede, según la antigüedad del trabajador, en caso de no encontrarse dentro de las hipótesis referidas se deberá otorgar el equivalente a 40 veces el salario mínimo general vigente en la entidad. c).- Por fallecimiento del servidor público pensionado, si la pensión se le había concedido por jubilación, cesantía en edad avanzada o invalidez, la última de que hubiere gozado el pensionado. Cuando sean varios los beneficiarios, la pensión se dividirá en partes iguales entre los previstos en los incisos que anteceden y conforme a la prelación señalada. En ningún caso, el monto de la pensión podrá exceder de 300 veces el salario mínimo general vigente en la entidad, al momento de otorgar la pensión.

## CONSIDERANDOS

I. El artículo 38, fracciones LXIV, LXV y LXVI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos vigente, prevé la atribución del Ayuntamiento de aprobar y otorgar los beneficios de las Pensiones solicitadas que procedan, a sus trabajadores, a los elementos de seguridad pública o a los beneficiarios de ambos según corresponda, con apego a los procedimientos establecidos en esta materia, debiendo expedir copia del Acuerdo de Pensión respectivo a los interesados.

II. Con base en el artículo 65, fracción II, inciso a) y párrafo tercero inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, esta autoridad determina otorgar el reconocimiento a la C. CANDELARIA CASTRO IBARRA, como representante de las menores de las menores (sic) JENNIFER XIMENA IBARRA GONZALEZ y GIA AITHANA IBARRA ADÁN, hijas del finado C. OSCAR JOEL IBARRA CASTRO, en este orden de ideas se precisa que tienen derecho a gozar de las pensiones especificadas en la ley aludida los beneficiarios en el siguiente orden de preferencia:

Artículo \*65.- Tienen derecho a gozar de las pensiones especificadas en este Capítulo, en orden de prelación, las siguientes personas: I.- El titular del derecho; y II.- Los beneficiarios en el siguiente orden de preferencia: a) La cónyuge supérstite e hijos hasta los dieciocho años de edad o hasta los veinticinco años si están estudiando o cualquiera que sea su edad si se encuentran imposibilitados física o mentalmente para trabajar; b) A falta de esposa, la concubina, siempre que haya procreado hijos con ella el trabajador o pensionista o que haya vivido en su compañía durante los cinco años anteriores a su muerte y ambos hayan estado libres de matrimonio durante el concubinato. Si a la muerte del trabajador hubiera varias concubinas, tendrá derecho a gozar de la pensión la que se determine por Sentencia Ejecutoriada dictada por Juez competente; c) El cónyuge supérstite o concubino siempre y cuando a la muerte de la esposa o concubinaria trabajadora o pensionista, fuese mayor de cincuenta y cinco años o esté incapacitado para trabajar y haya dependido económicamente de ella; y

d) A falta de cónyuge, hijos o concubina, la pensión por muerte se entregará a los ascendientes cuando hayan dependido económicamente del trabajador o pensionista durante los cinco años anteriores a su muerte. La cuota mensual de la pensión a los familiares o dependientes económicos del servidor público se integrará:

En consecuencia de lo anterior la solicitud de pensión la Comisión Municipal de Prestaciones Sociales, con fecha treinta de de (sic) noviembre del año dos mil dieciocho, celebró sesión para analizar y validar las documentales que presento la C. CANDELARIA CASTRO IBARRA en representación de las menores de las menores (sic) JENNIFER XIMENA IBARRA GONZALEZ y GIA AITHANA IBARRA ADÁN, en sus solicitud de PENSIÓN POR ORFANDAD, respectivamente, por lo cual se determinó procedente la elaboración de Proyecto de Acuerdo de Pensión, para ser presentado ante el Ayuntamiento para su aprobación y posterior publicación correspondiente.

III. Del análisis practicado a la documentación exhibida por el solicitante, y una vez realizado el procedimiento de investigación se comprobó fehacientemente que la C. CANDELARIA CASTRO IBARRA tiene carácter de tutora de las menores JENNIFER XIMENA IBARRA GONZALEZ y GIA AITHANA IBARRA ADÁN, mismas que son hijas del C. OSCAR JOEL IBARRA CASTRO, acreditó mediante acta de nacimiento de Oscar Joel Ibarra Castro, misma que fue registrado en el Municipio de Iztapalapa, Distrito Federal, por la oficialía número 0026, con fecha de registro 19 de enero de 1989, con número de acta 783, con lo que se acredita el vínculo materno con el hoy occiso; acta de matrimonio expedida en el municipio de Puente de Ixtla, Morelos, de los hoy occisos contrayentes Paola Maricarmen Adán López y Oscar Joel Ibarra Castro, misma que consta en el municipio de Puente de Ixtla, libro 01, en la foja 64, con fecha de registro 02 de abril del 2018 y número de acta 00064, con lo que se acredita que se encontraba casado; acta de defunción del Oscar Joel Ibarra Castro, registrada en la localidad de Puente de Ixtla Morelos, en la oficialía número 01, libro 01, foja 00186, con fecha de registro 20 de noviembre del dos mil dieciocho así como acta de defunción de Paola Maricarmen Adán López, registrada en la localidad de Puente de Ixtla Morelos, en la oficialía número 01, libro 01, foja 00187, con fecha de registro 20 de noviembre del dos mil dieciocho, con lo que se acredita que no se encuentran que fallecieron; acta de nacimiento de la menor GiaAithana Ibarra Adán, misma que fue registrada en el municipio de Puente de Ixtla, Morelos, por la oficialía número 01, libro 03, con número de foja 197, con lo que se acredita que es hija del hoy occiso Oscar Joel Ibarra Castro; acta de nacimiento de de la menor Jennifer Ximena Ibarra González, misma que fue registrada en el municipio de Puente de Ixtla, Morelos, en la oficialía número 01, libro 04, foja 129, con lo que se acredita que es hija del hoy occiso Oscar Joel Ibarra Castro; constancia de servicio expedida por la Dirección de Recursos Humanos, con número de oficio DRH/1197/2017 en donde se hace constar que el C. Oscar Joel Ibarra Castro, laboro en el Ayuntamiento Municipal desde el 16 de junio del 2013 hasta el 14 de noviembre del 2018, como auxiliar en protección civil, con una antigüedad de 6 años 5 meses. Mediante la cual acreditó la relación laboral de mi finado hijo con el H. Ayuntamiento; así como constancia de salario expedida por la Dirección de Recursos Humanos con número de oficio DRH/1196/2017 en donde hace constar que mi hoy finado hijo percibía un sueldo base quincenal de \$3,203.85 (tres mil doscientos tres pesos 85/100 M.N.), así como otras percepciones por los concepto de bono de previsión social por la cantidad de \$700.00 (setecientos pesos 00/100), bono alimenticio por la cantidad de \$800.00 (Ochocientos pesos 00/100 M.N.), vale de despensa en efectivo por la cantidad de \$850.00 (Ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), percibiendo un total de \$5,553.85 (Cinco mil quinientos cincuenta y tres pesos 85/100 M.N.); acreditando una antigüedad de 6 años de servicio, quedando así establecida la relación de trabajo que existe con el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos.

IV. La pensión que se otorga, deberá cubrirse por parte del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, de forma mensual y debiendo cubrir en su caso, la pensión correspondiente a partir del día siguiente a aquel en que cesen los efectos de su nombramiento. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos:

#### RESOLUCIÓN

PRIMERO.-Se propone conceder pensión por orfandad a la C. CANDELARIA CASTRO IBARRA en representación de las menores JENNIFER XIMENA IBARRA GONZALEZ y GIA AITHANA IBARRA ADÁN, quien acredito el carácter de hijas del C. OSCAR JOEL IBARRA CASTRO, hasta que cumplan los 18 años de edad o bien a los 25 si se encontrare estudiando siempre y cuando después de los 18 años de edad acrediten mediante documento oficial expedido por la autoridad educativa correspondiente encontrarse estudiando en el grado de estudios que por edad corresponda.

SEGUNDO.- La cuota mensual decretada deberá cubrirse a razón de 40 veces el salario mínimo general vigente en le entidad debiendo cubrir en su caso, la pensión correspondiente a partir del día siguiente a aquel en que cesen los efectos de su nombramiento por el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los numerales 55, 57, 58, fracción II, inciso f), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

TERCERO.- La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66, del cuerpo antes aludido.

CUARTO.- Se propone que de acordar procedente el presente proyecto ordenar a ésta Comisión la elaboración de Acuerdo de Resolución correspondiente y el mismo sea notificado al solicitante de la pensión respectiva, así mismo sea publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", y en la respectiva Gaceta Municipal.

#### ATENTAMENTE

"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"

LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS

C .DULCE MARGARITA MEDINA QUINTANILLA

SECRETARIO MUNICIPAL DEL

H. AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE IXTLA,

MORELOS

L.A. JESÚS CASTRO CABRERA

RÚBRICAS

Al margen izquierdo superior un logotipo que dice: Puente de Ixtla, Alivio Para Todos 2016-2018

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, TITULO SEXTO DEL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL, CAPITULO ÚNICO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL EN EL ESTADO DE MORELOS Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LAS BASES GENERALES PARA LA EXPEDICIÓN DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS; EMITE EL PRESENTE ACUERDO DE PENSIÓN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

I. Mediante escrito presentado el ante esta autoridad administrativa la C. ALEJANDRINA VILLAMAR CLETO, solicitó PENSIÓN POR VIUDEZ, ante el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, derivando tal acto en virtud de tener la calidad de cónyuge del finado JESUS GUZMAN GARCÍA acompañando la documentación establecida en el artículo 57, apartado B), fracciones III y IV, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

II. La Comisión Municipal de Prestaciones Sociales, con fecha 10 de diciembre de 2018, celebró sesión para analizar y validar las documentales que presentó la C. ALEJANDRINA VILLAMAR CLETO, por lo cual determinó procedente la elaboración de Proyecto de Acuerdo respecto de la solicitud de Pensión, para ser presentado ante el Ayuntamiento para su aprobación y posterior publicación correspondiente.

IV. De la documentación exhibida se desprende que el finado JESUS GUZMÁN GARCÍA, en vida presto sus servicios para el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, siendo pensionado por cesantía en edad avanzada mediante decreto número seiscientos cuarenta y cuatro de fecha 10 de julio de 1996, asimismo, se refrenda el carácter de cónyuge a la C. ALEJANDRINA VILLAMAR CLETO, beneficiaria del fallecido pensionado, observándose en consecuencia satisfechas las hipostasis normativas contempladas en los artículos 57, 64 y 65, fracción II, inciso a) y párrafo tercero inciso c), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, por lo que se deduce procedente asignar la pensión por viudez, a la beneficiaria solicitante.

#### CONSIDERANDOS

I. El artículo 38 fracciones LXIV, LXV y LXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, prevé la atribución del Ayuntamiento de aprobar y otorgar los beneficios de las pensiones solicitadas a sus trabajadores, a los elementos de seguridad pública o a los beneficiarios de ambos según corresponda, con apego a los procedimientos establecidos en esta materia.

II. Del análisis practicado a la documentación exhibida por la solicitante y una vez realizado el procedimiento de investigación se comprobó fehacientemente que el finado trabajador JESUS GUZMAN GARCÍA, en vida prestó sus servicios para el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, siendo pensionado por CESANTÍA EN EDAD AVANZADA, mediante el decreto número seiscientos cuarenta y cuatro de fecha 10 de julio de 1996.

III.- La cuota mensual decretada deberá cubrirse a razón del 100% de la última de que hubiese gozado el pensionado, debiendo ser pagada a partir de la publicación de la presente resolución en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad". En virtud de lo anterior este H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos:

#### RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se concede pensión por VIUDEZ a la C. ALEJANDRINA VILLAMAR CLETO, cónyuge supérstite del finado JESUS GUZMAN GARCÍA quien en vida prestó sus servicios para el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, siendo pensionado por esta autoridad por cesantía en edad avanzada.

SEGUNDO.-La cuota mensual decretada deberá cubrirse a razón del 100% de la última que hubiese gozado el pensionado debiendo ser pagada a partir de la publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", y en la respectiva Gaceta Municipal.

Dado en el recinto oficial de Cabildos del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, a los 11 días del mes de diciembre del dos mil dieciocho, una vez acatado el presente acuerdo debe ser notificado a la Secretaría Municipal. Se extiende el presente, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38, fracción XII, de la Ley Orgánica para nuestro estado, para los efectos legales a que haya lugar.

#### ATENTAMENTE

"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"  
LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS  
C .DULCE MARGARITA MEDINA QUINTANILLA  
SECRETARIO MUNICIPAL DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE IXTLA,  
MORELOS  
L.A. JESÚS CASTRO CABRERA  
RÚBRICAS

Al margen izquierdo superior un logotipo que dice: Puente de Ixtla, Alivio Para Todos 2016-2018.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, TITULO SEXTO DEL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL, CAPITULO ÚNICO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL EN EL ESTADO DE MORELOS Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LAS BASES GENERALES PARA LA EXPEDICIÓN DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS; EMITE EL PRESENTE ACUERDO DE PENSIÓN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

I. Mediante escrito presentado el 17 de agosto de 2018, la C. BLANCA ESTELA RUIZBARRIOS, solicitó PENSIÓN POR VIUDEZ, ante el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, derivando tal acto en virtud de tener la calidad de cónyuge del finado ARTURO MONTES MARTÍNEZ, acompañando la documentación establecida en el artículo 57, apartado B), fracciones III y IV, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

II.- La Comisión Municipal de Prestaciones Sociales, con fecha 10 de diciembre de 2018, celebró sesión para analizar y validar las documentales que presentó la C. BLANCA ESTELA RUIZ BARRIOS, por lo cual determinó procedente la elaboración de Proyecto de Acuerdo respecto de la solicitud de pensión, para ser presentado ante el Ayuntamiento para su aprobación y posterior publicación correspondiente.

IV. De la documentación exhibida se desprende que el finado ARTURO MONTES MARTINEZ, en vida prestó sus servicios para el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, siendo pensionado por CESANTÍA EN EDAD AVANZADA mediante el Decreto número cuatrocientos veintiuno, de fecha veintinueve de septiembre de 1998, asimismo, se refrenda el carácter de cónyuge a la C. BLANCA ESTELA RUIZ BARRIOS, beneficiaria del fallecido pensionado, observándose en consecuencia satisfechas las hipostasis (sic) normativas contempladas en los artículos 57, 64 y 65, fracción II, inciso a) y párrafo tercero inciso c), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, por lo que se deduce procedente asignar la pensión por viudez, a la beneficiaria solicitante.

#### CONSIDERANDOS

I. El artículo 38, fracciones LXIV, LXV y LXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, prevé la atribución del Ayuntamiento de aprobar y otorgar los beneficios de las pensiones solicitadas a sus trabajadores, a los elementos de seguridad pública o a los beneficiarios de ambos según corresponda, con apego a los procedimientos establecidos en esta materia.

II. Del análisis practicado a la documentación exhibida por la solicitante y una vez realizado el procedimiento de investigación se comprobó fehacientemente que el finado trabajador ARTURO MONTES MARTINEZ, en vida prestó sus servicios para el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, habiendo desempeñado el cargo de auxiliar de servicios públicos, siendo pensionados por CESANTIA EN EDAD AVANZADA, asimismo, se refrenda el carácter de cónyuge supérstite a la C. BLANCA ESTELA RUIZ BARRIOS.

III.- La cuota mensual decretada deberá cubrirse a razón del 100% de la última de que hubiese gozado el pensionado, debiendo ser pagada a partir de la publicación de la presente Resolución en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad". En virtud de lo anterior este H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos:

#### RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se concede pensión por VIUDEZ a la C. BLANCA ESTELA RUIZ BARRIOS, cónyuge supérstite del finado ARTURO MONTES MARTÍNEZ quien en vida prestó sus servicios para el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos.

SEGUNDO.- La cuota mensual decretada deberá cubrirse a razón del 100% de la última que hubiese gozado el pensionado debiendo ser pagada a partir de la publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", y en la respectiva Gaceta Municipal.

Dado en el recinto oficial de Cabildos del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, a los doce días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, una vez acatado el presente acuerdo debe ser notificado a la Secretaría Municipal. Se extiende el presente, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 fracción XII de la Ley Orgánica para nuestro estado, para los efectos legales a que haya lugar.

#### ATENTAMENTE

"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"  
LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS  
C .DULCE MARGARITA MEDINA QUINTANILLA  
SECRETARIO MUNICIPAL DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE IXTLA,  
MORELOS  
L.A. JESÚS CASTRO CABRERA  
RÚBRICAS

En la parte superior izquierda un logo que dice: S.O.A.P.S.A. Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Ayala.

**REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AYALA**

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AYALA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD PREVISTA EN LOS ARTÍCULOS 19, FRACCIÓN I, 21, FRACCIONES I Y XII, DE LA LEY ESTATAL DE AGUA POTABLE Y 7, FRACCIÓN I, Y 9, FRACCIONES XI, DEL ACUERDO QUE CREA AL SOAPSA;

**CONSIDERANDO**

El Sistema de Operador Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Ayala, Morelos, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, consciente de los retos que enfrenta, ha considerado relevante impulsar las adecuaciones legales necesarias, que impacten positivamente en el Organismo, con la finalidad de incrementar la productividad, ofertar mejores servicios con calidad y calidez para con los usuarios, permitiendo así, cumplir los objetivos del Gobierno Municipal.

El Plan de Desarrollo 2016-2018, dentro del Programa Administración Eficiente, contempla como una prioridad, la optimización de los recursos públicos, materiales y humanos con los que se cuente, realizando ajustes en las estructuras administrativas y en consecuencia, direccionando los esfuerzos a aquellos objetivos principales de la Administración Pública: los servicios públicos y la inversión pública productiva.

Con el firme propósito de consolidar la administración de los recursos de forma honesta, transparente, confiable, eficiente y sobre todo, al servicio de la gente, se hace necesario optimizar la organización del Sistema, potencializando el capital humano existente, de manera que replanteando las funciones de las áreas que lo integran y armonizando la realidad, con los ordenamientos jurídicos que regulan su actuar, se vea reflejado en los servicios públicos que brindan, adoptando políticas de racionalidad y disciplina presupuestal, en el manejo responsable de los recursos.

En el presente Reglamento, se ha realizado un análisis minucioso a las funciones que tienen asignadas las Áreas Administrativas que lo conforman, develándose la necesidad de dar vida a este nuevo Reglamento, que armonizando la nomenclatura, adscripción correcta, atribuciones y sobre todo, responsabilidades, brinde certidumbre y seguridad jurídica en el quehacer cotidiano.

Por lo anteriormente referido es que se hace necesario generar un nuevo Reglamento Interno, que ajustado a las directrices anteriormente marcadas, permitirá cumplir adecuadamente la función encomendada; por ello y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción I, 21, fracciones XII y XIV, 26, fracciones XVI y XIX, de la Ley Estatal de Agua Potable y 9, Fracción XI, del Acuerdo que se crea al Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento del municipio de Ayala, Morelos; los integrantes de la Junta de Gobierno de este Organismo, hemos tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

**REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AYALA.**

**TÍTULO PRIMERO**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**NATURALEZA Y COMPETENCIA**

Artículo 1.- El presente Reglamento, es de orden público y de observancia general, tiene por objeto establecer las normas de integración, organización y funcionamiento de las actividades del Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Ayala, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal de Ayala, Morelos, que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confiere la Ley Estatal de Agua Potable y el Acuerdo que Crea el Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Ayala y otras Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás disposiciones de carácter general aplicables.

Artículo 2.- Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

I.- ACUERDO: Acuerdo que Crea el Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Ayala;

II.- ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: Administración Pública Municipal de Ayala, Morelos.

III.- COMISARIA: Órgano Interno de Control.

IV.- CONGRESO: Congreso del Estado.

V.- CONSEJO: Consejo Consultivo Ciudadano.

VI.- CUERPOS COLEGIADOS: Junta de Gobierno, Consejos, Comités, Juntas Directivas, Comisiones y cualquier otro de naturaleza análoga o por virtud de lo que establezca la Ley Estatal de Agua Potable, el Acuerdo que Crea el Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento del municipio de Ayala, el Reglamento Interior y demás ordenamientos relativos y aplicables que deba observarse;

VII.- DIRECTOR GENERAL: Persona Titular del Sistema.

VIII.- JUNTA: La Junta de Gobierno del Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Ayala;

IX.- LEY ESTATAL: Ley Estatal de Agua Potable del Estado de Morelos;

X.- LEY DE INFORMACIÓN: Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del estado de Morelos.

XI.- MANUALES ADMINISTRATIVOS: Documentos que contienen información sobre la estructura orgánica y funcionamiento del Sistema, a fin de optimizar la actividad de sus Unidades Administrativas y de sus servidores públicos, constituyen normas obligatorias y sirven de base para determinar causas de responsabilidad administrativa;

XII.- REGLAMENTO: Reglamento Interior del Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Ayala

XIII.- SISTEMA: Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Ayala, y

XIV.- UNIDADES ADMINISTRATIVAS: Las Subdirecciones, Secretaría y Comisaría que integran el Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Ayala.

Artículo 3.- La Junta de Gobierno tendrá las facultades que expresamente le confiere el artículo 21 de la Ley Estatal, el Acuerdo y demás normatividad aplicable.

Artículo 4.- El Consejo Consultivo se integrará de conformidad con lo establecido por el artículo 24 de la Ley Estatal, así como también se observarán las facultades que expresamente le confiera dicho ordenamiento.

Artículo 5.- El Sistema, como Organismo Auxiliar de la Administración Pública Municipal, tiene a su cargo los asuntos que le confiere la Ley Estatal, el Acuerdo que lo crea, los ordenamientos jurídicos aplicables y demás asuntos que le encomiende la Junta.

## CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 6.- Las Unidades Administrativas estarán integradas por los titulares respectivos y demás servidores públicos que se señalen en este Reglamento y en los Manuales Administrativos: de Organización y de Políticas y Procedimientos, en las disposiciones jurídicas aplicables, en apego al presupuesto de egresos autorizado por la Junta.

Las Unidades Administrativas y los servidores públicos que las conforman, ejercerán sus atribuciones de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento, los Manuales Administrativos y demás disposiciones jurídicas aplicables, ajustándose a los Lineamientos, Normas y Políticas que establezcan la Junta y el Director General en el ámbito de su competencia.

Artículo 7.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Sistema contará con los Servidores Públicos y las Unidades Administrativas, previstas en este Reglamento y los Manuales Administrativos, como a continuación se indican:

Director General.

Unidades Administrativas:

I.- Coordinación General;

II.- Secretaría Particular;

III.- Secretaria Técnica;

IV. Unidad de Coordinación de Comunicación y Gestión Social;

V. Unidad de Coordinación de Transparencia y Archivo Digital;

VI.- Subdirección de Administración y Finanzas:

a) Departamento de Recursos Financieros;

b) Departamento de Recursos Humanos;

c) Departamento de Recursos Materiales;

d) Departamento de Informática,

VII.- Subdirección de Operación;

a) Departamento de Operación,

b) Departamento de Mantenimiento,

c) Departamento de Saneamiento y Calidad del Agua, y

d) Departamento de Coordinación de Atención Telefónica.

VIII.- Subdirección Técnica:

a) Departamento de Construcción;

b) Departamento de Estudios y Proyectos;

c) Departamento de Planeación, y

d) Departamento de Tratamiento de Aguas Residuales.

IX.- Subdirección Comercialización:

a) Departamento de Servicios a Usuarios;

b) Departamento de Facturación y Cobranza, y

c) Departamento de Tomas.

X.- Subdirección Jurídica:

a) Departamento de Juicios Administrativos, Penales, Laborales, Civiles, Mercantiles y Amparo.

XI.- Comisaría. Como control de Órgano Interno:

a) Departamento de Auditoría.

b) Departamento de Prevención, Investigación, y Situación Patrimonial; y;

c) Departamento de Substanciación de Procedimientos de Responsabilidades Administrativas y Sanciones

Artículo 8.- El Sistema, a través de su Director General, planeará y conducirá sus actividades en concordancia con los objetivos y estrategias que establezca el Plan Municipal de Desarrollo, las políticas que establezca la Junta, el Presidente Municipal, así como conforme a lo dispuesto por los Manuales Administrativos respectivos.

**TÍTULO SEGUNDO**  
**CAPÍTULO PRIMERO**  
**DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES**  
**DE LA DIRECCIÓN GENERAL**

Artículo 9.- La representación del Sistema, el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, corresponden originalmente al Director General, quien para la mejor atención y despacho de los mismos, podrá contar con el área administrativa necesaria, pudiendo delegar sus facultades en servidores públicos subalternos sin perjuicio de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de la Ley Estatal, el Acuerdo y este Reglamento, deban ser ejercidas directamente por él.

Artículo 10.- No podrá el Director General delegar en servidores públicos subalternos:

I.- La Dirección de las actividades técnicas, administrativas y financieras del Sistema;

II.- El cumplimiento de los Acuerdos emitidos por la Junta, que se le hayan hecho de manera directa;

III.- El nombramiento y remoción del personal de confianza, así como el nombramiento y remoción de los trabajadores de base que presten sus servicios en el Sistema, en los términos de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos;

IV.- La celebración de los actos jurídicos de dominio y administración;

V.- La solicitud en términos de la Ley respectiva, y previa autorización de la Junta, del financiamiento de obra, servicios así como suscripción de créditos o títulos de crédito, contratos u obligaciones ante Instituciones Públicas o Privadas;

VI.- La concertación con las Autoridades Federales, Estatales y Municipales de la Administración Pública Centralizada o Paraestatal y las personas de los Sectores Social y Privado, para el trámite y atención de asuntos relacionados con el Servicio de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua; y

VII.- Aquellas que la naturaleza propia del cargo, impliquen el ejercicio directo del Director General.

Artículo 11.- El Director General tendrá las atribuciones genéricas y específicas señaladas en la Ley Estatal, el Acuerdo y demás disposiciones jurídicas aplicables, las que se ejercerán conforme a las necesidades del servicio, así como las siguientes:

I.- Implementar las medidas legales y administrativas necesarias dentro del Sistema, para para su buena marcha, administración y funcionamiento;

II.- Planear, programar, controlar y evaluar las actividades encomendadas por la Junta, de conformidad con las disposiciones legales, lineamientos, normas y políticas y procedimientos aplicables;

III.- Someter, en su caso, a la aprobación de la Junta, las Normas, Políticas, Lineamientos, criterios, Manuales Administrativos, Sistemas y Procedimientos Operativos que rijan al Sistema;

IV.- Dentro de la esfera de su competencia coordinar con otros servidores públicos del H. Ayuntamiento las actividades de orden público, en beneficio del Sistema, procurando en todo momento el interés público;

V.- Ejercer, en su caso, en forma directa, las atribuciones que otorga este Reglamento a las Unidades Administrativas, excepto las de la Comisaría;

VI.- Certificar la totalidad de los documentos que obren en los archivos de este Organismo, así como los que le sean presentados en original y cuya devolución se solicite, siempre que estén relacionados con los asuntos de su competencia;

VII.- Instruir la coordinación y cooperación entre las Unidades Administrativas internas del Sistema, a fin de mejorar la eficiencia, alcanzar los resultados, fomentando la simplificación y evitar la concentración de funciones;

VIII.- Cualquier otra que no esté prevista pero que por la naturaleza de la función deba atenderse; y

IX.- Las demás previstas en otros ordenamientos jurídicos aplicables o que le instruya de manera directa la Junta.

**CAPÍTULO SEGUNDO**  
**DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE**  
**LOS TITULARES DE LAS UNIDADES**  
**ADMINISTRATIVAS**

Artículo 12.- El trámite y resolución de los asuntos competencia de las Unidades Administrativas, corresponden originalmente a sus titulares, quienes para la mejor atención y despacho, podrán instruir su ejercicio a servidores públicos subalternos sin perjuicio de su ejercicio directo, excepto aquellas que por tratarse de atribuciones de dirección o decisión, propias de la naturaleza de la función deba realizar directamente el titular.

Corresponde a las personas titulares de las Unidades Administrativas, las siguientes atribuciones genéricas:

I.- Planear, organizar, dirigir, controlar, ejecutar y evaluar el desarrollo de los Programas y el desempeño de las labores encomendadas a la unidad a su cargo;

II.- Proponer las Políticas Internas, Lineamientos, criterios, Programas y Proyectos que le correspondan de acuerdo a las atribuciones de la unidad a su cargo;

III.- Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como aquellos que les sean señalados por instrucción directa o por delegación expresa de la persona titular de la Dirección General, relativos a sus atribuciones o bien, los que les correspondan por suplencia;

IV.- Emitir dictámenes, opiniones e informes sobre los asuntos de su competencia, así como aquellos que le instruya o delegue la persona a cargo de la Dirección General;

V.- Expedir certificaciones de los actos que estén relacionados con las funciones propias de su cargo, así como de constancias de los documentos relativos a los asuntos de su competencia y siempre que obren en los archivos que deba resguardar;

VII.- Asesorar en las materias de su competencia a los usuarios, funcionarios y demás Unidades Administrativas, con apego a la normatividad aplicable;

VIII.- Proporcionar la información, datos y, en su caso, la cooperación técnica que requiera la Administración Pública Central, el Estado o la Federación, de acuerdo con la normatividad aplicable y siempre que sea para el ejercicio de sus atribuciones;

IX.- Proponer la delegación de las facultades conferidas al personal subalterno y reflejarlas en los Manuales de Organización y de Políticas y Procedimientos, según corresponda;

X.- Informar a la persona a cargo de la Dirección General, con la periodicidad que éste establezca, sobre el avance de los acuerdos, asuntos relacionados con su unidad, Programas de Trabajo y Proyectos encomendados, así como las inconveniencias en su cumplimiento;

XI.- Elaborar y, en su caso, actualizar los Manuales Administrativos, de Organización, de Políticas y Procedimientos de la Unidad a su cargo, para someterlos a la aprobación de la Junta;

XII.- Desempeñar las comisiones por encargo de la persona a cargo de la Dirección General y mantenerlo informado del desarrollo de las mismas;

XIII.- Vigilar el debido cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Manuales Administrativos y demás disposiciones aplicables en el ámbito de su competencia;

XIV.- Resolver los asuntos jurídicos o administrativos en asuntos de su competencia, cuando legalmente procedan;

XV.- Cumplir las obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas que les requiera la Unidad de Coordinación de Transparencia y Archivo Digital;

XVI.- Coordinarse con las otras Unidades Administrativas para el cumplimiento de sus funciones y objetivos del Sistema, y

XVII.- Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables o que les delegue o instruya la persona a cargo de la Dirección General.

### CAPÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LOSTITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 13.- Al Coordinador General, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I.- Presentar al Director General estrategias de acción y alternativas de actuación ante los conflictos que se presente, mediante la vinculación y coordinación oportuna de los acontecimientos con las diferentes Unidades Administrativas;

II.- Coordinar de manera particular y de acuerdo a las políticas e instrucciones dictadas por el Programa Operativo Anual de trabajo a las áreas operativas del Organismo, para la solución de demandas y solicitudes de la ciudadanía;

III.- Establecer protesta de vinculación social y estrategias mediante información oportuna relacionadas a cualquier conflicto en la Ciudad competencia del sistema, a través de la elaboración de escenarios y propuestas para la resolución de conflictos;

IV.- Coordinar censos de opinión e identificar necesidades de gestiones y obras en la Ciudad mediante la realización periódica de recorridos en el Municipio para estudiar su viabilidad;

V.- Coordinar los trabajos de análisis, evaluación y estudio periódico mediante la información generada por las Subdirecciones de área para diseñar estratégicamente en conjunción con el secretario técnico, la integración de actividades públicas y la preparación de informes estadísticos oficiales con el fin de reportarlos a la Junta de Gobierno;

VI.- Proponer estrategias de negociación mediante el análisis para dar solución a conflictos que se registren dentro del Municipio en materia de su competencia;

VII.- Presentar al Director General estrategias de acción para ponderar las diferentes alternativas de solución a los problemas que competen al Sistema;

VIII.- Implementar Programas y controles para efficientar los recursos y la administración;

IX.- Estar a cargo y dar seguimiento de los proyectos de ampliación y mantenimiento de infraestructura del Sistema Operador, y

X.- Desempeñar las demás funciones que el ámbito de su competencia le sean asignadas por el Director General.

Artículo 14.- A la Secretaría Particular, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I.- Programar, controlar, dirigir y coordinar las actividades de agenda del Director General para el desarrollo óptimo de la audiencia pública y seguimiento de los acuerdos tomados en ella;

II.- Atender, programar y despachar todos los asuntos que le sean encomendados por el Director General;

III.- Turnar, remitir y controlar la correspondencia recibida en la Dirección General competencia de otras Unidades Administrativas o Autoridades que pertenezcan o no al Sistema, dándole el seguimiento correspondiente, hasta su cumplimiento;

IV.- Organizar y controlar el archivo, correspondencia, documentación y seguimiento de acuerdos de la Dirección General;

V.- Atender visitantes oficiales y organizar, controlar y coordinar los actos públicos responsabilidad del Sistema;

VI.- Auxiliar a las demás Unidades Administrativas o Autoridades, con el suministro de información, coordinación y apoyo en actos o eventos que deba tener participación preponderante el Sistema;

VII.- Definir en acuerdo con el Director General, los Lineamientos y Políticas de imagen Institucional y opinión pública del Sistema;

VIII.- Llevar registro de las actividades, obras y Proyectos Públicos que se ejecuten por el Organismo;

IX.- Llevar la guarda y custodia de la documentación que requiera el Secretario para el ejercicio de sus funciones;

X.- Llevar el control y archivo de las publicaciones en periódicos y revistas que se refieran a las actividades que sean realizadas por el Sistema; y

XI.- Dirigir con apoyo de la Unidad de Coordinación y Gestión Social, la política de comunicación social y de relaciones públicas dentro y fuera del Sistema, así como implementar estrategias de difusión a través de medios de comunicación al alcance;

XII.- Proponer al Director General, el presupuesto de egresos, para la difusión de las actividades y acciones inherentes, y

XIII.- Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas o le delegue el Director General.

Artículo 15.- A la Secretaría Técnica, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I.- Coordinar la organización y realización de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Junta y todo lo relativo a su normal celebración;

II.- Definir con las Unidades Administrativas y posteriormente con el Director General, los temas que habrán de someterse a la aprobación de la Junta y requerir de los responsables de cada tema, el soporte documental necesario;

III.- Convocar a los invitados especiales que se considere relevante su participación en la Junta;

IV.- Levantar las actas o minutas correspondientes, con motivo de la celebración de las sesiones de la Junta, debiendo recabar las firmas de los asistentes;

V.- Dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de los puntos de acuerdos tomados en las sesiones de la Junta;

VI.- Mantener y resguardar el archivo en donde se concentre la información correspondiente a la celebración de las sesiones de la Junta;

VII.- Consolidar el resumen ejecutivo del informe de actividades que anualmente rinde el Director General ante la Junta, mediante la recopilación y análisis de información generada por las Unidades, dándole seguimiento al cumplimiento de las determinaciones adoptadas, a propósito del mismo;

VIII.- Asesorar, orientar o canalizar adecuadamente, a los representantes acreditados del Consejo Consultivo para apoyo en las actividades que le correspondan, en estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley Estatal, el Acuerdo y demás normatividad;

IX.- Promover la elaboración y actualización periódica de los Manuales de Organización, de Políticas y Procedimientos, en conjunto con las diferentes Unidades Administrativas, promoviendo acciones dirigidas a la simplificación administrativa y mejora continua;

X.- Controlar el Sistema de Administración y Calidad, a través de la recopilación de documentos y archivos electrónicos;

XI.- Fungir como enlace de los Proyectos, Programas y demás acciones con la Administración Central; y

XII.- Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas o le delegue el Director General.

Artículo 16.- Corresponde a la Unidad de Comunicación, Gestión Social y Cultura Ambiental, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I.- Elaborar, ejecutar y dirigir el Programa de Comunicación Social del Organismo Descentralizado, acorde a los ejes establecidos por el Director General;

II.- Planear la estrategia de difusión a través de medios de comunicación, impresos, electrónicos y sociales; además de medios alternos como: Bardas, espectaculares y periódicos murales, entre otros;

III.- Promover acciones y mecanismos de coordinación entre el Departamento de Comunicación Social e Imagen del H. Ayuntamiento para uniformar y sistematizar los métodos de difusión;

IV.- Instrumentar acciones dentro del ámbito de su competencia para generar presencia institucional y posicionamiento del Sistema Operador;

V.- Coordinar y normar la participación del Sistema en ferias, exposiciones y eventos de comunicación social, Cultura del Agua y Sustentabilidad;

VI.- Elaborar el Programa de información al usuario de las sanciones y formas de pago;

VII.- Analizar y emitir, previo acuerdo con el Director General, opinión sobre las acciones y mecanismos de difusión, así como coordinar la aplicación de los mismos;

VIII.- Mantener informado, al personal de las Unidades Administrativas, sobre los objetivos, Programas y Actividades Institucionales y de las corrientes de opinión que se generen en el Municipio de Ayala, respecto a las mismas;

IX.- Someter a consideración del Director General, el presupuesto de egresos, para la difusión de las actividades y acciones inherentes;

X.- Elaborar e instrumentar Programas de Promoción sobre Cultura Ambiental, en coordinación con los Organismos correspondientes (Escuelas, Instituciones, Industrias); así como en comunidades con apego a los usos y costumbres, de manera coordinada con las autoridades;

XI.- Desarrollar, en las Instituciones Educativas de la Ciudad, actividades de promoción y capacitación en materia de cultura del agua y sustentabilidad en coordinación con Autoridades Educativas;

XII.- Operar de manera permanente un Espacio de Cultura del Agua y un Espacio de Educación Ambiental, Cultura del Agua y Bosque, a partir de las cuales se generen acciones tendientes a la participación organizada de diversos usuarios del recurso, mediante pláticas escolares, comunitarias, pinta de bardas y otras tareas complementarias que promuevan, entre la Población, una clara conciencia sobre la necesidad de preservar el agua; así como una administración racional y eficiente de los recursos naturales;

XIII.- Difundir las medidas esenciales de prevención que la Población debe conocer y practicar, para el uso higiénico y racional del agua; así como para evitar enfermedades transmisibles por el recurso;

XIV.- Fomentar que las Asociaciones, Colegios de Profesionistas, Cámaras de la Industria y Comercios Locales, así como otros Organismos afines, generen y adopten métodos y tecnologías que reduzcan la contaminación del agua y aseguren su aprovechamiento racional;

XV.- Realizar de manera interna el trabajo de gestión social, al canalizar las inconformidades relacionadas con el servicio de agua potable de Ayala, que aparezcan en medios de comunicación y/o redes sociales, a las Sub Direcciones correspondientes para su atención y/o solución; y

XVI.- Las demás que confieran otras disposiciones jurídicas o del Director General.

Artículo 17.- Corresponde a la Unidad de Coordinación de Transparencia y Archivo Digital, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I.- Proponer los Manuales de Organización, Procedimientos y Servicios en conjunto con las diferentes Unidades Administrativas, al Director General;

II.- Llevar el control del Sistema de administración y calidad, a través de la recopilación de documentos y archivos electrónicos;

III.- Proponer el plan de trabajo e informe de labores de la Unidad a su cargo al Director General;

IV.- Realizar Programas de revisión constante a los procedimientos y procesos establecidos en cada una de las Unidades Administrativas, promoviendo acciones alternas dirigidas a la mejora continua;

V.- Proponer a la Dirección General, conjuntamente con las Unidades Administrativas mejoras a los procedimientos y procesos vigentes;

VI. Difundir en las Unidades Administrativas las modificaciones de mejoras a los procedimientos y procesos reestructurados;

VII.- Ser enlace de los Proyectos: Programa Operativo Anual, Indicadores de Desempeño, Evaluaciones, Indicadores del Programa Agenda Desde lo Local, ante el H. Ayuntamiento de Ayala;

VIII.- Recopilar, elaborar y entregar la información solicitada por el H. Ayuntamiento de Ayala para los Proyectos: Programa Operativo Anual, Indicadores de Desempeño, Evaluaciones e Indicadores del Programa Agenda Desde lo Local;

IX.- Recibir y dar trámite a las solicitudes de Acceso a la Información Pública y a las relativas al ejercicio de la acción de habeas data;

X.- Ser titular de la UDIP (Unidad de Información Pública);

XI.- Difundir en coordinación con las Unidades Administrativas correspondientes la información a que se refiere el artículo 32, de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos;

XII.- Promover en las Entidades Públicas de su adscripción la actualización periódica de la información a que se refiere la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos;

XIII.- Promover la capacitación, actualización y habilitación oficial de los servidores públicos que se encargarán de recibir y dar trámite a las solicitudes presentadas;

XIV.- Administrar y actualizar mensualmente el registro de las solicitudes, respuestas, trámites y costos que implique el cumplimiento de sus funciones;

XV.- Orientar y auxiliar a las personas en la elaboración y entrega de las solicitudes de acceso a la información;

XVI.- Realizar los trámites y gestiones dentro de la Entidad Pública de su adscripción para entregar la información solicitada y efectuar las notificaciones correspondientes;

XVII.- Definir con el Instituto Estatal de Documentación o el IMIPE, según sea el caso, la implementación de criterios específicos en materia de organización y conservación de archivos;

XVIII.- Establecer con el titular de la Entidad Pública la reglamentación referente a los procesos que tengan relación con el flujo de la documentación dentro de la misma;

XIX.- Elaborar, en coordinación con las áreas administrativas de la entidad pública los instrumentos de control archivístico determinados por el Instituto Estatal de Documentación o el IMIPE, según sea el caso;

XX.- Establecer en conjunción con el Instituto Estatal de Documentación y el IMIPE los Programas de Capacitación y Asesoría archivística para la Entidad Pública;

XXI.- Apoyar a la Unidad de Información Pública en el cumplimiento al orden archivístico;

XXII.- Definir los criterios archivísticos específicos al interior de la Entidad Pública para el control administrativo de la documentación, tales como la nomenclatura o los tiempos de actualización de los catálogos de archivo de trámite y de concentración;

XXIII.- Determinar junto con el titular de la entidad pública el número de áreas responsables de realizar las funciones básicas de control documental.

XXIV.- Coordinar con el personal de informática de la Entidad Pública, los Programas destinados a la automatización de los archivos y a la gestión de documentos electrónicos;

XXV.- Determinar el formato de inventario que deben realizar las Unidades Administrativas resultado de los procesos de los sistemas de archivo de trámite y de archivo de concentración, y

XXVI.- Desempeñar las comisiones y funciones especiales que le confiera el Director General.

Artículo 18.- A la Subdirección de Administración, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I.- Controlar la política de la Dirección, así como la correspondiente a los departamentos a su cargo;

II.- Proponer al Director General, las políticas y procedimientos de desarrollo administrativo en materia de organización, de Recursos Financieros, Recursos Humanos, Recursos Materiales e Informática y del Patrimonio del Sistema;

III.- Proponer al Director General, los Programas de modernización administrativa;

IV.- Proponer e implementar, previa autorización del Director General, la organización, estructura administrativa, catálogo y descripción de puestos y plantilla de personal, los sistemas de selección, contratación, remuneraciones, control y desarrollo, así como disponer lo necesario para su instrumentación, ejecución, seguimiento, control y evaluación;

V.- Promover la actualización del Reglamento de Trabajo de los Servidores Públicos del Sistema y demás ordenamientos jurídicos que deban ser aplicados, en coordinación con la Sub Dirección Jurídica;

VI.- Revisar y validar los Manuales de Organización, de Políticas y Procedimientos, propuestos por la Unidad de Coordinación de Transparencia y Archivo Digital, los que previa aprobación de la Junta sean firmados por el Director General; el Programa de trabajo y el informe de labores de la Subdirección y proporcionar los datos e informes que requiera la Junta o el Director General;

VII.- Promover el anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Sistema, previo análisis y propuesta debidamente sustentada por Proyectos y necesidades de las Unidades Administrativas;

VIII.- Integrar y elaborar el Programa Anual de Adquisiciones atendiendo a las necesidades de las Unidades Administrativas, acorde a la suficiencia presupuestal existente, realizar las contrataciones en esta materia y fungir como Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones dentro del Sistema;

IX.- Desempeñar las comisiones y funciones especiales que le confiera el Director General;

X.- Expedir el nombramiento del personal de base y de confianza del Sistema; autorizar y efectuar la inclusión de personal en nóminas y listas de raya, en los términos de las disposiciones vigentes; y aprobar y realizar la contratación de servicios profesionales por honorarios, previa autorización del Director General;

XI.- Revisar y dar visto bueno a los movimientos de personal, incluyendo lo relacionado con permutas, cambio de funciones por dictamen facultativo y cambios de adscripción por necesidades del servicio; registrar incidencias y aplicar sanciones por incumplimiento en las obligaciones laborales, previo acuerdo de Dirección General;

XII.- Mantener actualizado el escalafón de los trabajadores;

XIII.- Autorizar, previo acuerdo con el Director General, los estímulos y recompensas que establezca la Ley o el Contrato Colectivo;

XIV.- Expedir el sistema de pagos y liquidaciones del personal, la aplicación de descuentos, retenciones y bonificaciones, la suspensión de pagos, la recuperación de salarios no devengados y la verificación del pago de remuneraciones. Como parte del mismo sistema, elaborar y pagar la nómina de jubilados y pensionados;

XV.- Instrumentar los Programas de Evaluación conducentes para definir, en coordinación con los titulares de las Unidades Administrativas, las necesidades de capacitación del personal adscrito a su área;

XVI.- Planear y desarrollar los Programas Anuales de Capacitación, en relación con las necesidades de las Unidades Administrativas;

XVII.- Llevar el control del Sistema de Administración y Calidad, a través de la recopilación de documentos y archivos electrónicos;

XVIII.- Desarrollar, instrumentar, ejecutar, controlar y evaluar los procesos de inventario para el registro de los bienes muebles e inmuebles del Sistema;

XIX.- Emitir los oficios de aprobación de aplicación de recursos para la ejecución de obra pública, servicios relacionados con la misma, arrendamientos, adquisiciones y servicios de conformidad con el programa aprobado;

XX.- Dar seguimiento continuo a los procedimientos y procesos internos dirigidos a todos los niveles de las Unidades Administrativas, de tal forma que no existan puestos y Sub Direcciones sin la debida supervisión y con el nivel constante de compromiso de hacer el trabajo en tiempo y forma;

XXI.- Proponer e implementar controles para las diferentes Unidades Administrativas, a fin de salvaguardar la funcionalidad óptima y el patrimonio del Sistema;

XXII.- Mantener comunicación e información con los auditores y consultores externos, para llevar un mejor control de lo auditado;

XXIII.- Atender los seguimientos de las actividades y Programas Especiales asignados por la Dirección General; y

XXIV.- Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables o que le delegue la persona a cargo de la Dirección General.

Artículo 19.- Corresponde a la Sub Dirección de Operación, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I.- Instrumentar los Programas de conducción, suministro, distribución y transporte de agua potable, conforme a lo dispuesto en la Ley;

II.- Conservar, mantener y operar las captaciones y tanques de agua, que pertenezcan al Sistema, por construcción directa, Convenio de Transferencia o por cualquier otro instrumento, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

III.- Formular estudios y Proyectos destinados a dotar, ampliar y mejorar el servicio de agua potable y saneamiento en beneficio del municipio de Ayala;

IV.- Participar, en coordinación con la Sub Dirección Técnica cuando fuese necesario, en la elaboración de las bases de concursos y expedientes técnicos para Licitaciones Públicas para ejecución de obras que tiendan al mejoramiento del servicio de agua potable, conforme a las disposiciones jurídicas de la materia;

V.- Supervisar las obras de captación y distribución de agua potable conforme al presupuesto autorizado y a las disposiciones jurídicas aplicables;

VI.- Programar, promover y, en su caso, realizar acciones para el aprovechamiento integral del agua, y la regulación y conservación de su calidad;

VII.- Elaboración del Programa de Operación de la infraestructura hidráulica;

VIII.- Proponer las acciones relativas a la planeación y programación hidráulica para solventar la época de estiaje;

IX.- Vigilar el cumplimiento de las Normas Oficiales de potabilización del agua;

X.- Elaborar estudios y Proyectos geológicos e hidrológicos para la realización de obras de captación y rehabilitación de fuentes de abastecimiento de agua; y

XI.- Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables o que le delegue la persona a cargo de la Dirección General.

Artículo 20.- Corresponde a la Sub Dirección Técnica, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I.- Programar, proyectar, ejecutar, mantener, conservar y, en general, realizar todas las actividades vinculadas a las obras Hidráulicas del Sistema;

II.- Establecer las bases técnicas para la formulación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de los proyectos de obra pública hidráulica que realice el Sistema y, en su caso, suscribir los contratos respectivos;

III.- Ejecutar, directamente o a través de terceros, las obras, equipamiento e infraestructura pública hidráulica que realice el Sistema, así como efectuar las tareas de seguimiento y control correspondientes, incluyendo la entrega recepción de las mismas;

IV.- Integrar los expedientes técnicos y administrativos de los proyectos de obra, equipamiento e infraestructura hidráulica bajo su responsabilidad, así como mantener en resguardo éstos y la documentación comprobatoria correspondiente;

V.- En coordinación con la Subdirección de Operación, ejecutar, directamente o a través de terceros, las obras de Programas Federales que se asignen al H. Ayuntamiento de Ayala o al Sistema, con apego a los procedimientos técnicos y administrativos establecidos;

VI.- Elaborar Programas de Conservación y Mantenimiento de las obras, equipamiento e infraestructura hidráulica;

VII.- Elaborar con la participación de la Subdirección de Operación cuando así fuere necesario, las bases técnicas y administrativas para la Licitación de Obras Públicas, así como en la evaluación y selección de propuestas;

VIII.- Participar, con la Subdirección de Administración y Finanzas, en la elaboración de la política inmobiliaria del Sistema, en la emisión de normas técnicas para la construcción, reconstrucción y conservación;

IX.- Formular la propuesta de Programa de Obras Públicas del Sistema, y establecer los Procesos para:

A.- El registro y evaluación de proveedores y contratistas;

B.- Los costos unitarios de las obras;

C.- El seguimiento físico y financiero de los Proyectos de obra;

D.- La formulación y evaluación de Proyectos de Obra Pública, y

E.- La Licitación Pública, restringida y adjudicación directa de obras públicas;

X.- Evaluar el impacto económico y social de los Proyectos de obra pública;

XI.- Analizar y autorizar en coordinación con la Sub Dirección de Operación la factibilidad para dotar de agua potable a los nuevos desarrollos del Municipio de Ayala, tanto domésticos como comerciales e industriales;

XII.- Tramitar, ante las Autoridades correspondientes y conforme a las normas aplicables, los títulos de concesión para la extracción de aguas nacionales;

XIII.- Analizar y autorizar la factibilidad para conectarse al alcantarillado municipal, a los nuevos desarrollos del Municipio de Ayala, tanto domésticos como comerciales e industriales;

XIV.- Atender las solicitudes de ampliación en red de drenaje que se hagan llegar al Sistema;

XV.- Atender todas las solicitudes de conexión de drenaje a la red;

XVI.- Revisar los Proyectos de plantas de tratamiento que vayan a verter a la red de drenaje municipal;

XVII.- Promover la elaboración de los Proyectos Ejecutivos de drenaje de aguas residuales;

XVIII.- Supervisar obras que se lleven a cabo por parte del Sistema o terceros contratados, que tengan que ver con la red de drenaje y plantas tratadoras;

XIX.- Operar y promover el mantenimiento preventivo y correctivo a las plantas de tratamiento que se encuentran a cargo del Organismo;

XX.- Realizar directamente o a través de terceros contratados por el Organismo, estudios y levantamientos topográficos con respecto a la ampliación de red de drenaje y plantas tratadoras;

XXI.- Inspeccionar, verificar y, en su caso, aplicar las sanciones que establece la Ley Estatal, en coordinación con la Subdirección de Comercialización, dentro de su ámbito de competencia;

XXII.- Determinar, en coordinación con la Sub Dirección de Comercialización, los usos específicos correspondientes a la prestación del servicio de agua potable;

XXIII.- Administrar el catastro de red hidráulica mediante el Sistema (SIG), establecer estadísticas y generar modelos de decisión, control y seguimiento de los sectores hidrométricos implementados y programación de construcción de nuevos sectores;

XXIV.- Desarrollar balances físicos y económicos en materia de recuperación de caudales, implementando mecanismos y tecnologías para la detección y localización de fugas;

XXV.- Monitorear la operación de los pozos, medir el gasto, presión, parámetros eléctricos e hidráulicos, de acuerdo con el tiempo real de operación;

XXVI.- Realizar los análisis de los consumos energéticos de los equipos de bombeo, para la implementación del uso e instalación de nuevas tecnologías para el ahorro de energía;

XXVII.- Vigilar en conjunto con la Subdirección de Operación, que los usuarios cumplan con la contratación del servicio de agua potable así como con la conexión a las respectivas redes, en los lugares en que existan dichos servicios; y

XXVIII.- Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas o el Director General.

Artículo 21.- Corresponde a la Subdirección de Comercialización, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I.- Mantener permanentemente actualizado el padrón de usuarios del servicio de agua potable;

II.- Aplicar las cuotas o tarifas previamente aprobadas por el Congreso, a los usuarios por los servicios de agua potable y alcantarillado, así como en conjunto con la Subdirección Jurídica de este Organismo, aplicar el procedimiento administrativo de ejecución fiscal sobre los créditos fiscales derivados de los derechos por los servicios de agua potable, su conservación y saneamiento;

III.- Ordenar y ejecutar la suspensión del servicio, previa su limitación en el caso de uso doméstico, por falta reiterada de pago, así como en los demás casos que se señalan en la Ley Estatal;

VI.- Elaborar los estudios necesarios que fundamenten y permitan la fijación de cuotas y tarifas apropiadas para el cobro de los servicios;

V.- Inspeccionar, verificar y, en su caso, aplicar las sanciones que establece la Ley Estatal, en coordinación con la Subdirección Técnica, dentro de su competencia;

VI.- Elaborar el Programa de recuperación de los gastos y costos de inversión, operación, conservación y mantenimiento del Sistema;

VII.- Determinar el tipo de uso del servicio contratado, tarifa aplicable y condiciones particulares a las que se sujetará el suministro de agua potable;

VIII.- Vigilar que los usuarios cumplan con la contratación del servicio de agua potable así como con la conexión a las respectivas redes, en los lugares en que existan dichos servicio;

IX.- En coordinación con la Subdirección Técnica, tramitar y dar seguimiento a las solicitudes para la contratación del servicio de agua;

X.- Determinar el volumen de agua, que como consecuencia de la descompostura del medidor por causas no imputables al usuario no se tenga el consumo medido, estableciendo el monto a pagar por éste;

XI.- Supervisar los asuntos relacionados con los procesos de facturación y cobranza, a fin de fomentar y generar niveles óptimos y adecuados en estos temas, pudiendo en este caso, auxiliarse de otra Unidad Administrativa;

XII.- Supervisar el control de la toma de lecturas con el propósito de reducir el concepto de consumo no leído, e incrementar la calidad y confiabilidad requeridas;

XIII.- Coordinar, analizar, evaluar y adecuar las tareas encomendadas a las áreas a su cargo;

XIV.- Atender a los usuarios que acuden al área, así como las Colonias con conflicto social en que surjan controversias por los cobros, a fin de lograr:

A.- Un bajo nivel de inconformidad; y

B.- El mejoramiento y sostenimiento de la imagen pública del Sistema;

XV.- Realizar Convenios de pago, observando los estímulos, subsidios, beneficios fiscales o resoluciones de carácter general que se emitan y aplicándolos en aquellas contribuciones procedentes, que deba percibir el Sistema;

XVI.- Atender y dar trámite a las aclaraciones legales procedentes, solicitadas por los usuarios en su toma de lectura y facturación;

XVII.- Mantener un nivel óptimo de captación de recursos para fortalecer la estructura financiera del Organismo;

XVIII.- Ejecutar las actividades concernientes a la instalación de tomas domiciliarias como:

A.- Inspección de las solicitudes de toma;

B.- Determinación de costos, y

C.- Instalación de la toma domiciliaria;

XIX.- Retirar, reparar y reinstalar los medidores de las domiciliarias en términos de la Ley Estatal, y

XX.- Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas o el Director General.

Artículo 22.- Corresponde a la Subdirección Jurídica, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I.- Representar jurídicamente al Sistema en todos los juicios, asuntos o negocios en que intervenga como parte o con cualquier carácter, que afecten su patrimonio o tenga interés jurídico;

II.- Fungir como coadyuvante del Ministerio Público ante las Autoridades Judiciales Federales o del Fuero Común, en los asuntos en que el Sistema tenga el carácter de ofendido, para los efectos del pago de la reparación de daños y perjuicios;

III.- Presentar denuncias o querellas y promover demandas y juicios de cualquier naturaleza, dentro o fuera del Estado de Morelos, en contra de personas físicas o morales en defensa de los intereses del Sistema;

IV.- Dar seguimiento permanente a todos y cada uno de los juicios en que el Sistema sea parte, rindiendo informe periódico de ellos al Director General con la periodicidad que éste determine;

V.- Poner en conocimiento del Director General las propuestas de solución conciliatoria que se planteen para concluir los juicios a su cargo, emitiendo su opinión al respecto y sancionando los instrumentos que en su caso se deban firmar;

VI.- Vigilar y asegurarse que los intereses económicos del Sistema, se encuentren debidamente garantizados en los asuntos que se concluyan por Convenio Judicial o Extrajudicial;

VII. Proponer la compensación o transacción de derechos y obligaciones cuando convenga a los intereses del Sistema, en los asuntos a su cargo;

VIII. Prestar apoyo y asesoría de carácter jurídico a las Unidades Administrativas, siempre que lo soliciten;

IX. Supervisar que en todo caso de cese o suspensión de los trabajadores al servicio del Sistema se respete la normatividad jurídica y administrativa aplicable;

X. Participar en el análisis y las reformas conducentes al marco legal del Sistema, con el propósito de que dichas disposiciones respondan a la realidad del servicio y del Organismo;

XI.- Sancionar y validar con su firma, los contratos, convenios y demás instrumentos legales que deban ser suscritos por el Sistema, verificando su contenido y alcances, que cubran los requisitos y extremos legales necesarios;

XII.- Fungir como asesor jurídico en los Cuerpos Colegiados que se instalen en el Sistema, así como en los concursos públicos de contratación y siempre que su participación sea necesaria;

XIII.- participar en el análisis y reformas conducentes al marco legal del Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Ayala, con el propósito de que dichas disposiciones respondan a la realidad del servicio del Organismo; y

XIV.- Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables o que le delegue la persona titular de la Dirección General.

**TÍTULO TERCERO  
CAPÍTULO PRIMERO  
DE LA COMISARIA**

**NATURALEZA Y TITULARIDAD**

Artículo 23.- Al frente del Órgano Interno de Control se encontrará su titular denominado Comisario, cuya función sustantiva es realizar acciones preventivas, de fiscalización, control y vigilancia dentro de la Entidad. La persona titular de la Comisaría, tendrá las atribuciones y obligaciones señaladas en la Ley, el Acuerdo y el Reglamento, quien para el mejor despacho de los asuntos, podrán ser delegadas a sus subalternos, siempre y cuando dichas encomiendas no trastoquen la naturaleza e independencia de las atribuciones de los integrantes de la comisaría conforme los dispongan la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos; sin perder por ello la facultad originaria de su ejercicio directo, así como su responsabilidad, con excepción de aquellas que por virtud de la Ley, el Acuerdo o este Reglamento, deban ser ejercidas directamente por su titular.

Asimismo, la Comisaría, será la encargada de recibir la declaración patrimonial y de intereses de los funcionarios públicos municipales, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Durante las ausencias temporales del titular de la Comisaría, el despacho y resolución de los asuntos estarán a cargo del titular del Departamento de Auditoría, en ausencia de éste, el del departamento de Prevención, Investigación y Situación Patrimonial, en la ausencia de los anteriores el del Departamento Substanciación de Procedimientos de Responsabilidades Administrativas y Sanciones.

La Comisaria dependerá presupuestalmente del Sistema, pero contará con autonomía técnica y funcional para el ejercicio de sus atribuciones, ajustando su actuación funcional a las directrices, políticas o lineamientos generales que establezca la Contraloría Municipal, dentro del marco de la legalidad.

Artículo 23 BIS.- Para el despacho de los asuntos a su cargo, la Comisaría contará con las siguientes unidades especializadas:

- I.- Departamento de Auditoría;
- II.- Departamento de Prevención, Investigación y Situación Patrimonial; y;
- III.- Departamento de Substanciación de Procedimientos de Responsabilidades Administrativas y Sanciones

**CAPÍTULO SEGUNDO**

**ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES**

Artículo 24.- Además de las atribuciones conferidas en la Ley y en el Acuerdo, la persona titular de la Comisaría del Sistema, ejercerá las siguientes:

I.- Proponer e instrumentar la política de control, inspección y supervisión de las Unidades Administrativas;

II.- Proponer a la Junta los auditores externos;

III.- Proponer la creación, modificación o supresión de la estructura a su cargo, así como de los Manuales Administrativos y demás ordenamientos que sean necesarios para regular su función;

IV.- Participar con voz y sin voto, en las sesiones de los cuerpos colegiados que se instalen en el sistema y siempre que la naturaleza de su intervención así lo requiera o esté prevista en ordenamiento de carácter general;

V.- Establecer el Programa de Revisiones y Auditoría de las Unidades Administrativas del Sistema, que deberá someterse a la Junta de Gobierno; así como los sistemas para su instrumentación, ejecución control y evolución;

VI.- Ordenar y suscribir de manera selectiva, las órdenes de auditoría o revisiones de las Unidades Administrativas del Sistema o cuando lo soliciten los propios Titulares de dichas Unidades o la Junta de Gobierno y siempre que se justifique, podrá autorizar de manera extraordinaria; en el deshago de éstas, deberán observarse los ordenamientos de carácter general que sobre estos temas emita el Ayuntamiento;

VII.- Analizar los dictámenes de las auditorías internas y externas y proponer a los titulares de las Unidades Administrativas, las acciones y medidas correctivas que sean pertinentes;

VIII.- Verificar el cumplimiento de normas respecto al manejo, custodia o administración de fondos y valores, así como supervisar y fiscalizar los ingresos;

IX.- Participar como asesor en los concursos públicos de contratación en términos de los ordenamientos en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, servicios y obra pública;

X.- Participar en los procedimientos de entrega-recepción en términos de la Ley de la materia;

XI.- Promover en coordinación con el Sistema, la simplificación administrativa en las Unidades Administrativas para agilizar los procedimientos de funcionamiento interno así como aquellos que reduzcan los trámites y modernizar los sistemas de atención al público a fin de promover la productividad y eficiencia;

XII.- Verificar el cumplimiento a las resoluciones o medidas disciplinarias que se impongan a los Servidores Públicos del Sistema y una vez que haya causado ejecutoria;

XIII.- Canalizar a las Unidades correspondientes las quejas, inconformidades o sugerencias que se reciban de los usuarios, por los servidores públicos no satisfactorios o sobre la actuación de los servidores públicos, proporcionando orientación e información necesarias a los interesados para que se lleven a cabo de las acciones jurídicas que sean procedentes; en estos casos, podrá incluso auxiliar a la Contraloría Municipal en investigaciones en las que se vean involucrados servidores o ex servidores públicos del Sistema, generando actuaciones o evidencia necesaria, para que dicha autoridad actúe en consecuencia;

XIV.- Informar a la Junta de Gobierno, de manera periódica, sobre el resultado de las auditorías y supervisiones;

XV.- Proponer a la Dirección General, así como a los responsables de las Unidades Administrativas del Sistema que en coordinación con la persona titular de la Subdirección Jurídica, formulen y presenten las denuncia o querellas en aquellos casos en que como resultado de las auditorías o supervisiones puedan derivarse responsabilidades administrativas, civiles, penales o políticas en aquellos casos que se detecte la necesidad de tal ejercicio;

XVI.- Fomentar la capacitación y la implementación de mecanismos para prevenir y erradicar conductas sancionables previstas en la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, Ley General de Responsabilidades de los Servidores Públicos y Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, acorde a la temporalidad de los presuntos hechos atribuibles y sancionables;

XVII.- Vigilar que se elabore anualmente el Presupuesto de Ingresos y Egresos y se presente a la Junta de Gobierno para su aprobación; que se sujetara a los objetivos y prioridades que señale el plan de desarrollo municipal y sus programas, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, procurando observar los siguientes criterios:

a) Que exista equilibrio entre el ingreso y el egreso, considerando las participaciones de apoyo y subsidio así como de otros ingresos ajenos a los servicios que presta el Organismo Operador;

b) Que el gasto público comprenda las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión en obra hidráulica, pago de deuda pública y de pasivos, entre estos últimos, las indemnizaciones laborales y la responsabilidad patrimonial a cargo del Organismo Operador, y

c) La distribución equitativa y proporcional del presupuesto de egresos, para la eficaz atención de los servicios que presta el Organismo Operador, en el municipio.

XVIII.- Realizar las investigaciones por conducto del Departamento de Prevención, Investigación y Situación Patrimonial, respecto al actuar de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y en su caso resolver los procedimientos de responsabilidades derivados de las auditorías practicadas, así como aquellas que le turnen las entidades de fiscalización Estatales o Federales, y los que provengan de denuncias presentadas en contra de Servidores Públicos, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, que resulten aplicables, para cuyo fines propuestos, complementariamente se faculta para habilitar a servidores públicos que puedan llevar a cabo las notificaciones y emplazamientos de los respectivos acuerdos que en materia de responsabilidades administrativas hubiere lugar, sin limitación de que los titulares de las unidades especializadas de su adscripción lo practiquen de forma directa.

XIX.- Expedir la certificación administrativa que se requiera, y así proceda de los actos relacionados con sus funciones, de los documentos que formen parte de las supervisiones, revisiones, auditorías o acciones de fiscalización, de los originales que se encuentren en sus archivos o de los que obren y sean proporcionados por las Unidades Administrativas del Sistema y que sean necesarios para el desarrollo de sus funciones.

XX.- Fomentar la participación ciudadana en materia de transparencia y rendimiento de cuentas, orientando su actuación conforme a la Ley;

XXI.- Implementar herramientas preventivas de detección y corrección de áreas de oportunidad para mejoramiento de los servidores públicos del Sistema; y

XXII.- Las demás que se deriven de otros ordenamientos o le instruya la Junta y siempre que sean acordes a la naturaleza de sus funciones.

La Comisaría, para el debido cumplimiento de sus atribuciones y las de sus departamentos, se podrá auxiliar del personal técnico que requiera, con cargo al Organismo Operador.

Artículo 24 BIS.- El Departamento de Auditoría, estará representada por un Jefe de Departamento, quien en coordinación con el Comisario, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Practicar visitas periódicas de inspección a las Unidades Administrativas del Sistema a efecto de constatar que el ejercicio del gasto público sea congruente con las partidas del presupuesto de egresos autorizado;

II. Requerir a las Unidades Administrativas del Sistema, la documentación e información necesarias para el ejercicio de sus facultades, que aseguren un eficaz control de las diversas actividades que tiene encomendadas;

III. Vigilar que el ejercicio del presupuesto de egresos se apegue estrictamente a las leyes y reglamentos vigentes en el que cumplan estrictamente con las normas de control y fiscalización aplicables en la materia;

IV.- Vigilar el cumplimiento por parte de Unidades Administrativas del Sistema, de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, adquisición de bienes o servicios, fondos y valores del patrimonio del Sistema;

V. Establecer las bases generales para la realización de auditorías en las Unidades Administrativas del Sistema;

VI.- Realizar auditorías, visitas, inspecciones, informes, evaluaciones, revisar libros y documentos de las Unidades Administrativas del Sistema y donde se involucren fondos condicionados o valores públicos del Sistema, con el objeto de promover la eficiencia en sus operaciones y procesos, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas;

VII.- Vigilar el debido cumplimiento de las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, de contratación y pago de personal, de contratación de servicios; de obra pública; de adquisiciones; de arrendamientos; conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; así como del manejo y disposición de los bienes contenidos en los almacenes, activos y demás recursos materiales y financieros pertenecientes al Sistema;

VIII. Vigilar el cumplimiento de las normas que regulan los procedimientos de control y evaluación en las Unidades Administrativas del Sistema y de ser procedente requerirles la aplicación de disposiciones complementarias;

IX. Fortalecer los sistemas y mecanismos de control preventivo, a efecto de contribuir al logro de los objetivos y metas sustantivas de las Unidades Administrativas del Sistema y del buen uso y aplicación de los recursos que tienen asignados;

X. Verificar que los proveedores y contratistas realicen el pago de reintegros, de diferencias o deductivas derivadas de la realización de la prestación de servicios del que hayan sido objeto;

XI. Verificar que la contratación y ejecución de la obra pública que realice o contrate el Sistema, se realice conforme a la normatividad aplicable;

XII. Verificar, analizar y evaluar los proyectos ejecutivos, el presupuesto, los calendarios de obra y las propuestas de adjudicación directa, de invitación limitada o licitación pública de contratos de obra cuando lo estime pertinente, realizando las observaciones conducentes;

XIII. Hacer las observaciones que procedan en la aplicación de la normatividad aplicable al Sistema proyecten y ejecuten obra pública;

XIV. Realizar visitas, inspecciones y verificaciones a efecto de constatar y verificar en cualquier tiempo que las obras y servicios relacionados con obra pública se realicen de acuerdo a la normatividad vigente, así como de los proyectos, presupuestos y programas autorizados; y

XV. Las demás que expresamente le encomiende el Contralor Municipal.

Artículo 24 TER. El Departamento de Prevención, Investigación y Situación Patrimonial estará a cargo de un Jefe de Departamento, quien ejercerá las siguientes facultades:

I. Realizar la investigación por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, las cuales iniciará de oficio, por denuncia o derivado de las auditorías practicadas por parte de las autoridades competentes o, en su caso, de auditores externos;

II. Recibir quejas y denuncias en contra de servidores públicos, y en contra de actos de particulares vinculados a faltas administrativas graves;

III. Recibir de las auditorías, los informes derivados de fiscalización de las cuentas públicas e iniciar las investigaciones a que haya lugar;

IV. Concluidas las diligencias de investigación, procederá al análisis de los hechos, así como de la información recabada, a efecto de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señale como falta administrativa y, en su caso, calificarla como grave o no grave;

V. Una vez calificada la conducta en los términos del párrafo anterior, se incluirá la misma en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y este se presentará ante la autoridad substanciadora, en caso de faltas graves, a efecto de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa, o al órgano de control respectivo para el caso de faltas no graves;

VI. En Coordinación con el Comisario, organizar y dirigir el Sistema de Evolución Patrimonial de Declaración de Intereses y Constancia de Declaración Fiscal, aplicando las directrices que para tal efecto se contengan en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos y demás dispositivos vigentes y aplicables en la materia; y

VII. Ejercer sus facultades conforme a este Reglamento y en los términos que le confieran la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos y las demás que resultasen aplicables en la materia.

Artículo 24 QUATER. El Departamento de Substanciación de Procedimientos de Responsabilidades Administrativas y Sanciones, estará a cargo de un Jefe de Departamento quien ejercerá las siguientes facultades:

I. Iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa una vez que le sea turnado el Informe de presunta responsabilidad administrativa por parte de la autoridad competente;

II. Previo a la admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, la Autoridad Substanciadora deberá proceder a la revisión y análisis de los expedientes para su substanciación y trámite, que sean turnados por la Dirección de Investigación, valorando todos los elementos con los que se presupone que el asunto cuenta con los elementos suficientes para presumir la probable responsabilidad atribuible a uno o más servidores públicos, pudiendo en caso de así ser procedente, prevenir a la Autoridad investigadora para que subsane las omisiones que advierta, o que aclare los hechos narrados en el informe;

III. Una vez realizado el análisis respectivo y si se cumplen con todos y cada uno de los elementos requeridos para la integración de Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y sus soportes, la autoridad substanciadora dentro del término que concede el artículo 208, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los admitirá para trámite del procedimiento, debiendo realizar la integración de los documentos en los que se plasman los diversos actos jurídicos relacionado con los hechos, así como de los documentos aportados como medios probatorios por la autoridad investigadora, en que se haga constar o evidencien las presuntas conductas sancionable del o los servidores públicos que se involucren en el Informe de la Autoridad Investigadora.

IV. Dentro del procedimiento de Responsabilidades Administrativas de su competencia, desahogar las pruebas y diligencias que sean necesarias para el conocimiento de la verdad, que le permitan resolver el proceso en que se actúe, atendiendo a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material, exhaustividad, seguridad jurídica, debido proceso, presunción de inocencia y respeto a la progresividad de los derechos humanos y principios convencionales, como lo mandatan los artículos 1º, párrafo tercero, 109 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

V. Remitir el expediente administrativo respectivo al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos para su determinación en los casos que se traten de faltas graves;

VI. Imponer las sanciones que le competan en materia de Responsabilidades Administrativas, conforme, a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos;

VII. Dar vista al Agente del Ministerio Público de los actos u omisiones de los servidores o ex servidores públicos municipales de los cuales tenga conocimiento y puedan ser constitutivos de delito y que se traduzcan en afectación al patrimonio del Sistema;

VIII. Llevar el registro y control de las empresas, proveedores y contratistas y prestadores de servicios que incurran en irregularidades derivados de los contratos que celebren con el Sistema, así como comunicar a las Dependencias y Entidades de la administración pública municipal en los casos que hayan sido boletinados por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos;

IX. Proponer a la Dirección General a través de la Dirección Administración y Finanzas coordinada con la Dirección de Comercialización, la cancelación por incosteabilidad práctica de cobro las sanciones administrativas resarcitorias permitidos dentro de los parámetros fiscales de acurdo del monto resultante en UMA (Unidad de Medida y Actualización);

X. Llevar el registro de los servidores públicos sancionados, en términos de las Leyes en materia de responsabilidad administrativa; y,

XI. Las demás que señale la ley, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos.

#### TÍTULO CUARTO DE LAS SUPLENCIAS

Artículo 25.- El Director General podrá mediante oficio, designar al servidor público que lo supla en sus ausencias de hasta quince días. En estos casos la designación deberá recaer en algún servidor público de nivel inmediato inferior y no podrá recaer en la persona titular de la Comisaría.

Las ausencias mayores a quince días, así como aquellas que por motivo de renuncia, separación, fallecimiento o cualquier otra de naturaleza análoga, de los servidores públicos cuya designación o remoción correspondan a la Junta, serán suplidas por el servidor público que designe el Presidente de la Junta; la designación definitiva la realizará la Junta.

Artículo 26.- Los Titulares de la Unidades Administrativas, durante ausencias de hasta quince días, serán suplidos por el servidor público de jerarquía inmediata inferior que estos designen; en las mayores a quince días, serán suplidos por el funcionario público que designe el Director General.

Las ausencias con motivo de renuncia, separación, fallecimiento o cualquier otra de naturaleza análoga, serán suplidas por el funcionario público que designe el Director General, hasta en tanto se realice la designación definitiva.

Artículo 27.- Las ausencias temporales de Jefes de Departamento y demás personal de jerarquía inferior a las Subdirecciones, de hasta quince días, serán suplidas por la persona que designe el superior jerárquico inmediato, las mayores a quince días serán suplidas por la persona que designe la persona a cargo de la Dirección General.

#### TÍTULO CINCO

##### DE LOS CUERPOS COLEGIADOS

Artículo 28.- Son obligaciones del Sistema, promover el adecuado funcionamiento e instalación de los cuerpos colegiados, previstos en la Ley Estatal, el Acuerdo de Creación y demás normatividad relativa y aplicable que se deba observar.

Estos cuerpos colegiados, se sujetarán al Ordenamiento, Decreto o, en su caso, Acuerdo de la Junta que les de origen, así como a las disposiciones normativas aplicables a cada caso concreto.

Artículo 29.- La integración de estos cuerpos colegiados, obedecerá a la normatividad jurídica aplicable y, en su funcionamiento, deberá observarse ante todo, el cumplimiento a las obligaciones que imponen al Sistema, la Ley Estatal, el Acuerdo de Creación y a las características propias de la descentralización: personalidad jurídica, patrimonio propio, y autonomía orgánica y técnica.

#### TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor el mismo día de su publicación. De igual modo, se instruye a la Unidades Administrativas del Sistema Operador para realizar las actividades inherentes a la publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", como órgano de difusión del Gobierno del Estado.

Segundo.- Se abroga el Reglamento Interior del Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Ayala y/o cualquier otro ordenamiento legal que regulara las presentes disposiciones, previamente aplicado y autorizado.

Tercero.- Se derogan todos los oficios, políticas, lineamientos, circulares y demás disposiciones administrativas de igual o menor rango, que se opongan al presente Reglamento.

Cuarto.- Las Unidades Administrativas ajustarán su organización, políticas, bases y lineamientos, en los términos del presente Reglamento en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la entrada en vigor del presente Reglamento. Las Unidades Administrativas valorarán la conveniencia de realizar los ajustes pertinentes y procedentes a los Manuales Administrativos vigentes, en tanto eso ocurre y en caso de surgir alguna observación en la aplicación del presente Reglamento, la Junta de Gobierno, a través del Director General, queda facultada para resolver las cuestiones que surjan con motivo de su aplicación.

Quinto.- Lo no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por la Junta de Gobierno, a través del Director General, con apego a la normatividad vigente de la materia, en el Municipio de Ayala, Morelos, y atendiendo a las características propias de la descentralización: personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía orgánica y técnica.

Sexto.- Se instruye a las áreas competentes de este Organismo, para que realicen los trámites necesarios para la transferencia de recursos humanos, materiales y financieros, de aquellas áreas que por virtud de este Reglamento cambien de adscripción y en lo que respecta a los departamentos de nueva creación, se deberán de realizar los trámites necesarios, para la formalización de las mismas.

Dado en Ciudad Ayala, Morelos; a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

LIC. ANTONIO DOMÍNGUEZ ARAGÓN  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE  
GOBIERNO DEL SISTEMA OPERADOR DE AGUA  
POTABLE Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE  
AYALA.

C. SALVADOR MARIANO ARIAS DÍAZ  
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA OPERADOR  
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE AYALA.

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logo que dice: SOAPSC, Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Cuautla, Morelos Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal.

“En la heroica e histórica Ciudad de Cuautla, Estado de Morelos, siendo las diez horas con treinta y cuatro minutos del día siete de noviembre del año dos mil dieciocho, se reúnen en la sala de juntas del Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento de Cuautla, ubicada en avenida Antigua del Calvario número 568, Colonia Guadalupe Victoria, de esta ciudad, se reúnen los CC. integrantes de la Junta de Gobierno del Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento de Cuautla, Morelos, para el periodo constitucional 2016-2018, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 110, 111, 113, 114, fracción I, del 114 bis, de la Constitución Política del Estado de Morelos, 13, 14, 19, 20 y 21, de la Ley Estatal de Agua Potable, 8 y 9 del acuerdo que crea al Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento de Cuautla, y demás relativos y aplicables de la legislación vigente, con el objeto de celebrar la sexta sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento de Cuautla; misma a la que fueron legalmente convocados bajo el siguiente orden del día:

1. Pase de lista.
2. Verificación del quórum legal.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Dispensa de la lectura de la sesión de la Junta de Gobierno del SOAPSC ordinaria inmediata anterior, de fecha quince de marzo del dos mil dieciocho.
5. Aprobación del acta de la sesión de la Junta de Gobierno del SOAPSC ordinaria inmediata anterior, de fecha quince de marzo del dos mil dieciocho.
6. Punto de acuerdo, por el que se analiza, discute y en su caso, se aprueba el avance del ejercicio fiscal correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2018, con las modificaciones presupuestales que contiene.
7. Punto de acuerdo, por el que se analiza, discute y en su caso, se aprueba el presupuesto de ingresos del Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento de Cuautla correspondiente al ejercicio fiscal 2019.
8. Punto de acuerdo, por el que se analiza, discute y en su caso, se aprueba el presupuesto de egresos del Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento de Cuautla correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

9. Punto de acuerdo, por el que se analiza, discute y en su caso, se aprueba la adecuación del convenio que contiene las condiciones generales de trabajo que regulan las relaciones obrero-patronales entre el Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento de Cuautla y los trabajadores que pertenecen al Sindicato Independiente de Trabajadores al Servicio del Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento de Cuautla, Morelos; y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento de Cuautla, Morelos “Florencio Rendón” para modificar los artículos 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 37, y artículo quinto transitorio de las Condiciones Generales de Trabajo que rigen las relaciones entre los trabajadores sindicalizados que prestan servicios para el sistema, únicamente respecto a la medida que sirve de base para cuantificar las prestaciones ahí contenidas, sustituyendo los salarios mínimos por UMAS, quedando el resto como se establece en los artículos mencionados.

10. Asuntos generales.

11. Clausura de la sesión.

PUNTO NÚMERO UNO.- El Presidente de la Junta de Gobierno del SOAPSC, Ing. Raúl Tadeo Nava, expresa: se instruye al Secretario Técnico de esta Junta de Gobierno, se sirva realizar el pase de lista de los integrantes de la misma.- El Secretario Técnico de la Junta de Gobierno del SOAPSC, m.v.z. José Manuel Sampedro López de Nava, por instrucciones del ciudadano Presidente de la Junta de Gobierno, se procede a pasar lista de asistencia de los integrantes de éste órgano deliberante, acreditándose la presencia de los CC. Ing. Raúl Tadeo Nava, Presidente Municipal Constitucional y Presidente de la Junta de Gobierno del SOAPSC; C. María Paola Cruz Torres, Síndica Municipal e integrante de la Junta de Gobierno del SOAPSC; Lic. Javier Osbar Gaviño Gutiérrez, Regidor de Hacienda, Programación y Presupuesto e integrante de la Junta de Gobierno del SOAPSC; Lic. Víctor Alejandro Vidal Moscoso, Regidor de Protección Ambiental, Desarrollo Sustentable e integrante de la Junta de Gobierno del SOAPSC; Arq. José de Jesús Jiménez Ventura, en representación del Ing. Eduardo Vega Torra, Presidente del Consejo Consultivo del SOAPSC e integrante de la Junta de Gobierno del SOAPSC; C. FanyOcampo Almazán, en representación del Lic. José Vicente Loredó Méndez, Auditor General de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos e integrante de la Junta de Gobierno del Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento de Cuautla; están presentes seis integrantes de la Junta de Gobierno, ciudadano presidente.

PUNTO NÚMERO DOS.- el presidente de la junta de gobierno del SOAPSC, ing. Raúl tadeo nava, expresa: en virtud de la asistencia de seis integrantes de la junta de gobierno del sistema operador de agua potable y saneamiento de cuautla, se declara el quórum legal, para celebrar la presente sesión y en consecuencia válidos todos los acuerdos que en ella se tomen.

PUNTO NÚMERO TRES.- El Presidente de la Junta de Gobierno del SOAPSC, Ing. Raúl Tadeo Nava, expresa: en cumplimiento del tercer punto del orden del día, solicito al Secretario Técnico proceda a dar lectura al orden del día, para la presente sesión ordinaria de la Junta de Gobierno.- El Secretario Técnico de la Junta de Gobierno del SOAPSC, M.V.Z. José Manuel Sampedro López de Nava, expresa: por instrucciones del Presidente de esta Junta de Gobierno, procedo a dar lectura al orden del día, para la presente sesión:

1. Pase de lista.
2. Verificación del quórum legal.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Lectura y aprobación del orden del día.
5. Dispensa de la lectura de la sesión de la Junta de Gobierno del SOAPSC ordinaria inmediata anterior, de fecha quince de marzo del dos mil dieciocho.

6. Aprobación del acta de la sesión de la Junta de Gobierno del SOAPSC ordinaria inmediata anterior, de fecha quince de marzo del dos mil dieciocho.

7. Punto de acuerdo, por el que se analiza, discute y en su caso, se aprueba el avance del ejercicio fiscal correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2018, con las modificaciones presupuestales que contiene.

8. Punto de acuerdo, por el que se analiza, discute y en su caso, se aprueba el presupuesto de ingresos del Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento de Cuautla correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

9. Punto de acuerdo, por el que se analiza, discute y en su caso, se aprueba el presupuesto de egresos del Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento de Cuautla correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

10. Punto de acuerdo, por el que se analiza, discute y en su caso, se aprueba la adecuación del convenio que contiene las condiciones generales de trabajo que regulan las relaciones obrero-patronales entre el Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento de Cuautla y los trabajadores que pertenecen al Sindicato Independiente de Trabajadores al Servicio del Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento de Cuautla, Morelos; y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento de Cuautla, Morelos "Florencio Rendón" para modificar los artículos 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 37, y artículo quinto transitorio de las condiciones generales de trabajo que rigen las relaciones entre los trabajadores sindicalizados que prestan servicios para el sistema, únicamente respecto a la medida que sirve de base para cuantificar las prestaciones ahí contenidas, sustituyendo los salarios mínimos por UMAS, quedando el resto como se establece en los artículos mencionados.

11. Asuntos generales.

Clausura de la sesión. El Presidente de la Junta de Gobierno del SOAPSC, Ing. Raúl Tadeo Nava, manifiesta: se instruye al Secretario Técnico para que someta a la consideración de los presentes si es de aprobarse el orden del día, para la presente sesión.- El Secretario Técnico de la Junta de Gobierno del SOAPSC, M.V.Z. José Manuel Sampedro López de Nava, expresa: por instrucciones del ciudadano presidente se somete a votación de los integrantes de la Junta de Gobierno del SOAPSC, si es de aprobarse el orden del día para la sexta sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento de Cuautla. ¿Quiénes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano?.- por unanimidad, señor presidente.- El presidente de la Junta de Gobierno del SOAPSC, Ing. Raúl Tadeo Nava, declara: de conformidad a lo dispuesto en los artículos 22, de la Ley Estatal de Agua Potable; 3, del Reglamento Interno del SOAPSC y como resultado de la votación se aprueba el orden del día para celebrar la sexta sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento de Cuautla.

PUNTO NÚMERO CUATRO.- El Presidente de la Junta de Gobierno del SOAPSC, Ing. Raúl Tadeo Nava, expresa: continuando con el cuarto punto del orden del día, solicito a los integrantes de la Junta de Gobierno del SOAPSC, se dispense la lectura de la quinta sesión ordinaria, de fecha quince de marzo del dos mil dieciocho; señor Secretario Técnico, proceda a someter al voto de los presentes, la dispensa en comento.- El Secretario Técnico de la Junta de Gobierno del SOAPSC, M.V.Z. José Manuel Sampedro López de Nava, manifiesta: por instrucciones del ciudadano Presidente se somete al voto de la Junta si es de aprobarse la dispensa de lectura del acta de la sesión inmediata anterior ¿quiénes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano?.- por unanimidad, señor Presidente.- El Presidente de la Junta de Gobierno del SOAPSC, Ing. Raúl Tadeo Nava, expresa: como resultado de la votación se aprueba la dispensa de la lectura del acta de la quinta sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del SOAPSC, de fecha quince de marzo del dos mil dieciocho.

PUNTO NÚMERO CINCO.- El Presidente de la Junta de Gobierno del SOAPSC, Ing. Raúl Tadeo Nava, expresa: en cumplimiento del quinto punto del orden del día, y toda vez que se dispensó la lectura del acta de la sesión anterior, instruyo al Secretario Técnico someta a la consideración del cabildo la aprobación de dicha acta.- El Secretario Técnico de la Junta de Gobierno del SOAPSC, M.V.Z. José Manuel Sampedro López de Nava, manifiesta: por instrucciones del C. Presidente, se somete al voto de la junta de gobierno si es de aprobarse el acta de la sesión ordinaria número cinco de fecha quince de marzo del dos mil dieciocho, ¿quiénes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano?.- por unanimidad, señor Presidente.- El Presidente de la Junta de Gobierno del SOAPSC, Ing. Raúl Tadeo Nava, expresa: como resultado de la votación se aprueba en todas y cada una de sus partes el acta de la sesión ordinaria de cabildo número cinco de fecha quince de marzo del dos mil dieciocho.

PUNTO NÚMERO SEIS.- El Presidente de la Junta de Gobierno del SOAPSC, Ing. Raúl Tadeo Nava, expresa: en cumplimiento del sexto punto del orden del día, se somete al análisis, discusión y en su caso, aprobación de los integrantes de la Junta de Gobierno del SOAPSC, un punto de acuerdo, por el que se analiza, discute y en su caso, se aprueba el avance del ejercicio fiscal correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal dos mil dieciocho, con las modificaciones presupuestales correspondientes. Señor Secretario Técnico, le solicito ponga a discusión de los integrantes de la Junta de Gobierno, el punto en comento.- El Secretario Técnico de la Junta de Gobierno del SOAPSC, M.V.Z. José Manuel Sampedro López de Nava, manifiesta: por instrucciones del ciudadano Presidente de la Junta de Gobierno, se abre a discusión de los integrantes de la misma, este punto del orden del día ¿quiénes deseen hacer uso de la palabra, adelante?.- El Director General del Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento de Cuautla, Arq. Rodrigo Luís Arredondo López expresa: inicio con este punto, ahí en sus oficios que les enviaron, tenemos aquí también la imagen, se... aunque la Ley ya nos está marcando que ya nada más se entregue anualmente este ejercicio, esta rendición de cuentas, nosotros preferimos mandarlo semestral para que fuera un avance ¿por qué? Porque ya está terminando la administración y tendríamos hasta enero del año que entra para entregar, a lo cual, a lo mejor no nos toca, por lo que, no quisimos dejar de aunque sea tener avanzada la entrega ante la auditoría y ante la propia secretaría municipal para que se puedan hacer todos los respectivos informes ¿no? Entonces, esta sellado entiendo y forma el cuatro de agosto, ante la auditoría y el siete de agosto ante la secretaría general ¿no? No sé si tengan alguna duda de lo que aquí estamos presentando, al final de asuntos generales vamos a dar una explicación muy breve del resumen de lo que se está dando en estos seis meses de esta administración de este sistema operador. Nosotros tenemos ahí una instrucción del presidente de la Junta de Gobierno, se acuerdan de los deudores diversos que se empezaron a revisar y se pudieran ver que es lo que tenían, en cuestión de los deudores diversos, ya se hizo ese trabajo pero ahorita les vamos a presentar un resumen para ya no alargarnos demasiado, pero si la realidad, es que si se logró depurar mucho, la cuenta pública en la administración pasada venía nada más sumada con todo lo que encontraban, se lo sumaban y ahí se lo volvían a colocar, teníamos deudores diversos duplicados, teníamos proveedor... un ejemplo claro la CONAGUA, lo teníamos con 6 millones doblemente anotado, entonces imagínense teníamos ahí inflado en algo que no correspondía ni siquiera a la administración

pasada, entonces empezamos a depurar, empezamos a ver también deudores diversos que ya les habíamos pagado nosotros y que no se habían quitado, pero ya casi en su mayoría ha sido corregido, no pudimos quitar lo que no teníamos de alguna manera los elementos ¿no? Pero tanto la gente que no nos vino a cobrar, como la que en deudores diversos que eran propiamente los cajeros, que se hacía una clasificación, o sea, estaba mal clasificado y su entrega de la caja se la ponían como deuda, entonces estaban como deudores, en vez de estar como que ya habían pagado ¿no? Todo eso ya se corrigió y ya al final bueno se les explicara.- el Presidente de la Junta de Gobierno del SOAPSC, Ing. Raúl Tadeo Nava, manifiesta: señor Secretario Técnico le solicito, si el punto está lo suficientemente discutido.- El Secretario Técnico de la Junta de Gobierno del SOAPSC, M.V.Z. José Manuel Sampedro López de Nava, expresa: por instrucciones del presidente de este órgano colegiado, se pregunta a los integrantes de la junta de gobierno, si este punto del orden del día, está lo suficientemente discutido. ¿quiénes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano?.- por unanimidad, señor presidente.- El Presidente de la Junta de Gobierno del SOAPSC, Ing. Raúl Tadeo Nava, expresa: instruyo al Secretario Técnico, someta a la consideración de los presentes, si es de aprobarse el avance respecto al primer semestre del ejercicio fiscal 2018, con las modificaciones presupuestales correspondientes.- El Secretario Técnico de la Junta de Gobierno del SOAPSC, M.V.Z. José Manuel Sampedro López de Nava, manifiesta: por instrucciones del ciudadano Presidente de la Junta de Gobierno, se pregunta a los integrantes de la misma, si es de aprobarse el punto en comento ¿quiénes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano?.- emitiendo los presentes cinco votos a favor y una abstención.- por mayoría, señor presidente.- el presidente de la Junta de Gobierno del SOAPSC, Ing. Raúl Tadeo Nava, declara: con fundamento en lo establecido por los artículos 6 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 19, 21, 26 de la Ley Estatal de Agua Potable; 3, 12 del Reglamento Interior del Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento de Cuautla; 9, 10 y 15 del acuerdo que crea el Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento del municipio de Cuautla y como resultado de la votación, esta Junta de Gobierno ha tenido a bien, aprobar lo siguiente: único. Se aprueba en todas y cada una de sus partes, el avance del ejercicio fiscal correspondiente al primer semestre del dos mil dieciocho, con las modificaciones presupuestales correspondientes, del Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento de Cuautla.

PUNTO NÚMERO SIETE.- El Presidente de la Junta de Gobierno del SOAPSC, Ing. Raúl Tadeo Nava, expresa: en desahogo del séptimo punto del orden del día, se somete al análisis, discusión y en su caso, aprobación, el presupuesto de ingresos del sistema operador de agua potable y saneamiento de Cuautla, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecinueve. Señor Secretario Técnico, le solicito ponga a discusión de los integrantes de la junta de gobierno, el punto en comento.- el Secretario Técnico de la Junta de Gobierno del SOAPSC, M.V.Z. José Manuel Sampedro López de Nava, manifiesta: por instrucciones del ciudadano Presidente de la Junta de Gobierno, se abre a discusión de los integrantes de la misma, este punto del orden del día ¿quiénes deseen hacer uso de la palabra, adelante?.- el Director general del Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento de Cuautla, Arq. Rodrigo Luís Arredondo López expresa: el presupuesto, bueno, como lo marca la ley se tiene que enviar al municipio... lo marca la ley y además en la última auditoria que tuvimos con los compañeros, también nos marcaron que una de las observaciones que teníamos como administrativa, es que se tenía que enviar tanto el presupuesto de ingresos dos mil diecinueve, como el presupuestos de egresos, antes de que terminara septiembre, a lo cual nosotros en este año ya cumplimos, se envió al municipio para que lo pudieran consolidar y en la próxima administración no tengan esa observación, lo que les puedo decir un poquito de este presupuesto es que, estamos dejando... obviamente es muy similar a lo que tuvimos de experiencia tanto en el dieciséis, como en el diecisiete, en cuestión de los ingresos, lo estamos dejando muy bien marcado, en ciertos rubros que no se hacían ¿no? Obviamente los hemos leído, cuota fija, pues eso tenemos que ir en aumento, lógico tenemos mayor número de contratos, pero en cuestión de multas, de saneamiento, otros servicios, los derechos de conexión al drenaje, los medidores y las propias factibilidades, esas por lo regular sino estaban en cero, no tenían un ingreso mayor, aquí nosotros nos estamos manteniendo como lo hemos podido hacer en nuestro propio desarrollo de esta administración, que hemos aumentado esos ingresos, de esta manera lo estamos dejando también, para que las siguientes administraciones no dejen caer el ingreso al sistema operador, que son rubros importantes y entonces al rato no les alcance para salir con todos sus compromisos, entonces de esa

manera... ahí también lo tienen, se les envió para que lo revisaran ¿no sé si tengan alguna duda, con respecto a este proyecto de ingresos? También al final, tenemos una tablita donde van a ver ese aumento que les platico del ingreso, pero si es importante ver en los rubros que se tuvo ese incremento, les digo a parte de cuota fija, de servicio medido, en muchos más, porque si no, no hubiéramos alcanzado la meta.- el presidente de la junta de gobierno del SOAPSC, Ing. Raúl Tadeo Nava, expresa: ¿alguna duda? Señor Secretario Técnico, le solicito si el punto está lo suficientemente discutido.- el secretario técnico de la Junta de Gobierno del SOAPSC, M.V.Z. José Manuel Sampedro López de nava, manifiesta: por instrucciones del presidente de este órgano colegiado, se pregunta a los integrantes de la junta de gobierno, si este punto del orden del día, está lo suficientemente discutido. ¿quiénes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano?.- cinco votos a favor y una abstención, por mayoría, señor presidente.- El Presidente de la Junta de Gobierno del SOAPSC, Ing. Raúl Tadeo Nava, expresa: instruyo al Secretario Técnico, someta a la consideración de los presentes, si es de aprobarse el presupuesto de ingresos del SOAPSC para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve.- El Secretario Técnico de la Junta de Gobierno del SOAPSC, M.V.Z. José Manuel Sampedro López de Nava, manifiesta: por instrucciones del ciudadano Presidente de la Junta de Gobierno, se pregunta a los integrantes de la misma, si es de aprobarse el presupuesto de ingresos en comento ¿quiénes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano?.- cinco votos a favor y una abstención, por mayoría, señor presidente.- El Presidente de la Junta de Gobierno del SOAPSC, Ing. Raúl Tadeo Nava, declara: con fundamento en lo establecido por los artículos 6 y 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 21 de la Ley Estatal de Agua Potable; 1 y 9 del acuerdo que crea el Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento de Cuautla y como resultado de la votación, esta Junta de Gobierno ha tenido a bien, aprobar lo siguiente:

ÚNICO.- Se aprueba en todas y cada una de sus partes el presupuesto de ingresos del Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento de Cuautla, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil diecinueve.

PUNTO NÚMERO OCHO.-El Presidente de la Junta de Gobierno del SOAPSC, Ing. Raúl Tadeo Nava, expresa: en desahogo del octavo punto del orden del día, en desahogo del octavo punto del orden del día, se somete al análisis, discusión y en su caso, aprobación, el presupuesto de egresos del Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento de Cuautla, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecinueve. Señor Secretario Técnico, ponga a discusión de los integrantes de la Junta de Gobierno, el punto en comento.- El Secretario Técnico de la Junta de Gobierno del SOAPSC, M.V.Z. José Manuel Sampedro López de Nava, manifiesta: por instrucciones del ciudadano presidente de la Junta de Gobierno, se abre a discusión de los integrantes de la misma, este punto del orden del día ¿quiénes deseen hacer uso de la palabra, adelante.- El Director General del Sistema operador de Agua Potable y Saneamiento de Cuautla, Arq. Rodrigo Luís Arredondo López expresa: en cuestión del presupuesto de egresos, pues de manera similar, también se mandó en tiempo y forma al municipio, para el presupuesto de egresos se hizo un estudio muy detallado con todo lo que se ha estado gastando y ahorrando también por el otro lado, se podría ver que a lo mejor si diferenciáramos del dos mil quince, con el dos mil diecinueve, pues estuviéramos aumentado el gasto ¿no? Pareciera que estas gastando mucho, la realidad es que estamos invirtiendo mucho, sí, porque así como está entrando el recurso en esta administración, se generó y como lo marca el propio documento de creación del sistema operador, que todo lo que ingrese en el sistema operador se debe de reinvertir en el propio sistema operador, entonces nosotros, hemos estado trabajando en los tres años, en resumen, tanto darle mucho mantenimiento a la ciudad, si se han fijado, no estamos como antes estaba, que podrían estar las fugas de agua por meses, tirándose el agua y nadie las reparaba, el bacheo de igual manera, el mantenimiento a las instalaciones, mantenimiento de las bombas, de los pozos y los propios mantenimientos a las plantas de tratamiento, recuerden, que se les ha comentado, las plantas de tratamiento teníamos funcionando tres de once, al día de hoy ya están las once funcionando y esto ha sido con recurso ¿no? No hay más que de otra manera, entonces, estamos dejando en este presupuesto para el diecinueve, hay que recordar también que nos pegó el terremoto, esto hizo que se desvielarán las bombas, fugas que aunque no aparecieron de manera inmediata, empezaron a brotar porque las líneas que tenemos en Cuautla, en el centro la mayoría son de asbesto y fierro y estas se tronaron, no aguantaron pues, este movimiento, se tuvieron que estar arreglando constantemente, obviamente estamos adquiriendo materiales de primera calidad, para que esto sea duradero y no sea nada más un parchesito,

en cuestión de hablar del diecinueve, se le está dejando a la administración y esto es bien importante, recuerden que lo habíamos manejado mucho, nuestro ingreso con el gasto, siempre ha sido menor, siempre hemos tenido menor ingreso, que gasto, pero a causa de las administraciones anteriores, que teníamos estas famosas adefas, en eso se nos estaba yendo todo, en pagar seguro social, en pagar hacienda, en pagar INFONAVIT, en pagar todo lo anterior, se tuvieron que hacer estos acuerdos y estos convenios con cada una de las dependencias, pues nos iban quitando la mayor parte del recurso que sobraba y no podíamos hacer también mayor inversión en cuestión de obra pública mayor, pero si toda la menor la estuvimos logrando generarla, digo hubo muchos apoyos también a la gente social, a gente que llegaba y tenía, ya sea de alguna manera materiales y que querían hacer su línea de agua o línea de drenaje, mandábamos el personal, mandábamos la maquinaria, pero se fueron logrando bastante obras ¿no? En cuestión con la administración que entrará se está dejando muy bien estudiado, en los rubros que tienen y deben de gastar, obviamente se están quitando las ADEFAS, porque nosotros ya terminaríamos al cierre de la administración con nuestros adeudos, los dejamos en cero, o sea ellos ya no lo van a tener, no van a tener ese presupuesto, pero si tienen otros en los que tienen que invertir, dentro de ello y el más importante, pues tenemos la comisión federal de electricidad, que también se termina el convenio y entonces el sistema operador tendrá que iniciar a pagar alrededor de 1 millón 400 mil pesos mensuales, que es el consumo de luz, pero lo van a tener, van a tener con que, porque ya no tendrían estas ADEFAS que tuvimos que absorber nosotros, tanto las ADEFAS como nuestro propio pago regular que se tienen en cada una de las dependencias, entonces está quedando muy bien estudiado y definido para que la próxima administración se pueda guiar por este presupuesto que es muy real, y puedan más que nada dar el servicio de agua potable que es muy importante.- el presidente de la Junta de Gobierno del SOAPSC, Ing. Raúl Tadeo Nava, expresa: ¿alguien tiene alguna pregunta? Señor secretario técnico, le solicito si el punto está lo suficientemente discutido.- el secretario técnico de la junta de gobierno del SOAPSC, M.V.Z. José Manuel Sampedro López de Nava, manifiesta: por instrucciones del presidente de este órgano colegiado, se pregunta a los integrantes de la junta de gobierno, si este punto del orden del día, está lo suficientemente discutido. ¿quiénes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano?.- cinco votos a favor y una abstención, por mayoría, señor presidente.- el presidente de la Junta de Gobierno del SOAPSC, Ing. Raúl Tadeo Nava, expresa: señor Secretario Técnico someta a la consideración de los presentes, si es de aprobarse el

presupuesto de egresos del SOAPSC para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve.- El Secretario Técnico de la Junta de Gobierno del SOAPSC, M.V.Z. José Manuel Sampedro López de Nava, manifiesta: por instrucciones del ciudadano presidente de la junta de gobierno, se pregunta a los integrantes de la misma, si es de aprobarse el presupuesto de egresos en comento ¿quiénes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano?.- cinco votos a favor y una abstención, por mayoría, señor presidente.- El presidente de la Junta de Gobierno del SOAPSC, Ing. Raúl Tadeo Nava, declara: con fundamento en lo establecido por los artículos 6 y 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 21 de la Ley Estatal de Agua Potable; 1 y 9 del acuerdo que crea el Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento de Cuautla y como resultado de la votación, esta Junta de Gobierno ha tenido a bien, aprobar lo siguiente: único. Se aprueba en todas y cada una de sus partes el presupuesto de egresos del Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento de Cuautla, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil diecinueve.

Punto número nueve.- El Presidente de la Junta de Gobierno del SOAPSC, Ing. Raúl Tadeo Nava, expresa: en desahogo del noveno punto del orden del día, se somete a la consideración de los presentes, un punto de acuerdo, por el que se analiza, discute y en su caso, se aprueba la adecuación del convenio que contiene las condiciones generales de trabajo que regulan las relaciones obrero-patronal entre el sistema operador de agua potable y saneamiento de Cuautla y los trabajadores que pertenecen al Sindicato Independiente de Trabajadores al Servicio del Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento de Cuautla, Morelos; y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento de Cuautla, Morelos "Florencio Rendón" para modificar los artículos 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 37, y artículo quinto transitorio de las condiciones generales de trabajo que rigen las relaciones entre los trabajadores sindicalizados que prestan servicios para el sistema, únicamente respecto a la medida que sirve de base para cuantificar las prestaciones ahí contenidas, sustituyendo los salarios mínimos por UMAS, quedando el resto como se establece en los artículos mencionados. Instruyo al secretario técnico, ponga a discusión de los integrantes de la junta de gobierno, la propuesta en comento.- el secretario técnico de la Junta de Gobierno del SOAPSC, M.V.Z. José Manuel Sampedro López de Nava, manifiesta:

por instrucciones del ciudadano presidente de la junta de gobierno, se abre a discusión de los integrantes de la misma, este punto del orden del día ¿quiénes soliciten hacer uso de la palabra, adelante?.- El Director General del Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento de Cuautla, Arq. Rodrigo Luís Arredondo López expresa: les comento, este convenio que contiene las condiciones generales de trabajo, ya lo habían aprobado y ya está publicado en el periódico oficial, pero aquí nada más tenemos un detalle, en aquella ocasión lo hicimos por salario mínimo todo lo que tenía que ver con recurso, las leyes han estado cambiando en cada una de las administraciones, me refiero estatales y municipales, y nos las están pidiendo que sean en UMAS, entonces lo único que estamos cambiando y por eso son los artículos 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 37 y artículo quinto transitorio, el cambiar exactamente el mismo monto que se tenía, nada más a UMA, proporcional, es lo único que se está cambiando, para que ya se pueda publicar nuevamente pero ya en UMAS, recordemos nada más y creo que es importante que gracias a este convenio aprobó, pues logramos hacer una reducción de 1 millón 700 mil pesos en total anuales hacia el sistema operador, pero les dimos beneficios directo a la cartera del trabajador por 780 pesos, ellos aumentaron su ingreso, pero al sistema operador nos hizo un muy buen ahorro, entonces la gente... obviamente ya lo hemos trabajado todo este año, está bastante contenta, perciben más dinero, no saben cómo, pero si acá ya se dieron cuenta que lo que se restó, fueron los beneficios al sindicato, directamente a la gente que controla el sindicato, se les quitaron los beneficios y mejor se los preferimos dar económicamente a los trabajadores, entonces, es simplemente cambiar de salarios mínimos a UMAS y siguen quedando las mismas percepciones.- El Presidente de la Junta de Gobierno del SOAPSC, Ing. Raúl Tadeo Nava, expresa: señor Secretario Técnico, le solicito si el punto está lo suficientemente discutido.- El Secretario Técnico de la Junta de Gobierno del SOAPSC, M.V.Z. José Manuel Sampedro López de Nava, manifiesta: por instrucciones del presidente de este órgano colegiado, se pregunta a los integrantes de la junta de gobierno, si este punto del orden del día, está lo suficientemente discutido. ¿quiénes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano?.- cinco votos a favor y una abstención, por

mayoría, señor presidente.- el presidente de la junta de Gobierno del SOAPSC, Ing. Raúl Tadeo Nava, expresa: instruyo al Secretario Técnico, someta a la consideración de los presentes, si es de aprobarse la adecuación del convenio que contiene las condiciones generales de trabajo referidas anteriormente.- el Secretario Técnico de la Junta de Gobierno del SOAPSC, M.V.Z. José Manuel Sampedro López de Nava, manifiesta: por instrucciones del ciudadano presidente de la Junta de Gobierno, se pregunta a los integrantes de la misma, si es de aprobarse el punto de acuerdo en comento ¿quiénes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano?.- cinco votos a favor y una abstención, por mayoría, señor presidente.- El Presidente de la Junta de gobierno del SOAPSC, Ing. Raúl Tadeo Nava, declara: con fundamento en lo establecido por los artículos 6 y 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 y 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 89 y 90, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; 12, 13, 19 fracción I, 21 de la Ley Estatal de Agua Potable; 1 y 9 del Acuerdo que crea el Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento de Cuautla y como resultado de la votación, esta Junta de Gobierno ha tenido a bien, aprobar lo siguiente:

PRIMERO.- Se aprueba la adecuación del convenio que contiene las condiciones generales de trabajo que regulan las relaciones obrero-patronales entre el Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento de Cuautla y los Trabajadores que pertenecen al Sindicato Independiente de Trabajadores al Servicio del Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento de Cuautla, Morelos; y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Sistema Operador de Agua potable y Saneamiento de Cuautla, Morelos "Florencio Rendón", se modifican los artículos 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 37 y artículo quinto transitorio de las condiciones generales de trabajo que rigen las relaciones entre los trabajadores sindicalizados que prestan servicios para el sistema, únicamente respecto a la medida que sirve de base para cuantificar las prestaciones ahí contenidas, sustituyendo los salarios mínimos por UMAS, quedando el resto como se establece en los artículos mencionados.

SEGUNDO.- la adecuación del convenio que contiene las condiciones generales de trabajo que regulan las relaciones obrero-patronales, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación el periódico oficial "tierra y libertad" órgano de difusión del estado de Morelos.

PUNTO NÚMERO DIEZ.- El Presidente de la Junta de Gobierno del SOAPSC, ing. Raúl Tadeo Nava, expresa: en desahogo del décimo punto del orden del día de asuntos generales, se pregunta a los integrantes de la junta de gobierno, si existe alguna propuesta que quieran abordar en asuntos generales.

El Director General del Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento de Cuautla, Arq. Rodrigo Luís Arredondo López expresa: a mí me gustaría, presentar un resumen de los tres años, en materiales y suministros, todo lo vamos a hacer por los tres años; en cuestión de materiales y suministros en el dos mil quince se invertían 2 millones 633 mil pesos, nosotros estamos invirtiendo en el dos mil dieciocho 6 millones 745 mil pesos, podrían decir oye estas gastando mucho más que antes, no es el gasto sino la inversión, como les comentaba, se tuvo un 60.95% más, pero más, ¿pero en qué? En mantenimientos, en refacciones, en arreglos, vamos en mantener el servicio de agua potable en la ciudad de la manera que esta, la verdad es que estamos bastante eficientes y eficaces, el agua se está clorando sin tener mayor... algún pues problema de salud al respecto, la gente no ha tenido que venir a hacer paros aquí al sistema operador, por decir que no tienen agua más de dos o tres días, si se descompone una válvula de inmediato vamos y la arreglamos, todo esto va costando, si hemos tenido un mayor incremento de reflujo, de ingreso, pero obviamente gran parte se está yendo en estas partes tan importantes y el objetivo de nosotros es dar el servicio de agua potable, gracias a que se ha tenido con que, ¿cómo? ¿cuándo? Pues es de que realmente la gente está contenta con el sistema, siempre habrá detallitos en esta parte, pero la realidad es que de manera general sí reconoce la población de que se está haciendo un esfuerzo grande, para poder mantener las redes lo mejor posible, sin estar escatimando el recurso, porque por eso estamos cobrándoles el servicio, para poderles dar el mantenimiento adecuado, esto es en materia de suministros. Otro de los logros importantes, son los sueldos y salarios, en el dos mil quince teníamos trabajadores en la nómina 23 millones 530 mil pesos, ahora en el dos mil dieciocho, solamente tenemos 18 millones 460 mil pesos, el pago del aguinaldo obviamente bajo de 4 millones 900 mil pesos a 3 millones 650 mil pesos, el fondo de ahorro de 3 millones 60 mil pesos bajo a 2 millones 390 mil pesos y el isr anual de 3 millones 120 mil pesos a 2 millones 80 mil pesos, entonces en tres años hemos logrado ahorrar en total 24 millones 90 mil pesos, solamente en el rubro de sueldos y salarios ¿cómo se logró?, pues además de con muchas ganas de hacerlo, una reducción a la nómina de cuarenta y cuatro trabajadores sindicalizados, no nada más fue capricho el de sacarlos, por un lado fue la necesidad,

pero la realidad es que se fueron sacando y dentro de las condiciones generales de trabajo que tenemos ahí, las plazas se van congelando, hasta que la propia junta de gobierno... son de los candados que se quedaron para el nuevo director, hasta que la junta de gobierno apruebe la creación... si es que se tienen recursos, si es que se aprueba ese gasto, se puede contratar ¿no? ¿quiénes son los que salieron? Pues por un lado los que no trabajan, los flojos, los que se les encontró alguna de manera tomando lo que no era de ellos y gente que llegaba alcoholizada, esa es la gente que se dio de baja ¿no? Los que no cumplieron con la tabla de rendimientos, la última persona que tenía su último rendimiento que no nos daba lo que se necesita dar, porque si los demás lo están dando, él no tiene porque no dar ese rendimiento, entonces también se le daban las gracias; por supuesto se les otorgó su... conforme a la ley, su pago de sus tres meses de liquidaciones, sus antigüedades, vamos todo lo que marca la ley para que se les pueda dar su liquidación, quien la aceptó, la tomó y se retiró, pero vamos de esa manera. En lo que se refiere de obligaciones patronales ante el seguro social, en relación al INFONAVIT y la prima de riesgo de trabajo por medio del seguro social, también se hizo una gran reducción, en el IMSS se pagaban 3 millones 960 mil pesos anuales y se bajó a 2 millones 130 mil pesos, las cuotas de RCV de 1 millón 560 milpesos a 972 mil pesos, INFONAVIT 1 millón 995 mil pesos se redujo a 1 millón 146 mil pesos y la prima de riesgo de trabajo esta que la teníamos calificada en el tope de la máxima, lo logramos bajar a 1.5 de 1 millón 460 mil pesos mensuales ahora estamos pagando 234 mil pesos, esto en los tres años, hemos logrado ahorrar 13 millones 460 mil pesos, los trabajadores tienen su seguro social, pueden ir, o sea, no se debe nada al seguro social, pero si lo que si cuidamos mucho, fue la situación con el seguro social de poder bajar esta prima de trabajo principalmente, para que nos cobren de la manera en que estamos cotizando y no nada más al tope, sin tener cuidado de estar revisando cada uno de los riesgos de trabajo, además que no se pagaban, que tuvimos que pagar nosotros el saldo anterior, el ordenamiento a los sindicatos recuerden también, en los tres meses que entramos con la administración, pero que pertenecían a la anterior, ahí es donde fueron las cuestiones de los aviadores, de los que teníamos en contratos, de toda esta gente que pues no debería de estar trabajando, pero ya a nosotros nos tocó la reestructuración hacia los sindicatos, después de haber reestructurado a los de confianza, entonces la diferencia de los trabajadores son cuarenta y seis que se dieron de baja y esto nos representó una reducción de 1 millón 230 mil pesos anuales y la cancelación, lo que les comentaba de haber trabajado pues con el convenio colectivo de trabajo de los beneficios a las mesas directivas, ¿por qué? Se les pagaba sus rentas, gasolinas, teléfonos, sus festividades, unas cuotas que eran para los nacionales, las demandas, etcétera, todo eso se quitó, entonces en los tres años logramos un ahorro de 4 millones 750 mil pesos de puros beneficios al

sindicato, pero no al sindicalizado, sino a los secretarios de los dos sindicatos, entonces todo esto, nos representó ya, en todo lo que platicamos un ahorro de 42 millones 306 mil pesos en los tres años. Los ingresos, en el dos mil quince, tenían un ingreso de 51 millones y en el dos mil dieciséis, nosotros ya logramos un ingresos de 56 millones lo aumentamos, más 4 millones 270 mil pesos, lo pusimos por separado, porque fue el último año que la CONAGUA nos dio ese beneficio del PROSANEAR para los siguientes dos años, pero si era importante separarlo porque era un recurso federal que ya no volvió a llegar. En el dos mil diecisiete, de 56 millones subimos a 58 millones 874 mil pesos y en este dos mil dieciocho, estamos poniendo un aproximado para noviembre y diciembre vamos a lograr los 67 millones 837 mil pesos, por un lado hemos estado aumentado el ingreso y en las anteriores tablas hemos reducido el gasto, pero donde se debe reducir, no en el servicio de agua potable hacia los ciudadanos, no en los sueldos de los trabajadores, pero si en lo que estaba lacerando al sistema operador, eran tanto las dependencias que se pagaban, nada más por pagar demás. En el área comercial, en ejecución y cobranza, no se contrató a ninguna empresa, se puso a trabajar a la gente que teníamos contratada aquí y es lo que deben de hacer, no puede ser que tengamos nosotros gente dedicada a cobranza y resulta que metamos una empresa a cobrar, con la propia gente del sistema operador, este año.... Aquí hay que ver que la deuda de los recibos o de los usuarios es cíclico, cada dos meses nos pagan unos pero otros no pagan y esos se van a la cartera vencida, o sea son como ciclos, nueve mil seiscientos fueron los que se citaron en el primer citatorio, mil seiscientos cuarenta y cinco pagaron, en la segunda etapa de ocho mil treinta y nueve que sobraron de la primera parte, seis mil cuatrocientos noventa y dos, ya lograron pagar, se pusieron al corriente, de ahí nos sobran mil quinientos cuarenta y uno, ya con una orden de corte, novecientos cuarenta y cuatro se regularizaron antes de que les tuviéramos que cortar o de limitar el servicio, de esto nos sobraron quinientas cuarenta y siete tomas que fueron suspendidas pues no hicieron caso, aun así cuatrocientas ochenta y cuatro vinieron a pagar por su reconexión y solamente sesenta y tres se quedaron suspendidas ¿no? Pero esto es un ciclo que va generándose cada mes o cada bimestre, dependiendo, ya en esta regularización de adeudos, en este trabajo que en general se hizo podemos ver, que del primero de enero del dos mil dieciséis, de dos a tres pagos vencidos, tenemos dos mil doscientos sesenta y nueve recibos o usuarios de los cuales al treinta de junio mil quinientos treinta y siete, ya habían pagado, esto nos dio una recuperación de saldo promedio de 1 millón 472 mil pesos mensuales que le bajamos, o sea, esa gente ya no entró en ese ciclo de que siempre deben, ya logramos hacer que paguen; de cuatro a diez pagos vencidos, de igual manera de mil quinientos que eran los que debían regularmente lo pudimos bajar a mil ciento cinco con eso recuperamos mensualmente un promedio de 1 millón 654 mil pesos, hay treinta y cinco

mil contratos activos; entonces, ya de más de once pagos vencidos en todo lo que hemos estado localizando, de mil doscientos de este tipo de recibos que están ya más de once pagos vencidos, logramos que pagaran ciento cuarenta y dos personas recuperamos 1 millón 852 mil pesos y todavía faltaría de ese resto el recuperar 6 millones 186 mil pesos, esos 6 millones no es que no los podamos recuperar, sino que es de alguna manera irrecuperable, son terrenos baldíos de gente que se fue a estados unidos, que ya no la encontramos, ni siquiera están usando el agua, están abandonados de alguna manera por su propietario, pero ni siquiera tienen una toma de agua, otras son de casas desde hace muchos años abandonadas, entonces esto, representa solo el 3.0% del padrón, o sea, nada más tenemos un 3.0% del total del padrón que ya lo tenemos como irrecuperable, la verdad es que ya es una cantidad muy pequeña, o sea, de los treinta y cinco mil contratos, andamos jugando con dos mil, tres mil, cuatro mil o cinco mil personas, que están en ese ciclo de pago, pero que al fin y al cabo solo mil cincuenta y ocho no han pagado, no van a pagar, realmente es una cantidad muy mínima, con lo cual estamos seguros que el área comercial esta hacienda su trabajo y está logrando captar este recurso, que antes se dejaba. Que datos tenemos acá, en cuestión de las cuentas públicas, nos genera que tenemos, nuestras cuentas por pagar, en el dos mil dieciséis teníamos una deuda registrada ante el congreso, ante la auditoria de 79 millones 366 mil pesos, para dos mil diecisiete, la logramos bajar a 62 millones 816 mil pesos y para el dos mil dieciocho la bajamos todavía a 57 millones 90 mil pesos, aquí lo importante es, por un lado, en esta parte que les había comentado que se había trabajado, revisar a quien se le debía y a quien no se le debía, pero principalmente no aumentamos la deuda, nosotros en estos tres años de administración, no hemos aumentado el adeudo ni con los proveedores, ni con los trabajadores, ni con las dependencias, hemos mantenido en números negros la administración, lo que nos entra de recurso, es lo que gastamos, no gastamos más allá, no estamos quedando a deber a ninguno, pero además de eso todavía tuvimos que pagar las ADEFAS, por eso, es que se redujo en lo que se refiere a las cuentas por pagar. Por otro lado, lo que son los activos fijos, pues no fue mucho, pero de los 42 millones de pesos que se tenían se logró subir a 44 millones 163 mil pesos de activos fijos para el sistema operador, esto es, tenemos además del sistema de cómputo, que se ha estado adquiriendo para el propio proceso y los sistemas para que puedan trabajar la gente que corta el agua, que mide el agua, unas motos que sirven para que las brigadas estén trabajando, adquirimos aunque esto no entra en el gasto pero obtuvimos la donación de cinco camionetas por parte de la comisión federal de electricidad y esto también habla de que llevamos una buena relación con ellos y bueno todo esto ha hecho que el sistema operador tenga más activos en estos tres años; por un lado, bajamos la deuda, importante no la aumentamos por parte nuestra, se

puede decir que trabajamos en números negros lo nuestro, pero obviamente traíamos el gran lastre de las administraciones pasadas y además pues logramos tener u aumento en el activo fijo del sistema operador, esto es todo ¿no sé si alguien tenga alguna duda o comentario?.- a continuación el secretario técnico de la Junta de Gobierno del SOAPSC, M.V.Z. José Manuel Sampedro López de Nava, manifiesta: señor presidente se han agotado los asuntos a tratar para esta sesión.

PUNTO NÚMERO ONCE.- El Presidente de la Junta de Gobierno del SOAPSC, Ing. Raúl Tadeo Nava, expresa: en desahogo del décimo primero punto del orden del día, se declara clausurada la presente sesión siendo las once horas con veinticinco minutos del día de su fecha.- Firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron". Damos fe.

ING. RAÚL TADEO NAVA

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL  
SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y

SANEAMIENTO DE CUAUTLA

C. MARÍA PAOLA CRUZ TORRES

SÍNDICA MUNICIPAL E INTEGRANTE DE LA JUNTA  
DE GOBIERNO DEL SOAPSC

LIC. JAVIER OSBAR GAVIÑO GUTIÉRREZ

REGIDOR DE HACIENDA, PROGRAMACIÓN Y  
PRESUPUESTO E INTEGRANTE DE LA JUNTA DE  
GOBIERNO DEL SOAPSC

LIC. VÍCTOR ALEJANDRO VIDAL MOSCOSO

REGIDOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL;  
DESARROLLO SUSTENTABLE E INTEGRANTE DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SOAPSC

ARQ. JOSÉ DE JESÚS JIMÉNEZ VENTURA

EN REPRESENTACIÓN DEL

ING. EDUARDO VEGA TORRA, PRESIDENTE DEL  
CONSEJO CONSULTIVO E INTEGRANTE DE LA  
JUNTA DE GOBIERNO DEL SOAPSC

C. FANY OCAMPO ALMAZÁN

EN REPRESENTACIÓN DEL LIC. JOSÉ VICENTE  
LOREDO MÉNDEZ

AUDITOR GENERAL DE LA ENTIDAD SUPERIOR  
DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO  
DEL ESTADO DE MORELOS E INTEGRANTES DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA  
OPERADOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO  
DE CUAUTLA

M.V.Z. JOSÉ MANUEL SAMPEDRO LÓPEZ DE  
NAVA

SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DE  
GOBIERNO DEL SISTEMA

OPERADOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO  
DE CUAUTLA  
RÚBRICAS

PÁGINA 30 DE 30 QUE CONTIENE LA FIRMA DE  
LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO  
DEL SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y  
SANEAMIENTO DE CUAUTLA, RESPECTO A LA  
SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE  
GOBIERNO, DE FECHA SIETE DE NOVIEMBRE DEL  
DOS MIL DIECIOCHO.

## AVISO NOTARIAL

Doctora en Derecho María Luisa Sánchez Osorio, aspirante a Notario Público en mi carácter de Fedatario Suplente de la Notaría Pública Número Seis de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, autorización contenida en oficio "SG/044/2018" de fecha quince de febrero del año dos mil dieciocho, hago saber que en la escritura pública número 44,860, de fecha 27 de octubre de dos mil dieciocho, se llevó a cabo el INICIO DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del de cujus JAIME GONZÁLEZ HERNÁNDEZ también conocido como JAIME GONZÁLEZ, a solicitud de MYRIAM GONZÁLEZ DUEÑAS, EDGAR GONZÁLEZ DUEÑAS e IRVING GONZÁLEZ DUEÑA, este último representado por la señora MA. GUADALUPE DUEÑAS ÁLVAREZ, en su carácter de LEGATARIOS y la señora MA. GUADALUPE DUEÑAS ÁLVAREZ, también conocida como MARÍA GUADALUPE DUEÑAS Y MARÍA GUADALUPE DUEÑAS DE GONZÁLEZ, en su carácter de ALBACEA, de dicha sucesión, quien procederá a formar el inventario y avalúo y el proyecto de partición de los bienes de la herencia, con fundamento en los artículos 760 y 761, del Código Procesal Familiar del Estado de Morelos.

NOTA: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días.

Cuernavaca, Morelos, a 07 de diciembre del 2018

ATENTAMENTE

D. EN. D. MARÍA LUISA SÁNCHEZ OSORIO

RÚBRICA.

## AVISO NOTARIAL

En cumplimiento al último párrafo del artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, el suscrito notario hace saber que en instrumento número ochocientos noventa y siete, de fecha nueve de junio de dos mil dieciocho, otorgado ante mí, se inició el trámite de las sucesiones testamentarias a bienes de GUADALUPE JIMÉNEZ DE LA TORRE y JOSÉ MAURO FERNÁNDEZ MATHEY, en la que los señores SERGIO FERNÁNDEZ JIMÉNEZ, GERMÁN JORGE FERNÁNDEZ JIMÉNEZ, FRANCISCO RAFAEL FERNÁNDEZ JIMÉNEZ, MARÍA GUADALUPE FERNÁNDEZ Y JIMÉNEZ, GABRIELA BEATRIZ FERNÁNDEZ JIMÉNEZ, ANGELINA FERNÁNDEZ JIMÉNEZ, MARÍA DE LOURDES FERNÁNDEZ JIMÉNEZ y JOSÉ MAURO FERNÁNDEZ JIMÉNEZ, en su carácter de únicos y universales, aceptaron la herencia dispuesta a su favor, además del cargo de albacea mancomunado por parte de los señores JOSÉ MAURO FERNÁNDEZ JIMÉNEZ y MARÍA GUADALUPE FERNÁNDEZ Y JIMÉNEZ, quienes manifestaron que procederán a formar el inventario correspondiente.

Cuernavaca, Morelos; 03 de diciembre de 2018.

Lic. Raúl Israel Hernández Cruz

Titular de la Notaría Pública Número Trece  
de la Primera Demarcación Notarial del Estado

Rúbrica.

(2-2)

## AVISO NOTARIAL

Mediante escritura pública número 12,986, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, que obra a folios 141, del volumen 216, del protocolo ordinario a mí cargo, los señores LINO CAMPOS OCHOA y DAVID CAMPOS OCHOA, INICIAN el TRÁMITE EXTRAJUDICIAL de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la señora REYNA SUAZO BARANDA y dándose por ENTERADOS del contenido de su TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO y no teniendo ninguna impugnación que hacerle, ACEPTAN su institución de ÚNICOS y UNIVERSALES HEREDEROS; además el primero de los mencionados como ALBACEA de la sucesión, del que dándole por discernido, protesta su fiel y legal desempeño, quedando eximido de otorgar caución para desempeñar el cargo en virtud de ser coheredero, agregando que procederá a la formación del INVENTARIO de los bienes de la herencia.

Para su PUBLICACIÓN por DOS VECES, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "TIERRA Y LIBERTAD" y por DOS VECES consecutivas en el Periódico del "SOL DE CUERNAVACA" editados ambos en la Capital del Estado.

ATENTAMENTE

Yautepec, Mor., a 29 de noviembre del 2018.

JESÚS TOLEDO SAAVEDRA

Notario Público Número Dos

Quinta Demarcación Notarial

Yautepec, Morelos.

Rúbrica.

(2-2)

## AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, Aspirante a Notario Público, actuando en sustitución del señor licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Titular de la Notaría Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos, quien se encuentra actualmente con licencia, otorgada por la Secretaría de Gobierno; HAGO SABER: que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 88,900, de fecha 4 de diciembre del año 2018, en la que se hizo constar: EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA de la señora NATIVIDAD MARÍN GARCÉS (quien también utilizó su nombre como MARÍA NATIVIDAD MARÍN GARCÉS), que contiene: EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; LA ACEPTACIÓN DE LEGADOS; Y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, por virtud de la cual los señores MARCO ANTONIO ADAYA MARÍN, MARTÍN RUBÉN ADAYA MARÍN, MARÍA NATIVIDAD ADAYA MARÍN, BLANCA LAURA ADAYA MARÍN, EDUARDO SILVESTRE ADAYA MARÍN y CRISTHIAN JOSÉ ADAYA MEJÍA, aceptaron el legado instituido en su favor; y el primero además el cargo de ALBACEA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 4 de diciembre de 2018

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ  
ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO  
EN SUSTITUCIÓN DEL TITULAR  
RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(2-2)

## AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, Aspirante a Notario Público, actuando en sustitución del señor licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Titular de la Notaría Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos, quien se encuentra actualmente con licencia, otorgada por la Secretaría de Gobierno; HAGO SABER: que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 88,898, de fecha 4 de diciembre del año 2018, en la que se hizo constar: EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor J GILDARDO SANTANA PLATA SANTIBAÑEZ, (quien también utilizaba su nombre como J. GILDARDO SANTANA PLATA SANTIBAÑEZ), que contiene: EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA; LA ACEPTACIÓN DE LEGADOS Y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, por virtud de la cual la señora ERÉNDIRA PLATA SANTANA, aceptó la herencia instituida en su favor; y los señores TZURUAN PLATA SANTANA, ERÉNDIRA PLATA SANTANA y PAZ ALICIA DELGADILLO GUTIÉRREZ, aceptaron los legados instituidos en su favor; y la segunda además el cargo de ALBACEA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 4 de diciembre de 2018

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ  
ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO  
EN SUSTITUCIÓN DEL TITULAR  
RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(2-2)

## AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, Aspirante a Notario Público, actuando en sustitución del señor licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Titular de la Notaría Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos, quien se encuentra actualmente con licencia, otorgada por la Secretaría de Gobierno; HAGO SABER: que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 88,961, de fecha 6 de diciembre del año 2018, en la que se hizo constar: EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor SÓSTENES BUSTOS SEGURA, que contiene: EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA; Y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, por virtud de la cual la señora ENGRACIA RUIZ FLORES, aceptó la herencia instituida en su favor y además el cargo de ALBACEA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 6 de diciembre de 2018

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ  
ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO  
EN SUSTITUCIÓN DEL TITULAR  
RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(2-2)

## AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, Aspirante a Notario Público, actuando en sustitución del señor licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Titular de la Notaría Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos, quien se encuentra actualmente con licencia, otorgada por la Secretaría de Gobierno; HAGO SABER: que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 88,568, de fecha 22 de noviembre de 2018, en la que se hizo constar: EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA de la señora RUTH MARY BROWN ROMERO, (quien también fue conocida como RUTH MARY AHRENS), que contiene: EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA; LA ACEPTACIÓN DE LEGADOS; Y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, por virtud de la cual los señores HEIDI RUTH ARANDA BROWN, DENISE ARANDA BROWN y LUIS ERNESTO ARANDA BROWN, aceptaron recíprocamente la herencia instituida en su favor; y los mismos señores HEIDI RUTH ARANDA BROWN, DENISE ARANDA BROWN y LUIS ERNESTO ARANDA BROWN, aceptaron los legados instituidos en su favor; y la primera además el cargo de ALBACEA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 22 de noviembre de 2018

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ  
ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO  
EN SUSTITUCIÓN DEL TITULAR  
RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(2-2)

## AVISO NOTARIAL

Mediante escritura pública número 12,929, de fecha diez de noviembre de dos mil dieciocho, que obra a folios 106, del volumen 219, del protocolo ordinario a mí cargo, la señora ELSA CAROLINA LÓPEZ FIGUEROA, INICIA el TRÁMITE EXTRAJUDICIAL de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la señora MARÍA DE JESÚS FIGUEROA LÓPEZ y dándose por ENTERADA del contenido de su TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO y no teniendo ninguna impugnación que hacerle, ACEPTA su institución de ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA y ALBACEA de la sucesión, del que dándole por discernido, protesta su fiel y leal desempeño, agregando que procederá a la formación del INVENTARIO de los bienes de la herencia.

Para su PUBLICACIÓN por DOS VECES, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "TIERRA Y LIBERTAD" y por DOS VECES consecutivas en el Periódico del "SOL DE CUERNAVACA" editados ambos en la Capital del Estado.

ATENTAMENTE

Yautepec, Mor., a 29 de noviembre del 2018.

JESÚS TOLEDO SAAVEDRA

Notario Público Número Dos

Quinta Demarcación Notarial

Yautepec, Morelos.

Rúbrica.

(2-2)

## AVISO NOTARIAL

Yo, licenciado Manuel Carmona Gándara, Titular de la Notaría Pública Número Uno de la Octava Demarcación Notarial del estado de Morelos y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, hago saber que en la escritura pública número 28,287, de fecha cinco de diciembre del año dos mil dieciocho, ante mí se llevó acabo EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA (RADICACIÓN) a bienes de la De Cujus MARÍA MARTÍNEZ BAHENA, a solicitud del ciudadano GABINO GÁMEZ MARTÍNEZ, en su calidad de ALBACEA Y EJECUTOR TESTAMENTARIO Y ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO de dicha sucesión.

NOTA: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días.

Temixco, Morelos, a 06 de diciembre del 2018.

ATENTAMENTE

LIC. MANUEL CARMONA GÁNDARA

RÚBRICA.

(2-2)

## AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, Aspirante a Notario Público, actuando en sustitución del señor licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Titular de la Notaría Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos, quien se encuentra actualmente con licencia, otorgada por la Secretaría de Gobierno; HAGO SABER: que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 88,633, de fecha 24 de noviembre de 2018, en la que se hizo constar: EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor JOSÉ GENARO DE LA TORRE SANTIBÁÑEZ, que contiene: EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; LA REPUDIACIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS; LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA; LA RENUNCIA AL CARGO DE ALBACEA Y ALBACEA SUSTITUTO; EL NOMBRAMIENTO DE ALBACEA Y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO, por virtud de la cual los señores GUADALUPE DE LA TORRE MADERA, JOSÉ RANFERI DE LA TORRE MADERA, (quien también utiliza su nombre como JOSÉ RANFERY DE LA TORRE MADERA), JOHNSON DE LA TORRE MADERA, ZAMIA DE LA TORRE MADERO, (quien también utiliza su nombre como ZAMIA DE LA TORRE MADERA), DANNAEA RUANOVA DE LA TORRE, PRISCILLA RUANOVA DE LA TORRE y JOSÉ RAÚL DE LA TORRE MADERA, representado por los mencionados señores JOHNSON DE LA TORRE MADERA y ZAMIA DE LA TORRE MADERO, (quien también utiliza su nombre como ZAMIA DE LA TORRE MADERA); repudiaron los derechos hereditarios que pudieren corresponderles; y la señora ELBA NANCY DE LA TORRE MADERA, aceptó la herencia instituida en su favor; los señores JOHNSON DE LA TORRE MADERA y JOSÉ RAÚL DE LA TORRE MADERA, renuncian el primero al cargo de albacea y el segundo al cargo de albacea substituto; y la misma señora ELBA NANCY DE LA TORRE MADERA, aceptó el nombramiento y cargo de ALBACEA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 24 de noviembre de 2018

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ  
ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO  
EN SUSTITUCIÓN DEL TITULAR  
RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(2-2)

## AVISO NOTARIAL

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 758, DEL CÓDIGOPROCESAL FAMILIAR VIGENTE DEL ESTADO DE MORELOS, HAGO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS, DE FECHA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, PASADA ANTE LA FE DE LA SUSCRITA, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOS, DE LA OCTAVA DEMARCACIÓN NOTARIAL EN EL ESTADO DE MORELOS, CON SEDE EN TEMIXCO, SE HA INICIADO EL TRÁMITE SUCESORIO TESTAMENTARIO ANTE NOTARIO, A BIENES DEL SEÑOR ORLANDO BERNARDINO LEÓN Y VÉLEZ VASCO, QUE SE FORMALIZÓ A SOLICITUD DEL SEÑOR JORGE ARTURO LEÓN Y VÉLEZ AVELAR, QUIEN RECONOCIO LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO OTORGADO POR EL SEÑOR ORLANDO BERNARDINO LEÓN Y VÉLEZ VASCO, ACEPTÓ LA HERENCIA INSTITUIDA A SU FAVOR; Y EL CARGO DE ALBACEA PARA EL QUE FUE DESIGNADO POR EL AUTOR DE LA SUCESIÓN, PROTESTANDO SU FIEL Y LEAL DESEMPEÑO, MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMAR LA SECCIÓN SEGUNDA, LOS INVENTARIOS Y AVALÚOS, CORRESPONDIENTES.

NOTA: LO ANTERIOR SE DA A CONOCER POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES QUE SE HARÁN DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" Y EN EL DIARIO "EL FINANCIERO".

TEMIXCO, MORELOS, A 13 DE DICIEMBRE DE 2018.

ATENTAMENTE

MARÍA JULIA BUSTILLO ACOSTA  
NOTARIA PÚBLICA NUMERO 2  
TEMIXCO, MORELOS  
RÚBRICA.

(1-2)